



## **Niñez Interrumpida:** Violencia Sexual y por Motivos de Género contra Niñez Migrante y Refugiada Centroamericana

---

Kids in Need of Defense & Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdoba  
Junio 2017

# Índice

Agradecimientos .....	2
Glosario .....	3
Resumen Ejecutivo.....	5
Principales recomendaciones .....	8
Descripción general .....	9
Metodología .....	10
<b>PARTE I: Violencia sexual y por motivos de género (VSG) contra niñas, niños y adolescentes en El Salvador, Honduras y Guatemala .....</b>	<b>11</b>
<i>La VSG como factor impulsor del desplazamiento y la migración .....</i>	<i>12</i>
<i>Las formas de VSG contra niñas, niños y adolescentes migrantes en sus países de origen .....</i>	<i>12</i>
• La violencia sexual en el hogar y la familia .....	12
• La violencia infligida por la pareja .....	15
• La violencia sexual en el lugar de trabajo .....	15
• La VSG relacionada con las pandillas .....	16
• La violencia contra niñas, niños y jóvenes LGBTI .....	18
• La VSG contra niños .....	19
• La trata de personas y explotación de niñas, niños y adolescentes .....	20
• El impacto social y psicosocial de la VSG sobre la/os NNA migrantes y refugiada/os .....	21
<b>PARTE II: Acceso de niñas, niños y adolescentes sobrevivientes de la VSG a la protección, la justicia y la atención integral en El Salvador, Honduras y Guatemala .....</b>	<b>22</b>
<i>El marco legal e institucional existente.....</i>	<i>22</i>
<i>Limitaciones a la aplicación de las leyes y el alcance de las instituciones de Gobierno, que producen una falta de acceso a la justicia y la protección .....</i>	<i>22</i>
• Obstáculos para denunciar la VSG .....	22
• Debilidad institucional y falta de acceso a la justicia y la protección .....	23
• Falta de acceso a la atención integral .....	27
<b>PARTE III: VSG contra niñas, niños, y adolescentes durante la migración .....</b>	<b>29</b>
<i>Las formas de VSG que sufren las niñas, los niños, y la/os adolescentes durante la migración .....</i>	<i>29</i>
• La violencia sexual durante el tránsito .....	29
• La trata de personas para fines de explotación sexual y laboral .....	30
• Aumento de los controles incrementa la exposición de la niñez migrante a la violencia .....	31

# Índice (continuación)

<b>Parte IV: Acceso a la protección, la justicia, la atención integral para la niñez migrante y refugiada en México</b> .....	32
<i>Marcos jurídicos internacionales y nacionales y limitaciones de su aplicación</i> .....	32
<i>Limitada aplicación de leyes deja a la niñez migrante y refugiada sin acceso a la protección internacional, la justicia, y la atención integral en México</i> .....	33
• Acceso significativo a la protección internacional para la niñez migrante en México .....	33
• Acceso a la justicia de las niñas y los niños migrantes y refugiada/os víctimas de la violencia en México .....	36
• Acceso a la atención integral para las y los NNA migrantes víctimas de violencia en México .....	38
<b>Parte V: Acceso a la protección y la atención integral para la niñez migrante repatriada</b> .....	40
<i>Desafíos para determinar las necesidades de protección de las niñas y los niños migrantes retornada/os, incluido/as la/os sobrevivientes de la VSG</i> .....	40
<i>Falta de asistencia para NNA migrantes sobrevivientes de la VSG que son retornada/os a sus países de origen</i> .....	41
<i>Estigma y discriminación contra las niñas migrantes retornadas y la/os sobrevivientes de la VSG</i> .....	41
<b>Parte VI: Ayuda exterior de Estados Unidos para prevenir y combatir la violencia sexual y por motivos de género</b> .....	42
<i>Asistencia de Estados Unidos a Centroamérica</i> .....	42
<i>Asistencia de Estados Unidos a México</i> .....	43
<b>Recomendaciones</b> .....	44

## Agradecimientos

La investigación para este informe fue realizado por Rachel Dotson y los equipos de Defensa Legal, Documentación e Investigación del CDH Fray Matías. El informe fue redactado por Rachel Dotson y Lisa Frydman, con contribuciones del CDH Fray Matías. Wendy Young, Cory Smith, Jennifer Podkul, Megan McKenna y Alex Pender lo revisaron y editaron. Kids in Need of Defense quiere agradecer las valiosas contribuciones de Carol Girón, Carole Geithner, Carolina Rivera Farfán, Claudia Hernández Cruz, Claudia Herrmannsdorfer, Daniella Burgi-Palomino, Elisa Portillo, Emily Rothman, Julie Freccero, Kim Thuy Seelinger, Leonel Dubón, Lourdes Rosas Aguilar, Maureen Meyer, Mo Hume, Nieves Gómez, Regina Fonseca, Silvia Juárez Barrios, y Susan Schmidt y la organización Las Dignas a este informe.

También queremos dar las gracias al bufete jurídico Hogan Lovells LLP por sus investigaciones sobre la legislación sobre VSG y protección de la niñez en El Salvador, Honduras y Guatemala; y a Rachel Smith y Esther de la Torre por su ayuda con la investigación de antecedentes y el análisis de datos. Apreciamos profundamente la asistencia proporcionada por la Embajada de México en la Ciudad de Washington, que coordinó el acceso a la/os niñas, niños, y adolescentes centroamericana/os bajo la custodia de las autoridades mexicanas para las entrevistas del informe. También queremos agradecer la ayuda de las embajadas de El Salvador, Honduras y Guatemala en la Ciudad de Washington para organizar entrevistas con oficiales de sus Gobiernos en América Central y México.

Estamos agradecidos al Equipo de Servicios Jurídicos de KIND por sus aportaciones críticas a este informe, además de su incansable trabajo diario. Valoramos mucho la ayuda de las y los representantes de la sociedad civil y las y los oficiales gubernamentales que participaron en las entrevistas y nos proporcionaron información valiosa para este estudio. También queremos agradecer el apoyo generoso de la Oak Foundation para esta investigación. Por último, estamos agradecidos a todas/os las niñas y los niños que decidieron compartir sus experiencias, ya sea a través de la participación en una entrevista o al permitirnos examinar la documentación de su caso legal.

## Glossary

**Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA), El Salvador:** Organismo que forma parte del sistema de protección de la niñez de El Salvador y es responsable de proporcionar protección y otros servicios a niñas, niños, y adolescentes (NNA).

**Juntas de Protección de la Niñez y la Adolescencia, El Salvador:** Juntas locales que reciben e investigan las denuncias de violaciones de los derechos humanos de la/os NNA, emiten órdenes de protección en casos urgentes y remiten los casos a las autoridades de protección de la niñez.

**Fiscalía Especial de la Niñez, Honduras:** Oficina de la Fiscalía General encargada de investigar y enjuiciar los casos de violencia contra la/os NNA.

**Juzgados de Violencia Doméstica, Honduras:** Tribunales civiles especializados que conocen y deciden los casos de violencia doméstica. (En los casos de reincidencia o lesiones graves y duraderas para la víctima, los casos se clasifican como violencia intrafamiliar, que es un delito penal y es juzgado por un tribunal penal).

**Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), Guatemala:** Organismo independiente del Gobierno encargado de llevar a cabo la investigación médica y psicológica de los crímenes.

**Secretaría de Bienestar Social (SBS), Guatemala:** Organismo responsable de proporcionar refugio y otros servicios a NNA cuyos derechos han sido violados, incluida/os NNA que son víctimas de violencia o abusos.

**Centros de recepción de niñas, niños y adolescentes no acompañada/os repatriada/os:** Centros administrados por el Gobierno de El Salvador, Honduras y Guatemala que reciben NNA migrantes no acompañada/os repatriada/os, les ofrecen alimentos y atención médica básica, y coordinar su reunificación con su familia o cualquier otra/o tutor. (La Chacra en El Salvador, El Belén en Honduras, Casa Nuestras Raíces en Guatemala).

**Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR):** Agencia encargada de recibir, investigar y decidir sobre las solicitudes de la condición de refugiado y la protección complementaria en México, así como de prestar asistencia para la integración de las refugiadas y los refugiados with “las personas refugiadas en México.

**Fiscalías Especializadas en Delitos cometidos en contra de Inmigrantes (FEDCCI), México:** Oficinas estatales encargadas de investigar y enjuiciar los delitos contra las y los migrantes.

**Instituto Nacional de Migración (INM), México:** Organismo encargado de la aplicación de las leyes de migración de México.

**Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, México:** Oficinas federales, estatales y municipales encargadas de investigar las violaciones de los derechos de las niñas y los niños, realizar determinaciones del interés superior (DIS) de la/os NNA cuyos derechos han sido violados (incluidos las y los migrantes), y coordinar las respuestas necesarias para garantizar que se respetan sus derechos (por ejemplo, el acceso a la educación o la atención a la salud).

**Sistema Nacional de Desarrollo Integral de la Familia (DIF), México:** Administra albergues y otros servicios para NNA cuyos derechos han sido violados o que se encuentran en una situación vulnerable, incluida/os la/os NNA migrantes y refugiada/os no acompañada/os.

**Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), México:** Organismo responsable de desarrollar y coordinar la política pública nacional para la protección de niñas, niños y adolescentes.

**Unidad de Investigación de Delitos para Personas Migrantes, México:** Organismo federal encargado de investigar y enjuiciar los delitos contra migrantes y buscar a migrantes desaparecida/os en México.

**Estaciones migratorias del INM:** centros administrados por el INM donde migrantes detenida/os en México, incluida/os NNA no acompañada/os, están recluida/os a la espera de su deportación, su repatriación a su país de origen, su traslado a un albergue del DIF u otra ubicación, o la resolución de una solicitud de la condición de refugiado u otra forma de protección. (La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de 2014 prohíbe la detención de niñas, niños y adolescentes migrantes y refugiadas en estaciones migratorias).

**Albergues del DIF para niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañada/os:** Albergues administrados por el DIF para acoger a NNA migrantes no acompañada/os mientras esperan la deportación o la repatriación a su país de origen, o la resolución de su solicitud de la condición de refugiado u otra forma de protección.

**Plan Frontera Sur:** Plan implementado por el gobierno mexicano a partir de 2014 para fortalecer los controles migratorios a lo largo de la frontera sur de México.

**Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID):** Organismo responsable de la administración de la asistencia civil al extranjero, que incluye la ayuda al desarrollo y el socorro en casos de desastre natural.

**Iniciativa de Seguridad Regional Centroamericana (CARSI), Estados Unidos:** Iniciativa de la USAID y el INL que proporciona asistencia a los países centroamericanos para hacer frente a la delincuencia organizada a través del desarrollo de la capacidad de los sectores de la aplicación de la ley y la justicia, y las estrategias de prevención de la violencia.

**Oficina de Asuntos Internacionales sobre Narcóticos y Aplicación de la Ley (INL) del Departamento de Estado, Estados Unidos:** Organismo encargado de la lucha contra el tráfico internacional de estupefacientes y el delito mediante la prestación de asistencia a Gobiernos extranjeros para fortalecer los sectores de la aplicación de la ley y la justicia.

**Oficina de Población, Refugiados y Migración (PRM) del Departamento de Estado, Estados Unidos:** Organismo que formula las políticas sobre población, refugiados y migración, y es responsable de administrar el Programa de Admisión de Refugiados de Estados Unidos y la asistencia a las personas refugiadas y una vez reasentadas en Estados Unidos.

**Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG):** Institución independiente apoyado por las Naciones Unidas, el Gobierno de Guatemala y la ayuda exterior de los Estados Unidos, y encargada de investigar y enjuiciar los casos de corrupción y otras actividades ilegales relacionadas con agentes del Estado.

**Misión de Apoyo contra la Corrupción y la Impunidad en Honduras (MACCIH):** Institución independiente, apoyada por la Organización de los Estados Americanos (OEA) y el Gobierno hondureño, encargada de investigar los casos de corrupción pública y privada.

**Alternativas a la detención:** Toda una serie de mecanismos distintos de la detención que aseguran que las y los migrantes cumplen con sus trámites migratorios y, en el caso de la/os NNA migrantes y refugiada/os, garantizan la atención y seguridad durante sus procesos. Las alternativas a la detención pueden conllevar programas comunitarios de asistencia, albergues de puertas abiertas, atención familiar y otros mecanismos.

**Áreas urbanas marginales:** Zonas urbanas con altos niveles de pobreza, falta de acceso a infraestructura y servicios básicos (educación, salud, saneamiento) y, en muchos casos, con altos niveles de delincuencia y violencia.

**Desplazamiento forzado interno:** Proceso mediante el cual la violencia, las violaciones de los derechos humanos o las catástrofes naturales fuerzan a las personas y las familias a abandonar sus lugares de residencia sin cruzar una frontera nacional. A menudo, el desplazamiento forzado interno precede a la migración forzada.

**Determinación del interés superior (BIS):** Proceso formal utilizado para determinar el interés superior de la niña o el niño, llevado a cabo por experta/os en protección de la niñez y en el que se tienen en cuenta las opiniones de la niña o el niño.

**Devolución:** La práctica de la devolución forzosa de refugiada/os, o solicitantes de asilo a un país en el que es probable que se enfrenten a la persecución.

**No devolución:** Principio del derecho internacional que prohíbe a todos los Estados devolver a refugiada/os o solicitantes de asilo a países en los que es probable que se enfrenten a la persecución.

**Explotación laboral de la niñez:** Empleo de niñas, niños y adolescentes en trabajos que les privan de sus derechos, como el derecho a la salud, la seguridad y la educación. Puede incluir el trabajo en condiciones peligrosas o abusivas, largas jornadas laborales y una compensación injusta.

**Femicidio:** Asesinato de una mujer o una niña por motivo de su género.

**Trata de personas:** Reclutamiento, transporte, traslado, acogida o recepción de personas, mediante el uso de fuerza, coacción o engaño, con fines de explotación, incluida la explotación sexual o las formas de trabajo semejantes a la esclavitud.

## Resumen Ejecutivo

Desde 2011, el número de niñas, niños y adolescentes (NNA) centroamericana/os no acompañada/os que llegan a Estados Unidos ha aumentado drásticamente. El número de NNA no acompañada/os detenida/os en Estados Unidos aumentó un 272% entre 2011 y 2016,<sup>1</sup> y el número de niñas y niños no acompañada/os deportada/os de México aumentó un 446% durante el mismo período.<sup>2</sup>

Esta tendencia se ha visto acompañada de un aumento significativo del número de niñas que migran solas. El porcentaje de niñas no acompañadas bajo la custodia de la Oficina de Reasentamiento de Refugiados (ORR) del Departamento de Salud y Servicios Humanos de Estados Unidos pasó del 23% en 2012 al 34% de toda la niñez migrante no acompañada en 2014, y se ha mantenido en alrededor del 33% durante el ejercicio fiscal de 2016.<sup>3</sup> El porcentaje de niñas migrantes centroamericanas deportadas desde México aumentó del 17% al 25% durante el mismo período.<sup>4</sup> Las niñas constituyen un porcentaje significativamente mayor de la niñez migrante no acompañada más joven: desde 2013, más del 40% de la/os migrantes no acompañada/os menores de 12 años deportada/os desde México han sido niñas.<sup>5</sup>

Cada vez más investigaciones indican que muchas de esta/os niñas, niños y adolescentes se ven obligada/os a abandonar sus hogares como consecuencia de la violencia.<sup>6</sup> Sin embargo, se conoce menos acerca de la influencia específica de la violencia sexual y por motivos de género (VSG) en la migración de la niñez desde América Central. Gracias al financiamiento de la Oak Foundation, Kids in Need of Defense (KIND), en colaboración con el Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova (CDH Fray Matías) realizó un estudio sobre la VSG y la migración de NNA centroamericana/os no acompañada/os. Con el objetivo de comprender mejor la relación entre la violencia y la migración de la niñez desde esta región, en este estudio se documentan las formas de VSG a las que se enfrentan NNA migrantes y refugiada/os en sus países de origen y tránsito, así como el acceso de las y los sobrevivientes de estas formas de violencia a la justicia y la protección en estos países.

Este estudio se basa en las experiencias de 96 niñas, niños y adolescentes migrantes centroamericana/os, que incluyen historias recopiladas a través de entrevistas

realizadas por KIND y el CDH Fray Matías, y el análisis de documentación clave extraída de los expedientes de casos de KIND, así como de 78 entrevistas con representantes de los gobiernos y de la sociedad civil en la región. El análisis de los casos de la/os NNA ofrece una perspectiva de las formas de violencia a las que se enfrentan, así como la manera en que estas experiencias de violencia condicionan su decisión de migrar. Las entrevistas con experta/os de los gobiernos y la sociedad civil y el análisis de las fuentes secundarias proporcionan información sobre la violencia en América Central y México, el acceso a la justicia y la protección, y las tendencias de la migración de la niñez en la región.

---

## Principales conclusiones del estudio

### La violencia sexual y por motivos de género y la falta de acceso a la protección en los países de origen

#### 1. La violencia sexual y por motivos de género fuerza a niñas, niños, y adolescentes centroamericana/os a migrar.

Las y los participantes en el estudio que habían experimentado la VSG en sus países de origen señalaron que estas formas de violencia, en combinación con la falta de opciones para buscar protección, les llevaron a abandonar sus países en busca de seguridad. El temor a la VSG, especialmente por parte de miembros de pandillas, impulsa a muchas otra/os NNA, incluida/os las y los participantes en el estudio, a abandonar sus países antes de ser victimizadas. De las y los 30 participantes en el estudio que habían experimentado la VSG en su país de origen, 21 señalaron que emigraron para huir de estas formas de violencia.

#### 2. En América Central, la niñez, especialmente las niñas y la niñez LGBTI, sufre múltiples formas de VSG en sus hogares y comunidades.

La VSG contra niñas, niños y adolescentes en América Central adopta una variedad de formas, como la violencia sexual por parte de pandillas y otras organizaciones criminales, las relaciones íntimas forzadas o coaccionadas, la violencia sexual en el lugar de trabajo, la trata de personas y el abuso sexual por parte de familiares. Todo la niñez y adolescencia es vulnerable a la violencia, pero las más afectadas son las niñas y la niñez y juventud LGBTI.

### 3. La VSG relacionada con las pandillas, que incluye el acoso sexual, la violación y las relaciones sexuales forzadas, es una práctica generalizada en El Salvador, Honduras y Guatemala.

La VSG perpetrada por pandillas y otras organizaciones criminales es cada vez más común y extremadamente brutal, y fue la forma de violencia revelada con más frecuencia por las participantes en este estudio. Varias participantes en el estudio fueron violadas por miembros de pandillas y una fue secuestrada por miembros de pandillas y sometida a constantes abusos sexuales durante meses. Otras habían sido seleccionadas para convertirse en “novias” de miembros de pandillas, que conlleva generalmente una relación sexual forzada con uno de ellos. La mayoría se enfrenta a amenazas de daño contra ellas o sus familiares si no cumplen sus exigencias, y algunas fueron violadas o victimizadas de otro modo cuando se resistieron.

### 4. La amenaza de la violencia sexual por miembros de pandillas obliga a las niñas a dejar de asistir a la escuela.

Las escuelas son uno de los principales núcleos de reclutamiento y violencia comunitaria, y la/os NNA suelen sufrir las amenazas de violencia de las pandillas dentro de ellas o en el trayecto de ida o regreso. Las niñas que participaron en este estudio y vivían en zonas dominadas por pandillas o tenían que cruzar zonas controladas por ellas para llegar a la escuela señalaron que viven con un temor constante a la violencia sexual. En algunos casos, las niñas que habían sufrido el hostigamiento o las amenazas de miembros de pandillas abandonaron la escuela y limitaron sus movimientos y actividades para evitar las continuas amenazas y la violencia.

### 5. La violencia sexual por parte de familiares es un fenómeno sumamente generalizado. Las niñas y los niños son a menudo muy jóvenes cuando comienza la violencia y experimentan el abuso constante durante un período prolongado.

Las entrevistas con experta/os en la región confirman que, en muchos de los casos de VSG contra niñas, niños y adolescentes, el autor es un miembro de su familia. Nueve de la/os niña/os que participaron en este estudio habían experimentado el abuso sexual o la violación por parte de familiares, como padrastros, abuelos y tíos. La edad promedio con que experimentaron por primera vez el abuso fue a los nueve años, y dos de ellas fueron violadas por un familiar cuando tenían seis años. En algunos casos, el abuso sexual se prolongó durante meses o años.

### 6. La/os niñas, niños, y adolescentes se ven atrapada/os a menudo en espirales de vulnerabilidad que la/os expone a múltiples formas de violencia.

Mucha/os NNA se enfrentan a múltiples formas de violencia, como el abuso sexual en el hogar, la violencia infligida por la pareja, la VSG relacionada con las pandillas y la trata de personas. En algunos de estos casos, la/os NNA huyen de una forma de violencia para encontrarse en una situación igual de peligrosa. Por ejemplo, las niñas sometidas a la violencia doméstica pueden irse a vivir con una pareja de más edad para escapar de esa situación de abuso. Las niñas en relaciones con parejas de más edad están expuestas a la violencia doméstica y/o sexual, y las que huyeron de familias abusivas no tienen a dónde volver. Dada la discriminación y la falta de respaldo dentro de las familias y las instituciones del Estado, la/os NNA lesbianas, gays, bisexuales, transgéneros e intersexos (LGBTI) son especialmente vulnerables a las espirales de violencia y explotación. A menudo, la pobreza contribuye a espirales de vulnerabilidad, ya que las niñas y los niños se ven forzada/os a situaciones de violencia y explotación para poder satisfacer sus necesidades básicas.

### 7. Se culpa generalmente a la víctima, lo que impide a mucha/os niñas, niños y adolescentes revelar el abuso sexual a su familia u otras personas adultas y recibir ayuda o protección.

Los relatos de las y los participantes en el estudio y las entrevistas con experta/os en la región indican que mucha/os NNA salvadoreña/os, hondureña/os y guatemalteca/os sobrevivientes del abuso sexual por parte de familiares no se lo dicen a nadie, en algunos casos durante muchos años, debido a un sentimiento de miedo y vergüenza o a causa de las amenazas directas de daño por parte del abusador. A menudo, cuando la/os NNA se deciden a revelar la violencia a un/a familiar u otra persona, se les culpa de lo sucedido, se desalienta que denuncien los abusos a las autoridades y se les obliga a seguir viviendo con el abusador o mantener contacto con él. Las y los NNA sobrevivientes de la VSG rara vez la denuncian a las autoridades, debido a la falta de confianza en ellas y el temor a las represalias del abusador. En los casos de la violencia relacionada con las pandillas, denunciar resulta muy arriesgado para víctimas y testigos, ya que las pandillas suelen castigar con violencia o muerte a quienes denuncian sus actividades.

### 8. La ineficacia de los sistemas judiciales de El Salvador, Honduras y Guatemala provoca altos índices de impunidad y falta de protección para la/os sobrevivientes de la VSG.

Las víctimas que denuncian la VSG se enfrentan a una serie de obstáculos en el acceso a la justicia, que van de los procesos judiciales lentos y gravosos a la discriminación y la revictimización por funcionaria/os sin la capacitación ni la sensibilidad adecuadas. Estos factores, combinados con la ineficacia de las investigaciones y los enjuiciamientos, contribuyen a que se resuelva un porcentaje muy pequeño de casos. Incluso cuando se dicta una sentencia, las víctimas rara vez tienen acceso a la asistencia y la protección que necesitan para reconstruir sus vidas.

**9. Los sistemas de protección de la niñez en la región no protegen ni proporcionan atención adecuada a la/os NNA víctimas de la VSG. Esta deficiencia es especialmente evidente en los casos de VSG relacionados con las pandillas.**

Los sistemas de protección de la niñez de El Salvador, Guatemala y Honduras están gravemente infradotados y carecen de capacidad para prestar a NNA sobrevivientes de la VSG la atención que necesitan, como protección contra la violencia en curso, vivienda adecuada, apoyo psicológico y asistencia social y económica. Por lo general, los sistemas de protección de la niñez carecen de capacidad para proporcionar protección en los casos en que los miembros de pandillas atacan a niñas, niños y adolescentes y, en algunos casos, la/os funcionaria/os no pueden entrar en zonas dominadas por pandillas para responder a los casos de abuso o abandono de la niñez, independientemente de si la persona responsable forma parte de una pandilla. A menudo, cuando las niñas se niegan a convertirse en “novias” de miembros de pandillas, toda su familia sufre amenazas de violencia, pero no tienen a dónde recurrir para refugiarse o ponerse a salvo debido a falta total de programas o servicios para ayudar a esta población.

### **La VSG durante la migración y la falta de acceso a protección**

**10. La niñez no acompañada, especialmente las niñas y los niños LGTBI, sufren múltiples formas de violencia sexual durante la migración.**

La/os NNA que migran sola/os, a menudo huyendo de la violencia en sus países de origen, suelen ser víctimas de la VSG durante el viaje por América Central y México. En este estudio se documentan las múltiples formas de violencia contra la niñez durante el tránsito, como el acoso sexual, la violación, la trata de personas y las relaciones sexuales coaccionadas para sobrevivir.

Los responsables de la violencia incluyen organizaciones criminales, traficantes y tratantes de personas, funcionarios de inmigración y otras autoridades, y otros migrantes.

**11. Las niñas, los niños, y la/os adolescentes migrantes y refugiada/os en México, incluida/os la/os sobrevivientes de la VSG, corren el riesgo de que la/os deporten de vuelta al peligro.**

Los largos períodos de detención y la falta de información y representación legal disuaden de solicitar la condición de refugiado en México a la/os NNA que huyen de la violencia, como la/os sobrevivientes de la VSG. Aquella/os niñas, niños y adolescentes que solicitan la condición de refugiado en México se enfrentan a un sistema que, si bien está mejorando, aún no dispone de la capacidad para determinar adecuadamente sus casos. Dada la falta de acceso significativo a la protección internacional, se deporta a la/os NNA a sus países de origen, donde corren el riesgo de sufrir daño o verse forzadas a huir de nuevo.

**12. Las niñas, los niños, y la/os adolescentes que huyen de la VSG o sufren este tipo de violencia durante la migración tienen un acceso limitado al asilo, la justicia y la atención integral en México.**

La/os NNA migrantes y refugiada/os que son víctimas de la VSG en México rara vez denuncian estos crímenes a las autoridades porque temen que la/os detengan o deporten, y no confían en las autoridades. Este temor o desconfianza se deben en parte a que, en algunos casos, las autoridades han extorsionado a migrantes o han participado o sido cómplices de actos de violencia contra ella/os. Mucha/os niñas, niños y adolescentes también están aislada/os durante el proceso de migración y rara vez recurren a los albergues del Gobierno, la sociedad civil o privados. Este aislamiento genera otra barrera para denunciar la violencia y suele hacer que la/os sobrevivientes no reciban la atención médica o psicológica que necesitan.

### **La violencia sexual y por motivos de género después de la repatriación y la falta de acceso a protección**

**13. Lo más frecuente es que las niñas, y algunos niños, se enfrenten a la discriminación y el estigma dentro de sus familias y comunidades después de la repatriación a sus países de origen.**

Algunas de las niñas que regresan sufren discriminación dentro de sus familias y comunidades porque se

supone que fueron violadas o mantuvieron relaciones sexuales con hombres durante sus viajes o en Estados Unidos. Alguna/os niños que regresan son acusada/os de haber adoptado malas costumbres. En ocasiones, como consecuencia de estos juicios y suposiciones, sus compañeras y compañeros y otras personas de la comunidad marginan o rechazan a la/os NNA retornada/os.

#### 14. Las niñas, los niños, y la/os adolescentes sobrevivientes de la VSG que han retornado a sus países no reciben el apoyo necesario para reintegrarse en sus familias y comunidades, y en muchos casos tampoco la protección y ni la asistencia adecuadas.

La mayoría de la/os sobrevivientes de la VSG que regresan a sus países de origen desde Estados Unidos o México no reciben los servicios de apoyo que necesitan para reintegrarse en sus comunidades de manera segura y sostenible. Hay una falta casi total de atención médica y psicológica especializadas para este conjunto de población, especialmente para aquella/os que regresan a zonas rurales y urbanas marginales, donde los servicios públicos son prácticamente inexistentes. Además, es frecuente que los débiles sistemas de protección de la niñez de la región no logren detectar a la/os NNA repatriada/os, que migraron para escapar de la VSG y corren el riesgo de volver a la violencia de la que huyeron, ni proporcionarles una protección adecuada.

---

## Recomendaciones principales

(las recomendaciones completas se pueden encontrar en las páginas 44-49)

### A los Gobiernos de El Salvador, Honduras y Guatemala:

- Aumentar los recursos financieros y de personal para la investigación y el enjuiciamiento de los crímenes de VSG.
- Aumentar los recursos y el personal asignados a las unidades especializadas de atención a víctimas de violencia por motivos de género y la violencia contra la niñez dentro de la policía, las fiscalías y los tribunales, y asegurar la accesibilidad a dichas instituciones en zonas urbanas y rurales en todo el territorio de los tres países.
- Ampliar e institucionalizar la capacitación sobre la VSG para toda/os la/os agentes de policía, fiscales, jueces y funcionaria/os de protección de la niñez.
- Dedicar recursos a la vigilancia y el cumplimiento de las órdenes de alejamiento y otras órdenes de protección, y crear una unidad especializada

dentro de las fiscalías para la vigilancia y el cumplimiento de las órdenes de protección.

- Dedicar mayores recursos a reforzar y ampliar los tribunales especializados en la niñez para que conozcan los casos de violencia y otras cuestiones relacionadas con la protección de la niñez.
- Aumentar el presupuesto dedicado a las agencias y los sistemas de bienestar de la niñez para fortalecer su capacidad de respuesta a las necesidades de protección de niñas, niños y adolescentes.
- Invertir en la creación y la expansión de los programas y los servicios gubernamentales, así como las alianzas del Gobierno con la sociedad civil, para la asistencia y la atención integral a la mujer, la niñez y las personas LGBTI víctimas de la violencia, lo que incluye asistencia jurídica, psicológica y de salud, así como la atención de necesidades básicas tales como la vivienda.
- Aplicar iniciativas de educación pública para que la violencia contra las mujeres, las niñas y las personas LGBTI deje de considerarse normal, lo que incluye la educación constante en las escuelas primarias y secundarias, y campañas públicas y comunitarias.
- Crear e implementar un sistema para la recopilación de estadísticas sobre los delitos relacionados con la VSG para su uso sistemático por los organismos del Gobierno, con el fin de ofrecer una descripción más precisa de la magnitud y las formas de violencia, orientar las decisiones sobre políticas y hacer seguimiento del progreso. Poner las estadísticas a disposición del público cada año.
- Aumentar el financiamiento, el personal y la capacitación de las oficinas consulares en México, para garantizar que la/os funcionaria/os consulares ofrezcan una atención y un seguimiento individuales adecuados de la/os NNA migrantes de sus países.

### Al Gobierno de México:

- De acuerdo con la Ley de Migración de México y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de 2014, realizar determinaciones del interés superior de toda/os la/os NNA migrantes antes de su posible repatriación.
- Aumentar la capacitación de la/os funcionaria/os de migración y bienestar de la niñez para determinar las necesidades de protección internacional de la/os NNA y su obligación de informarles de su derecho a solicitar la condición de refugiado.
- Seguir aumentando los recursos, el personal y los conocimientos de la Comisión Mexicana de Ayuda a

Refugiados para que entreviste adecuadamente a la/os NNA sobrevivientes de la VSG y otros traumas, y decidir sobre sus solicitudes de la condición de refugiado.

- Cumplir la disposición de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de 2014 de poner fin a la reclusión de niñas, niños y adolescentes en centros de detención de migrantes. Promover y financiar alternativas a la detención, que proporcionen acceso a la atención integral a la salud, la educación y otros servicios de apoyo necesarios.
- Aumentar los recursos financieros, el personal y los conocimientos de las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes a nivel municipal, estatal y federal para que representen toda una serie de intereses legales de la niñez migrante.
- Permitir el acceso de las organizaciones de la sociedad civil a NNA migrantes detenida/os para proporcionarles asistencia y representación legales.
- Aumentar el financiamiento y la capacitación de los fiscales especializados de las fiscalías para los delitos contra migrantes, y el seguimiento y la supervisión de las investigaciones. Proporcionar capacitación constante sobre la VSG y el trabajo con la/os sobrevivientes a todos los organismos del sector judicial.

#### Al Gobierno de Estados Unidos:

- Comprometerse a dar apoyo a largo plazo a América Central para abordar las causas fundamentales de la migración centroamericana. Para el ejercicio fiscal 2018, Estados Unidos deben comprometer USD 750 millones de la ayuda exterior a los países de América Central.
- Asegurar que la ayuda exterior de todas las agencias del Gobierno de Estados Unidos a El Salvador, Honduras y Guatemala dé prioridad a la prevención y la respuesta a la violencia (que incluye la VSG y la violencia de las pandillas), las reformas del sector judicial, el desarrollo humano y el fortalecimiento de las instituciones, como los sistemas de bienestar de la niñez y de educación.
- Continuar promoviendo la capacidad de México para garantizar el acceso al debido proceso y la protección internacional de la/os migrantes y refugiada/os, y apoyar la labor del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en México de fortalecimiento del sistema de asilo.
- Exigir, como requisito previo de cualquier asistencia a México para el control migratorio o fronterizo, que demuestre que sus funcionaria/os de migración están respetando los derechos humanos de la/os migrantes, y que la/os funcionaria/os que nos los respetan rinden cuentas por ello.

- Priorizar el apoyo financiero y político para el fortalecimiento de las instituciones judiciales y las iniciativas de reforma judicial de México.

### Descripción general

El propósito de este estudio es analizar la relación entre la VSG y la migración de la niñez desde América Central, lo que incluye las formas de violencia que sufren las niñas, los niños y la/os adolescentes en los países de origen, tránsito y destino, así como los obstáculos a los que se enfrentan para acceder a la justicia y la protección. Aunque en los estudios existentes se han documentado las causas de la migración de niñas, niños y adolescentes desde América Central, como la violencia, se carece de documentación sobre la VSG y su relación con esta migración. En este informe se aborda esta carencia de información mediante el examen de la relación entre la VSG y la migración de la niñez a través de las experiencias de niñas, niños y adolescentes migrantes y la información proporcionada por experta/os de los Gobiernos y la sociedad civil de la región.

**La sección 1** se centra en las formas de violencia y las respuestas a la VSG en El Salvador, Honduras y Guatemala. Se describen las formas de VSG documentadas en este estudio y se analiza la manera en que este tipo de violencia fuerza a NNA centroamericana/os, como la/os que participaron en este estudio, a huir de sus países en busca de seguridad.

**En la sección 2** se describen las iniciativas existentes de los Gobiernos de El Salvador, Honduras y Guatemala para responder a la violencia sexual contra la/os NNA, con especial atención a los sistemas y las leyes de bienestar de la niñez y las instituciones especializadas para abordar la VSG, y se examinan sus deficiencias. Los tres países han hecho importantes avances en el desarrollo de mecanismos de respuesta, pero siguen existiendo obstáculos significativos para la denuncia y el enjuiciamiento de la VSG, y para asegurar la protección y la atención a las víctimas.<sup>7</sup>

**La sección 3** se centra en la violencia sexual contra la niñez migrante en México, incluida/os la/os NNA que están en tránsito y aquella/os que solicitan el estatuto de refugiado o viven en el país. Se describen las conclusiones del estudio en cuanto a las formas de violencia que sufren la/os NNA durante la migración. Se presentan brevemente los servicios, sistemas y mecanismos de protección disponibles en México para las migrantes víctimas de la VSG, como los recientes esfuerzos del

Gobierno mexicano para mejorar la protección de esta/os migrantes y refugiadas, y aumentar el acceso a la justicia de las personas migrantes víctimas de violencia en México. A continuación, se describen los principales obstáculos a los que se enfrentan esta/os niñas, niños y adolescentes para acceder a la protección, la justicia y la asistencia en México.

**El informe concluye** con recomendaciones para los Gobiernos centroamericanos sobre la manera de fortalecer la protección y la asistencia de que disponen la/os NNA sobrevivientes de la VSG, y seguir desarrollando iniciativas para la prevención de este tipo de violencia. Se incluyen recomendaciones a México sobre la mejora del trato a la/os NNA migrantes, el fortalecimiento de los mecanismos para responder a la VSG durante la migración y el aumento del acceso a la condición de refugiado. También se incluyen recomendaciones para el Gobierno de Estados Unidos sobre la manera de usar el financiamiento de la región para reforzar la capacidad del Gobierno y la sociedad civil de respuesta a la VSG y, por lo tanto, las causas fundamentales de la migración, y desarrollar la capacidad necesaria para garantizar el acceso a la protección internacional.

## Metodología

Este informe se basa en entrevistas realizadas a niñas, niños y adolescentes migrantes de América Central, la documentación de casos de niñas y niños clientes de KIND y conversaciones con representantes de Gobiernos y de la sociedad civil con el objetivo de documentar las formas de VSG que afectan a niñas, niños y adolescentes centroamericana/os en los países de origen y tránsito, así como las respuestas del Estado a la violencia. El análisis del presente informe se basa en las experiencias de 96 niñas, niños y adolescentes migrantes centroamericana/os con edades comprendidas entre los 12 y los 17 años. Esta información se ha extraído de 60 entrevistas realizadas por KIND y el CDH Fray Matías, así como la documentación de los expedientes judiciales de 36 clientes de KIND. Las entrevistas con NNA se realizaron entre marzo y julio de 2016, y tuvieron lugar en centros del Instituto Nacional de Migración (INM) en Tapachula y Ciudad de México, y albergues del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) para menores migrantes en Tapachula y Ciudad de México y de Casa Alianza en Ciudad de México. Otras 15 niñas del altiplano guatemalteco, migrantes retornadas o potenciales migrantes, participaron en entrevistas y grupos de discusión con las organizaciones no gubernamentales Equipo de Estudios Comunitarios y Acción Psicosocial (ECAP) y Asociación Pop No'j, que ayudaron a comprender la percepción y el tratamiento de

las mujeres y las niñas migrantes retornadas dentro de sus comunidades. Toda/os las niñas y los niños participaron en el estudio con su consentimiento informado.

Además, KIND y el CDH Fray Matías realizaron 78 entrevistas sobre temas de migración y los derechos de la mujer, la niñez y las personas LGTBI con agentes clave de los Gobiernos y la sociedad civil de El Salvador, Guatemala y Honduras, y México, como jueces, policías y fiscales, así como representantes de organizaciones de la sociedad civil. KIND realizó otras siete entrevistas con abogada/os y otra/os experta/os que trabajan en Estados Unidos con niñez migrante no acompañada de América Central. KIND también examinó fuentes y datos secundarios, como las publicaciones e informes de organizaciones no gubernamentales y organismos oficiales sobre temas relacionados con la VSG y la migración de la niñez, así como en las estadísticas pertinentes obtenidas de los organismos de los Gobiernos de El Salvador, Honduras, Guatemala, México y Estados Unidos.

Si bien este estudio proporciona información sobre la dinámica de la VSG en la región, las limitaciones metodológicas impiden obtener tasas de prevalencia de este tipo de violencia contra niñas, niños y adolescentes migrantes en los países de origen o durante la migración. La limitación del acceso a albergues y centros de detención del Gobierno para la niñez migrante en México nos impidió realizar entrevistas con una muestra aleatoria y representativa de niñas, niños y adolescentes migrantes de Guatemala, El Salvador y Honduras. Además, mucha/os niñas, niños y adolescentes no revelan sus experiencias de VSG debido a factores como el miedo, el sentido de la vergüenza, el trauma o un sentido de lealtad a sus abusadores (véase el análisis de esta situación en el recuadro 2), y es probable que no hayan mencionado muchas/o de estas situaciones de violencia en nuestras entrevistas. No obstante, las entrevistas con NNA y representantes de los Gobiernos y la sociedad civil de la región indican claramente que la VSG contra niñas, niños y adolescentes en Guatemala, El Salvador y Honduras, y contra la niñez migrante en México, es un fenómeno generalizado.

### Desglose de las y los participantes en el estudio



23 ..... El Salvador ..... 21  
 14 ..... Honduras ..... 13  
 12 ..... Guatemala ..... 13



## Parte I: Violencia sexual y por motivos de género (VSG) contra niñas, niños y adolescentes en El Salvador, Honduras y Guatemala



**La violencia por motivos de género** es cualquier forma de violencia, incluida la violencia física, sexual y el daño o la amenaza de daño emocional, contra una persona sobre la base de su sexo, género u orientación sexual reales o supuestos. Incluye la violencia perpetrada en cualquier lugar, incluso en el hogar y en público, así como la cometida o tolerada por el Estado. Aunque la manifestación típica de la violencia basada en el género es contra de las mujeres y las niñas, los hombres y los niños también pueden ser víctimas de ella, especialmente en el contexto de la violencia contra personas LGBTBI.

**La violencia sexual** es una forma de violencia por motivos de género que abarca cualquier acto sexual o intento de acto sexual llevado a cabo sin un consentimiento libremente expresado e independientemente de la relación del autor con la víctima. La violencia sexual también puede incluir actos sexuales forzados a cambio de comida, refugio, protección o recursos. Si bien las mujeres, las niñas y las personas LGBTBI sufren las tasas más altas de violencia sexual, en algunos casos, los hombres y los niños también son víctimas de este tipo de violencia.

**La violencia sexual y por motivos de género (VSG)** se refiere a la violencia sexual y otras formas de violencia por motivos de género. Si bien estas formas de violencia pueden ser perpetradas contra hombres y niños, que comúnmente toman la forma de violencia contra las mujeres y las niñas. La violencia contra las mujeres y las niñas es “una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer, que han conducido a la dominación de la mujer y a la discriminación en su contra por parte del hombre e impedido el adelanto pleno de la mujer, y que la violencia contra la mujer es uno de los mecanismos sociales fundamentales por los que se fuerza a la mujer a una situación de subordinación respecto del hombre”.<sup>8</sup> Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer.

Las formas de violencia que se describen a continuación se basan en la larga historia de desigualdades estructurales y la persistencia de formas de discriminación contra las mujeres y las niñas, así como la homofobia y la discriminación generalizada contra las comunidades LGBTI en El Salvador, Honduras y Guatemala.<sup>9</sup> Según la organización hondureña de derechos de la mujer Centro de Derechos de Mujeres (CDM): “La violencia sexual contra las mujeres es producto de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres. Es una de las manifestaciones más brutales de la subordinación, discriminación y sometimiento de las mujeres al poder patriarcal. La violencia sexual no es un accidente o un hecho aislado... Tampoco es un hecho provocado por la agredida; la violencia sexual está enraizada en el sistema patriarcal, que se estructura a través de lo cultural, lo social, lo político, lo legal y lo ideológico para mantener el estatus quo del poder masculino”.<sup>10</sup>

### La VSG como factor impulsor del desplazamiento y la migración

*Las mujeres y los niños no migran a causa de la violencia de género, migran porque el Estado es incapaz de protegerlos de la violencia.*

— Agente de policía, San Salvador

La VSG, combinada con una falta de acceso a la justicia, la protección y la asistencia, obliga a mucha/os niñas, niños y adolescentes (NNA) de El Salvador, Honduras, y Guatemala a huir de sus países en busca de seguridad. De la/os 30 participantes en el estudio que habían experimentado la VSG en su país de origen, 21 señalaron que emigraron para huir de estas formas de violencia. En las encuestas realizadas por KIND, la/os abogada/os que representan a niñas, niños y adolescentes migrantes en Estados Unidos señalaron que el 64% de sus clientas niñas centroamericanas experimentaron la VSG en sus países de origen, y que más del 95% de estas dijeron que este tipo de violencia influyó en su decisión de abandonar su país.<sup>11</sup> Mucha/os niñas, niños, adolescentes y familias centroamericana/os intentan reubicarse internamente para escapar de la violencia, que incluye la VSG. En 2015, por ejemplo, 324 000 personas fueron desplazadas por la violencia en El Salvador, y el 52% de estas personas fueron mujeres y niñas.<sup>12</sup> La violencia de las pandillas es la causa principal de los desplazamientos internos en El Salvador y, en muchos casos, las personas que se reubican continúan

enfrentándose a amenazas y violencia de las pandillas, y finalmente se ven obligadas a abandonar el país.<sup>13</sup>

## Las formas de VSG contra niñas, niños y adolescentes migrantes en sus países de origen

### 1. Violencia sexual en el hogar y la familia

María es una salvadoreña de 17 años participante en el estudio. Vivió con su madre y su padrastro cuando era pequeña. Su padre biológico era el esposo de la hermana de su madre. Violó a su madre y se quedó embarazada de María. Siguió viviendo cerca y María lo vio ocasionalmente en la calle, pero no tenía relación con él. El padrastro abusó sexualmente de María desde una edad muy temprana. Cuando tenía seis años, intentó violarla, pero se escapó y después le contó a su madre lo que había sucedido. La madre de María le dijo a su esposa que dejara de tocar a su hija y le ordenó inicialmente que se fuera de la casa, pero después le permitió quedarse. En su lugar, María dejó su hogar y se fue a vivir con su abuela. Su abuela vivía en un barrio dominado por pandillas y María comenzó a atraer la atención de sus miembros, lo que hizo que regresara a vivir con su madre y su padrastro cuando tenía 11 años. Volvió a intentar abusar sexualmente de ella, y huyó de El Salvador sola y viajó a Estados Unidos a vivir con su tío. Fue detenida por funcionarios de migración en México y, en el momento de su entrevista, estaba esperando su deportación a El Salvador.

La violencia sexual es un fenómeno muy generalizado que afecta desproporcionadamente a las niñas y las jóvenes en El Salvador, Guatemala y Honduras. En Honduras, el 85% de las víctimas de los casos de violencia sexual investigados en 2014 fueron niñas y mujeres adolescentes menores de 20 años.<sup>14</sup> Asimismo, en El Salvador, el 90% de las víctimas de los casos de violencia sexual denunciados en 2013 fueron mujeres y niñas, y el 70% niñas y adolescentes de 10 a 19 años.<sup>15</sup> Según un estudio realizado por el Ministerio de Salud de El Salvador (MINSAL), el 28% de las adolescentes señaló que su primera relación sexual no había sido consentida.<sup>16</sup> En Guatemala se denunció un nuevo caso de violencia sexual cada 46 minutos en 2015, y el 64% de las víctimas fueron

niñas, niños y adolescentes. Sin embargo, es probable que el número total de incidentes sea mucho mayor, ya que no se denuncia la inmensa mayoría de ellos.<sup>17</sup>

Aunque la/os NNA sufren la violencia sexual en una variedad de contextos, como las escuelas, los centros de trabajo y los espacios públicos, lo más frecuente es que esta violencia tenga lugar en el seno de la familia y el hogar. Las organizaciones de la sociedad civil estiman que en el 80% al 90% por ciento de los casos de abuso sexual contra niñas, niños y adolescentes está implicado un familiar, como los padrastos, padres y abuelos.<sup>18</sup>

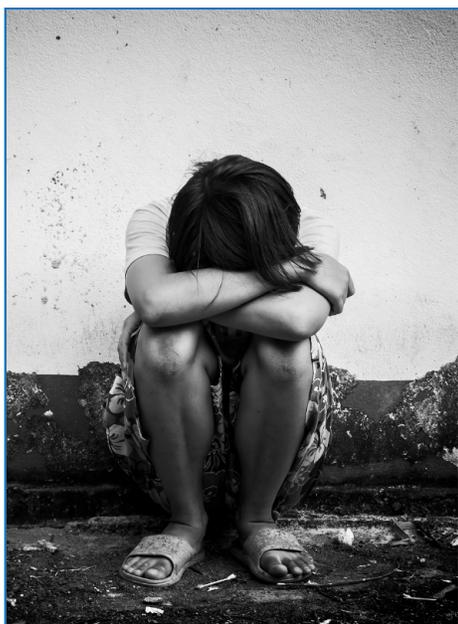
Experta/os de la sociedad civil relacionan la prevalencia del abuso sexual contra niñas, niños y adolescentes con un contexto más amplio en el que la mayoría de la sociedad considera que la violencia en el seno de la familia contra las mujeres y la niñez es normal y aceptable.<sup>19</sup>

*Nueve de las niñas que participaron en este estudio dijeron que habían sufrido violencia sexual por parte de un miembro de la familia. La edad promedio con que estas niñas experimentaron por primera vez el abuso fue a los nueve años, y dos de ellas fueron violadas por un miembro de la familia cuando tenían seis años. En algunos casos, el abuso sexual se prolongó durante meses o años. Entre los abusadores había padrastos y compañeros de la madre, tíos, abuelos, primos y hermanastros.*

Los resultados de este estudio indican que la falta de protección de un/a progenitor/a u otra/o adulta/o puede aumentar el riesgo de VSG contra niñas, niños y adolescentes. Varia/os de la/os participantes en este estudio

*Karla es una salvadoreña de 16 años participante en el estudio. Su padre emigró a Estados Unidos cuando era una bebé. Poco después, su madre se trasladó a una ciudad a varias horas de distancia para trabajar y dejó a Karla bajo el cuidado de sus abuelos. Cuando Karla tenía 11 años, su abuela emigró a Estados Unidos y la envió a vivir con su tío en la capital del país. Un año después, su tío decidió que no podía cuidar de ella y la envió de regreso a su ciudad natal para vivir con otro tío. Este tío la violó y abusó sexualmente de ella en varias ocasiones. Karla contó la situación a los familiares que vivían en la zona, pero éstos no denunciaron el delito a las autoridades y el abuso continuó. Al darse cuenta de que nadie iba a protegerla en El Salvador, Karla viajó sola a Estados Unidos.*

no vivían con un padre, una madre, u otra persona adulta constante. Mucha/os de esta/os niñas y niños pasaron de a un/a familiar a otro/a, como tías, tíos y abuelos, quienes en algunos casos abusaron verbalmente, físicamente y/o sexualmente de ella/os cuando estaban bajo su cuidado. Algunas de las niñas que no se sintieron apoyadas o bien acogidas por sus familiares, y especialmente en los casos de abuso, se fueron a vivir con un novio o un compañero para escapar de la situación y se encontraron a menudo en una situación de violencia doméstica o sexual.



Las niñas, los niños y la/os adolescentes sobrevivientes de la violencia sexual mantienen en secreto sus experiencias debido a el sentido de la vergüenza y de la culpabilidad, así como el temor a que no les crean o les culpen de lo sucedido.<sup>29</sup> Se ven obligada/os a enfrentarse sola/os al miedo, la vergüenza y el trauma de abuso sexual, a menudo durante muchos años, sin apoyo emocional de un/a familiar o otra persona de confianza. El secretismo, la vergüenza y el temor generalizados en torno a la violencia sexual generan problemas adicionales cuando la/os NNA tienen miedo de revelar los abusos, incluso a personas adultas que podrían ofrecerles protección y asistencia. Este es el caso de mucha/os niñas, niños y adolescentes migrantes y refugiada/os que han huido de la violencia sexual. Según abogada/os y otra/os experta/os que trabajan con niñez migrante en Estados Unidos, a menudo, la/os NNA no revelan la violencia sexual hasta una etapa avanzada de sus procesos judiciales, si es que la revelan. Esto sucede porque las niñas y los niños necesitan sentirse salvo y tener una relación establecida con una persona de confianza antes de poder hablar de las experiencias de violencia sexual.<sup>21</sup>

La/os NNA que sufren abusos por parte de sus padres o cuidadores pueden ser especialmente reticentes a hablar de la VSG que han sufrido con sus cuidadores a causa de la falta de confianza o el temor a nuevos abusos.

*Katy es una guatemalteca de 17 años participante en el estudio. La madre de Katy abusó de ella emocional y físicamente, y en cierto momento se enfadó con Katy e intentó quemarla con una olla de agua hirviendo. Su madre también la obligó a dejar de asistir a la escuela cuando tenía 14 años. Cuando tenía 16 años, su madre le envió a la tienda y, en el camino de regreso, fue violada por un hombre desconocido. Katy no le contó el incidente a su madre porque tenía miedo de que la culpara y la castigara por lo que había ocurrido. En su lugar, Katy huyó del país y hasta que llegó a Estados Unidos no se dio cuenta de que estaba embarazada como consecuencia de la violación.*

Es posible que no se dé credibilidad ni protección frente a la violencia adicional a la/os NNA que revelan el abuso a un/a familia u otra persona adulta. En los casos en que el agresor es el esposo o la pareja de la madre, ésta no suele creer a la niña o la culpa de la violencia.<sup>22</sup> En muchos casos, la víctima se ve obligada a seguir viviendo con el abusador o tener contacto con él, y puede verse sometida a la violencia continuada.

*Este fue el caso de Ana, una participante del estudio de El Salvador. Cuando Ana tenía 14 años, el novio de su madre comenzó a abusar sexualmente de ella cuando su madre no estaba en casa. Un día intentó violarla y ella se le dijo a su madre. Su madre no la creyó y la acusó de intentar robarle su compañero. Echó a Ana de casa.*

*Celia, una hondureña de 15 años participante en el estudio, no reveló el abuso sexual por parte de su padrastro porque tenía miedo de que no la creyeran. Su padrastro la violó regularmente desde los 10 hasta los 15 años de edad. Era extremadamente controlador y acusó a Celia de tener novios y a veces no la dejaba salir de la casa. La madre de Celia también abusó de ella física y emocionalmente. Celia*

*no le contó del abuso sexual de su padrastro por miedo a que no la creyera o la culpara. En una entrevista con KIND, Celia describió el impacto de la violencia: “Me sentía como que mi cuerpo estaba sucio. Sentía que era mi culpa. Pero no se lo dije a nadie. Estaba enojada todo el tiempo y comencé a tener problemas en la escuela. Mis calificaciones bajaron y me peleaba con mis maestros y compañeros. Quería pelear todo el tiempo y con todo el mundo porque estaba enojada con él por lastimarme y enojada con mi madre por no protegerme de él”.*

**Muchas de las niñas víctimas de la violencia sexual se quedan embarazadas o están expuestas a enfermedades de transmisión sexual.<sup>23</sup>**

El embarazo precoz como consecuencia de la violencia sexual, en muchos casos perpetrada por un miembro de la familia de la víctima, es muy común en El Salvador, Honduras, y Guatemala. El 28,5% de las adolescentes madres de El Salvador dijeron que su primer encuentro sexual no había sido consentido, y el 36,8 % mostraron indicios de violencia sexual.<sup>24</sup> En el caso de las niñas de 10 a 12 años que dieron a luz en hospitales públicos de El Salvador en 2012, casi el 20% tuvo su primer encuentro sexual con un miembro de la familia.<sup>25</sup> En Guatemala, se registraron 4431 embarazos de niñas menores de 15 años en los primeros ocho meses de 2015<sup>26</sup>; muchos de estos embarazos habían sido el resultado de violaciones por un familiar.<sup>27</sup> La penalización del aborto en todas las circunstancias en El Salvador y Honduras y las serias limitaciones del acceso al aborto en Guatemala hacen también que muchas niñas víctimas de violencia sexual se vean obligadas a llevar a término un embarazo.<sup>28</sup>



Recuadro 3

## 2. La violencia infligida por la pareja

La violencia infligida por la pareja contra mujeres y niñas es sumamente prevalente en El Salvador, Honduras y Guatemala.<sup>29</sup> El 33% de las adolescentes en El Salvador y el 38% de las adolescentes de Guatemala señalaron que habían sufrido violencia física, sexual o emocional a manos del esposo o compañero.<sup>30</sup> Aunque las organizaciones de la sociedad civil y los Gobiernos de los tres países han realizado esfuerzos para sensibilizar sobre la violencia infligida por la pareja, muchas personas siguen considerando normal este fenómeno y lo ocultan. Se considera generalmente como una cuestión “privada”, que debe tratarse en el seno de la familia, en lugar de un crimen o un problema de “seguridad pública”.<sup>31</sup>

*Teresa, una joven de 17 años de Guatemala que participó en el estudio, huyó de su país para escapar de la violencia física y sexual por parte de su ex novio. Cuando tenía 16 años empezó una relación con un hombre de 27 años. La presionó para que mantuviera relaciones sexuales con él y, cuando ella se negó, utilizó la violencia física. Cuando Teresa puso fin a la relación y comenzó salir con otra persona, su ex novio la hostigó constantemente. Un día amenazó con matarla y dijo que, si no iba a estar con él, no podía estar con nadie. Después de recibir esta amenaza, Teresa huyó a Estados Unidos.*

Las niñas que comienzan relaciones a una edad temprana corren mayor riesgo de violencia infligida por la pareja, como el abuso físico, verbal y sexual, especialmente en los casos en que entablan relaciones con una pareja con bastante más edad.<sup>32</sup> Cuatro de las niñas que participaron en este estudio tuvieron parejas al menos 10 años mayores que ellas, y todas salvo una señalaron que habían sufrido violencia física y/o sexual (además de la violencia sexual derivada del hecho de que no han alcanzado la edad de consentimiento).

En un informe de 2012 del MINSAL se reveló que el 65% de las adolescentes madres tenían parejas significativamente más mayores, y se describió la manera en que estas relaciones las exponen al riesgo de violencia: “Las uniones de niñas y adolescentes con parejas mayores que ellas implican relaciones desiguales de poder, colocándolas en situaciones de desventaja con poco margen para tomar decisiones sobre sus vidas.”<sup>33</sup>

El matrimonio o la unión puede parecer la opción “menos mala” para las niñas atrapadas en un contexto de violencia, en muchos casos sin protección de sus familias ni el Estado, y con acceso limitado a oportunidades educativas y laborales.<sup>34</sup> A veces las niñas entablan relaciones íntimas para escapar de la violencia en sus familias, la violencia de las pandillas o las amenazas de violencia.<sup>35</sup> En muchos casos, las niñas que recurren a un compañero íntimo para refugiarse del abuso en el hogar o en la comunidad acaban siendo victimizadas en sus relaciones de pareja también. El hecho de que no puedan regresar a salvo con sus familias aumenta aún más la dependencia de sus parejas y la vulnerabilidad a la violencia constante.<sup>36</sup>

Las niñas que intentan dejar a sus compañeros o denunciar el abuso suelen sufrir graves represalias.<sup>37</sup> *Este fue el caso de Sandra, una participante del estudio de una zona rural de Guatemala. Cuando tenía 14 años se quedó embarazada y se fue a vivir con el padre del niño. Empezó a abusar de ella física y sexualmente, y también maltrató a su bebé. Sandra volvió a vivir con su madre para escapar de la violencia, pero el padre de su niño se presentó en la casa para hostigarla. Un día la secuestró y se la llevó a una zona boscosa donde la golpeó y la violó. Denunció el incidente a la policía, pero no investigaron ni dieron seguimiento a su denuncia. Huyó a Estados Unidos con su bebé y sigue gravemente traumatizada como consecuencia de la violencia que sufrió en Guatemala.*

## 3. La violencia sexual en el lugar de trabajo

Debido a las situaciones de extrema pobreza, NNA de El Salvador, Honduras y Guatemala se ven a menudo obligada/os a comenzar a trabajar a una edad muy temprana y, con frecuencia, en condiciones peligrosas y

*Yolanda fue forzada desde que tenía 10 años a trabajar en una mina de oro para ayudar a su familia. Fue abusada sexualmente y violada por los jefes de la mina, y también fue testigo del abuso sexual diario de su hermana mayor y (Continúa en la página siguiente) su madre por trabajadores de la mina. Cuando Yolanda tenía 13 años, comenzó a trabajar en una plantación agrícola, donde los capataces y sus asistentes la violaron regularmente. En algunas ocasiones fue violada por dos hombres al mismo tiempo. La primera vez que se quedó embarazada, los hombres la golpearon tan duramente que sufrió un aborto espontáneo. Cuando se quedó embarazada por segunda vez, se escapó de la*

*(Continúa en la siguiente página)*



*plantación. Finalmente, Yolanda logró huir a Estados Unidos. Sin embargo, cuando llegó al Valle del Río Grande, el coyote le dijo que solo la ayudaría a cruzar si tenía relaciones sexuales con él. Violó a Yolanda y otra mujer que viajaba con ella.<sup>40</sup>*

de explotación. Mucha/os NNA realizan tareas agrícolas o domésticas, y otra/os venden productos o mendigan en la calle.<sup>38</sup> En algunos casos, además de la explotación económica, NNA trabajadores son objeto de abusos sexuales por parte de sus empleadores.<sup>39</sup> Este fue el caso de Yolanda, una niña indígena de Guatemala.

#### 4. La VSG relacionada con las pandillas

*“Cuando me bajé del autobús de la escuela, Edgar estaba allí. Era el miembro de la pandilla Barrio 18 que quería que fuera su mujer... Dijo: ‘Vas a ser mía y de nadie más’. Cuando dijo esto me asusté mucho porque sabía que si me negaba me pasaría algo malo. Cuando digo algo malo que me refiero a que ellos [los pandilleros] me matarían, me harían daño o me violarían... Me dijo que no podría escaparme de él. Aunque no quería estar con él, tenía que estar con él por fuerza”.*

– Lila, una niña de 16 años participante del estudio de El Salvador

Trece de la/os NNA que participaron en este estudio fueron víctimas de violencia sexual o de amenazas de violencia sexual por parte de pandillas. Seis niñas fueron violadas y una fue víctima de un intento de violación por miembros de pandillas, once fueron objeto de acoso sexual y amenazas de violencia sexual o relaciones forzadas, y un niño transgénero fue acosado por miembros de pandillas debido a su expresión de género.

*Pamela es una salvadoreña de 16 años participante en el estudio. Cuando ella era muy joven, los miembros de una pandilla entraron en su casa y violaron a su madre. Su madre se quedó embarazada y, cuando los mismos miembros de la pandilla que la violaron le ordenaron que les entregara el bebé, huyó a Estados Unidos con él. Cuando la madre se fue, la pandilla comenzó a perseguir a Pamela. Exigieron dinero a ella y a su padre, alegando que sabían que su familia era rica porque su madre estaba en Estados Unidos, y amenazaron con secuestrar a Pamela si no pagaban. El padre de Pamela denunció las amenazas a la policía, que no hizo nada. Finalmente decidió a huir del país con Pamela. Cuando llegaron a la frontera, los pandilleros les estaban esperando. Secuestraron a Pamela y la retuvieron en una casa abandonada durante casi tres meses, donde la drogaron y violaron continuamente. También presenció cómo los pandilleros trajeron a otras mujeres y niñas a la casa y las violaron. Pamela logró escapar con la asistencia de un miembro de la pandilla que tuvo compasión de ella y regresó a su casa. Su padre había denunciado su secuestro a la policía, pero no investigaron ni dieron seguimiento al caso, así que cuando Pamela regresó, su padre hipotecó inmediatamente su casa para contratar a un coyote para que la llevara a Estados Unidos. Pamela fue apresada en México, donde presentó una solicitud para obtener la condición de refugiada y está a la espera de una decisión.*

## El acoso sexual por las pandillas

El acoso sexual en los espacios públicos, las escuelas y los lugares de trabajo es habitual a lo largo de El Salvador, Honduras, y Guatemala.<sup>41</sup> En las zonas dominadas por las pandillas, las niñas, las jóvenes y las personas LGTBI señalan el acoso sexual frecuente por sus miembros, así como por la policía y el ejército, que tienen cada vez más presencia en las comunidades en respuesta a la violencia de las pandillas.<sup>42</sup> Las niñas que vivían en zonas controladas por pandillas describen una mayor sensación de miedo porque saben que el acoso podría desembocar en violencia física o sexual en cualquier momento.

El acoso sexual y la amenaza de violencia sexual por las pandillas condicionan la vida cotidiana de las mujeres y las niñas, muchas de las cuales se ven obligadas a limitar sus movimientos fuera de casa y abandonar la escuela, el trabajo y otras actividades y, en algunos casos, la comunidad o el país.<sup>43</sup>

*Nelly, una niña de 16 años de El Salvador que participó en el estudio, fue acosada sexualmente y amenazada con violencia sexual por miembros de pandillas. Dejó de ir a la escuela y no salía de casa sin un familiar varón. Cuando los miembros de las pandillas empezaron a llamarla a su teléfono celular y escribirle mensajes con amenazas de muerte en Facebook, se deshizo del teléfono y borró su cuenta de Facebook.*

*Lara, una niña de 16 años participante en el estudio de El Salvador, vivía en un barrio controlado por la pandilla MS 13. Los miembros de la pandilla la acosaban a menudo en la calle y, en múltiples ocasiones, la amenazaron con violarla durante el trayecto a la escuela. Explicó la manera en que el miedo a la violencia de la pandilla influía en su vida cotidiana, y afirmó que tenía miedo de salir de casa después de las seis de la tarde, y siempre se vestía con pantalones o faldas por debajo de las rodillas para evitar la atención de los miembros de la pandilla.*

## La violencia sexual relacionada con las pandillas

Las niñas que viven en zonas dominadas por pandillas en El Salvador, Guatemala y Honduras se enfrentan a la amenaza constante de la violencia sexual y otras formas de violencia, y las niñas, como en el caso antes mencionado de Pamela, sufren sus consecuencias a diario. En algunos casos, los miembros de las pandillas secuestran a niñas y las llevan a edificios abandonados u otras zonas inhóspitas,

donde las violan y las torturan. Aunque, en algunos casos, las pandillas permiten la salida de algunas niñas después de amenazar con causar daño a ellas y a sus familias si cuentan lo sucedido, en otros casos las matan.<sup>44</sup>

Las sobrevivientes de la violencia sexual relacionada con las pandillas la denuncian muy rara vez a las autoridades por miedo a las represalias de los pandilleros y la falta de confianza en que las autoridades respondan a una denuncia. Como consecuencia, no se dispone de estadísticas precisas sobre la prevalencia de estas formas de violencia. Sin embargo, experta/os de los Gobiernos y la sociedad civil de la región afirman que estas formas de violencia están muy extendidas.<sup>45</sup>

Aunque las niñas son las víctimas más frecuentes de la violencia sexual por las pandillas, también existen algunos casos de niños. Una representante de una organización de la sociedad civil de Guatemala describió un caso de un niño de seis años que fue secuestrado por miembros de las pandillas durante el trayecto a la escuela. Lo violaron y maltrataron físicamente y lo dejaron abandonado en la calle. Fue hospitalizado y tuvo que someterse a una cirugía reconstructiva para reparar las lesiones físicas causadas por la violación. La noticia del incidente se propagó por todo el barrio en el que vivía y, cuando regresó a la escuela, se enfrentó a la discriminación y el ostracismo de sus compañeras y compañeros de clase y sus padres por haber sido víctima de la violencia sexual.<sup>46</sup>

Las pandillas también recurren a la violencia sexual como un castigo a las niñas o sus familias cuando se niegan a cumplir sus órdenes, como el pago de extorsiones.<sup>47</sup> Aunque todas las personas y familias que viven en zonas dominadas por pandillas están expuestas a la extorsión, las familias y la/os NNA de la/os que se sabe que tienen familiares en Estados Unidos suelen ser perseguida/os porque se supone que tienen acceso a dinero. Este es el caso de Pamela que se describió anteriormente (pág. 16).

## Trata de personas

Las pandillas y los cárteles del narcotráfico se dedican en muchos casos a la trata de niñas, niños y adolescentes con fines de explotación sexual.<sup>48</sup> En algunos casos, los jefes de pandilla obligan a las niñas a mantener relaciones sexuales con miembros de la pandilla u otras personas a cambio de un pago para la pandilla.<sup>49</sup> Las pandillas también dirigen operaciones de trata por motivos de explotación sexual en las que llevan a niñas y jóvenes a prisiones donde

las obligan a mantener relaciones sexuales con miembros encarcelados.<sup>50</sup> En algunas escuelas bajo el control de pandillas, estos grupos reclutan por la fuerza a estudiantes mujeres para operaciones de trata con fines de explotación sexual.<sup>51</sup> Las niñas que se resisten o se niegan a cumplir se enfrentan a medidas de fuerza, represalias violentas e incluso la muerte.

## Relaciones forzadas y violencia doméstica

*Jennifer huyó de Honduras tras recibir amenazas de miembros de pandillas, quienes le dijeron que la matarían si se negaba a ser “su mujer”. Describió su decisión de irse de Honduras: “Cuando realmente me asusté fue cuando [los miembros de pandillas] aparecieron en mi escuela... Estaba con mis amigos fuera de la escuela... y estaban por allá... no dijeron nada, simplemente se quedaron allí observándome. Me volví loca, tenía tanto miedo. Recuerdo que regresé a la escuela y esperé, esperé una hora, hasta que se cerró la escuela y me fui. Se lo dije a mi madre y decidimos irnos juntas. Sólo esperamos a reunir el dinero”.*

Las niñas en zonas dominadas por pandillas de El Salvador, Honduras y Guatemala son obligadas a menudo a mantener relaciones sexuales con sus miembros. Las niñas que participaron en este estudio dijeron que tenían miedo a salir de sus casas porque los pandilleros suelen seleccionar a las que caminan por la calle o en otros lugares públicos para que sean sus “novias”. Las niñas que rechazan las insinuaciones de los pandilleros suelen ser objeto de amenazas contra ellas y sus familias, y en algunos casos son asesinadas.<sup>52</sup>

En ocasiones, los miembros de las pandillas secuestran a niñas y las mantienen cautivas en situaciones de servidumbre sexual en las que las tratan como su propiedad y las violan y maltratan regularmente.<sup>53</sup>

*Una abogada entrevistada para este estudio describió el caso de una cliente de Honduras que fue secuestrada por un miembro de una pandilla cuando tenía 14 años. El pandillero la recluyó en una habitación durante un mes y la violó constantemente. Después la obligó a vivir con*

*él y mantener relaciones sexuales durante varios años. Tuvo dos hijos como consecuencia de las violaciones. Cuando el miembro de la pandilla estuvo encarcelado durante un tiempo, envió a sus compañeros a vigilarla y amenazarla. Cuando intentó trasladarse con sus hijos a otra zona del país, los pandilleros la obligaron a regresar. Cuando se escapó finalmente de El Salvador, conservaba lesiones duraderas como consecuencia de los graves abusos físicos, como heridas de machete y pérdida de la audición.<sup>54</sup>*

En otros casos, las niñas entablan relaciones con miembros de las pandillas para escapar de la violencia en el hogar o con la intención de ponerse a salvo de la violencia sexual por parte de otros pandilleros. Una vez que comienzan estas relaciones, las niñas suelen sufrir un grave nivel de violencia emocional, física y sexual. Si intentan abandonar la relación, los pandilleros amenazan con hacerles daño o matarlas.<sup>55</sup> *Este fue el caso de Esther, una salvadoreña de 17 años participante en el estudio. Cuando Esther tenía 12 años, una amiga le presentó a Carlos, un hombre de 41 años que era líder de una sección local de la pandilla MS 13. Carlos comenzó a cortejar a Esther, que accedió finalmente a convertirse en su novia. Sin comprender plenamente la situación en la que se estaba metiendo, Esther se convirtió en la “mujer” de Carlos. Se fue a vivir con él, que esperaba que cocinara y limpiara para él. Cuando se quedó embarazada a los 14 años de edad comenzó a abusar físicamente y sexualmente de ella, golpeándola con una pistola y arrojándola al suelo. Carlos abusó físicamente de ella durante todo el embarazo, y Esther cree que esta es la razón por la que su hija tiene ataques epilépticos. A pesar de que Carlos fue encarcelado por asesinato y extorsión, continuó amenazándola e intentó controlarla desde la cárcel; le enviaba sus fotos de cuerpos de víctimas de asesinato para demostrar lo que le haría si intentaba abandonar la relación. Temiendo por su vida, Esther huyó con su bebé a Estados Unidos.*

## 5. La violencia contra niñas, niños y jóvenes LGBTI

Las entrevistas con experta/os en la región indican que la/os NNA LGBTI se enfrentan a menudo a la violencia y discriminación en sus hogares, escuelas y comunidades.<sup>56</sup> Suele ser objeto de violencia por parte sus propias familiares, y la mayoría de las personas LGBTI sufren su primera experiencia de violencia en el hogar.<sup>57</sup> Esta violencia se torna en abuso físico, verbal y emocional, y en algunos casos sexual. En algunos casos, las niñas que se identifican como LGBTI han sido sometidas a la “violación correctiva” por miembros de la familia u otras personas que conocen, con el objetivo de castigarlas por desafiar las normas de género u

obligarlas a “actuar como niñas” o hacer que les “gusten los hombres”.<sup>58</sup> Otra/os han sido presionada/os por sus familias para que tengan relaciones sexuales con alguien del sexo opuesto con el fin de “curar” o “cambiar” su orientación sexual o identidad de género. Esto es lo que le sucedió a Cristina, una clienta de 15 años de edad de la Fundación Sobrevivientes, una ONG guatemalteca que proporciona servicios para sobrevivientes de la VSG. Cristina describió su experiencia cuando le reveló a su familia que era lesbiana: “Mi familia no me aceptaba, me dijeron que estaba equivocada y que debería tratar de estar con un hombre para que me cambiara. Tenía un amigo que me ofreció ayuda y pensé que si yo estaba con él [sexualmente] dejaría de ser lesbiana, y mi familia me aceptaría de nuevo. Ahora tengo una hija de un año y nada ha cambiado [en relación con la orientación sexual], y ahora estoy sola con mi bebé”.<sup>59</sup>

**P**ablo es un joven transgénero de una comunidad rural de Guatemala que participó en este estudio. Cuando era adolescente, comenzó a vestirse con ropa de niño. Sus padres se enojaron, lo acusaron de ser lesbiana y lo maltrataron física y verbalmente. Poco después, Pablo comenzó a recibir amenazas de miembros de pandillas de su barrio. Lo golpearon en la calle y le dijeron que lo matarían si no se vestía como una niña. Dada la violencia en su hogar y su barrio, Pablo huyó a Estados Unidos, donde se encontró por primera vez a salvo y reconfortado, y pudo expresar abiertamente su identidad transgénero.

Aunque la violencia comienza a menudo en el hogar, la falta de apoyo que la/os niñas, niños y jóvenes LGTBI reciben de sus familias, en combinación de una discriminación generalizada en las escuelas, dentro de sus grupos de pares y la sociedad en general, la/os hace vulnerables a la violencia sexual, la trata de personas y otras formas de violencia. Carlos Valdez, el director de la organización de derechos LGTBI en Guatemala LAMBDA, describió la manera en que esta/os niñas, niños y adolescentes se quedan atrapada/os en espirales de violencia de las que no pueden escapar:

*“Primero, cuando un joven o una joven deciden expresar su orientación sexual o identidad de género a su familia son objeto de agresiones verbales y*

*físicas, y en muchos casos los echan de casa. No tienen a donde ir y suelen acabar en la calle. Los servicios que ofrece el Estado para su “protección” no suelen tener en cuenta sus identidades de género y no les prestan una asistencia adecuada. Terminan cayendo en la trampa de la explotación sexual, en muchos casos hay personas que actúen como si les tuvieron cariño y fueran a protegerlos, pero luego exigen que tengan relaciones sexuales con ellos o con otros por dinero”.<sup>60</sup>*

La/os NNA que se identifican o son etiquetada/os como LGTBI también sufren el acoso y la violencia de las pandillas a causa de su orientación sexual o identidad de género, y es frecuente que la/os extorsionen.<sup>61</sup> Se ha informado de que algunas pandillas de El Salvador requieren a sus miembros que ataquen a personas LGTBI como parte de su iniciación.<sup>62</sup> Las personas LGTBI reciben poca o ninguna protección de la policía y otras autoridades, y la inmensa mayoría de los delitos contra ella/os quedan impunes.<sup>63</sup>

## 6. La VSG contra niños

Aunque la mayoría de los casos de violencia sexual contra NNA denunciados son contra niñas, los niños también son víctimas de este tipo de violencia en sus hogares, escuelas y comunidades.<sup>64</sup> En general, los casos denunciados están por debajo de la realidad, pero es posible que las estadísticas oficiales infravaloren de manera aún más drástica la prevalencia de la violencia contra niños, porque las normas sociales de la masculinidad y el estigma relacionadas con los varones víctimas de violencia sexual generan barreras adicionales para la revelación y la denuncia de casos.<sup>65</sup>



**G**erson, un participante en el estudio de El Salvador, tenía cinco años cuando su madre huyó a Estados Unidos para escapar de las amenazas de violencia de las pandillas. Ingresó en un albergue religioso donde los niños mayores abusaron sexualmente de él durante cuatro años. No habló con nadie acerca de la violencia durante ese período. Cuando finalmente se lo contó a su madre, pidió que lo trajeran con ella a Estados Unidos. Su madre se enfrentó a las monjas que dirigían el albergue, pero negaron el abuso, y no se presentó ninguna denuncia a las autoridades.

Las organizaciones de la sociedad civil señalan casos en los que niños, como Carlos, han sido objeto de abusos sexuales por parte de maestros o de otras figuras de autoridad. *Carlos vivía con sus abuelos en una comunidad rural del altiplano de Guatemala. Cuando tenía 5 años, comenzó a quejarse a sus abuelos sobre un dolor en la boca y la garganta tan grave que no podía comer ni tragar. Su abuela lo llevó a un centro de salud comunitario, donde fue diagnosticado con el virus del papiloma humano en la boca y la garganta. Lo remitieron a un hospital, donde recibió tratamiento urgente. Una investigación reveló que Carlos había sido abusado sexualmente por su maestro de preescolar.*<sup>66</sup>

Miguel Ángel López, Director Ejecutivo de la Asociación Nacional contra el Maltrato Infantil (CONACMI), una organización de derechos de la niñez de Guatemala, señaló que observan tasas similares de violencia sexual contra niños y niñas menores de seis años. A medida que se hacen mayores, la violencia sexual contra las niñas es más prevalente que contra los niños, pero en algunos casos los niños más mayores también sufren violencia sexual.<sup>67</sup> *Roberto es un guatemalteco de 17 años participante en el estudio. Cuando era un adolescente fue asaltado por dos hombres adultos que le robaron su teléfono celular. Cuando los siguió para intentar recuperarlo, los hombres lo llevaron a una zona remota donde abusaron sexualmente de él.*

## 7. Trata de personas y explotación de niñas, niños y adolescentes

Las niñas y los niños son especialmente vulnerables a la trata tanto sexual como laboral. La trata de personas con fines de explotación sexual es un fenómeno generalizado en la región y una fuente importante de ingresos para las organizaciones criminales. En Guatemala, aproximadamente

el 57% de víctimas de trata con fines de explotación sexual son niñas, niños y adolescentes.<sup>68</sup> En El Salvador, entre 2012 y 2015, el 75% de los casos de trata de personas denunciados a la Fiscalía General de la República (FGR) estaban relacionados con niñas, niños y adolescentes; y el 66,4% de los casos denunciados a la policía afectaban a niñas.<sup>69</sup> La investigación realizada por Save the Children indica que la mayoría de las víctimas de la trata en El Salvador son niñas entre 12 y 17 años de edad.<sup>70</sup> Se estima que 3000 niñas de entre 12 y 17 años están involucradas en el comercio sexual sólo en la ciudad de San Pedro Sula,<sup>71</sup> y que 48 500 personas son víctimas de la trata con fines de explotación sexual en Guatemala.<sup>72</sup>

La trata de personas en El Salvador, Honduras y Guatemala toma varias formas, que van de la trata internacional de personas a la trata de niñas, niños y adolescentes de zonas rurales a zonas urbanas y fronterizas.<sup>73</sup> La/os tratantes suelen reclutar a niñas de las comunidades rurales, a las que prometen oportunidades laborales o educativas, para luego llevarlas a las principales ciudades donde las someten a situaciones de explotación sexual comercial o formas de explotación del trabajo doméstico.<sup>74</sup> La/os NNA de El Salvador, Honduras y Guatemala son transportada/os también a través de las fronteras o a zonas fronterizas para la trata con fines de explotación sexual y laboral en México, Estados Unidos u otros países de América Central.<sup>75</sup>

*Diana, una participante en el estudio de 17 años, proviene de una comunidad rural de Honduras. Su padre es un trabajador agrícola y su madre murió cuando era joven. Una mujer de su comunidad le ofreció trabajo limpiando casas en México, y aceptó la oferta para ayudar a su familia. La mujer pagó los gastos y organizó que un traficante la llevara a través de Guatemala hasta Tapachula, México. Se llevaron a Diana y a las otras niñas hondureñas a una casa donde las obligaron a consumir alcohol y mantener relaciones sexuales sin protección con clientes adultos, que las visitaban periódicamente. Las niñas estaban encerradas en la casa y no podían salir, pero después de seis meses Diana consiguió escapar. Dijo que no quería denunciar el crimen a las autoridades mexicanas ni presentar una solicitud de asilo en México, porque temía que las personas que la habían explotado sexualmente la encontrarán y volvieran a hacerle daño.*

Algunas niñas, niños y adolescentes son víctimas de redes de trata tanto nacionales como internacionales, como en el caso de Benita, una niña de 15 años. *Benita es una niña indígena de Guatemala cuyo primer idioma es el Mam. Nunca fue a la escuela en Guatemala y solo*

*recuerda haber trabajado toda su vida junto a sus padres en las fincas. Cuando tenía unos 14 años, su padre desapareció y su madre sin recursos empezó una relación con un hombre que prometió apoyar a los hijos y enviarlos a la escuela. En cambio, obligó Benita y su hermano a trabajar en las fincas y se guardó su dinero. Los golpeaba para forzarlos a trabajar más rápido y ganar más dinero. Cuando Benita tenía unos 15 años, intentó violarla. La madre y los niños huyeron de la casa y se escondieron en otro lugar de Guatemala. Un día, cuando los hermanos estaban recolectando leña, los secuestraron. Se llevaron a Benita a México, donde un hombre la mantuvo encerrada en una habitación sin ventanas. Le dio minifaldas y camisas de tirantes, le hizo ver videos de mujeres con poca ropa bailando de manera sensual y le dijo que aprendiera a bailar como ellas. Dijo que le iba a hacer ganar mucho de dinero. Este hombre la drogó y la agredió sexualmente. Un día se le olvidó cerrar la puerta y Benita se escapó. Logró llegar a Estados Unidos, donde fue detenida y tiene pendiente una solicitud de asilo.*<sup>76</sup>

En ocasiones, la/os familiares, como los padres o las madres, son responsables o cómplices de la explotación sexual comercial de la/os NNA; y alguna/os progenitores obligan a sus hijas o hijos a participar en actividades sexuales a cambio de un pago a la madre o el padre.<sup>77</sup> *Este fue el caso de Rosa, una hondureña de 15 años participante en el estudio. La madre Rosa le ordenó que mantuviera relaciones sexuales con hombres mayores a cambio de dinero, y la golpeó cuando se negó.*

La/os agentes de policía y otras autoridades están a menudo implicada/os en las actividades de trata de personas o son cómplices de ellas. Según un informe reciente de la Comisión Internacional contra la Corrupción en Guatemala (CICIG) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), los “expertos en criminalidad organizada afirman que es imposible que se realice la explotación sexual de niñas, niños, adolescentes, extranjeras y demás víctimas de trata sin el concurso de autoridades estatales y, especialmente, de las autoridades policiales y municipales”.<sup>78</sup> En Guatemala, por ejemplo, los funcionarios policiales y judiciales son algunos de los principales consumidores de servicios sexuales de víctimas de la trata de personas, y, en algunos casos, reciben servicios sexuales a cambio de ignorar las actividades de trata o resolver casos en favor de los responsables.<sup>79</sup>

### **El impacto social y psicosocial de la VSG sobre la/os NNA migrantes y refugiada/os**

La VSG tiene un impacto profundo y duradero sobre el bienestar de la/os NNA. Según experta/os, la/os NNA

migrantes que han sido víctimas de violencia sexual en los países de origen o de tránsito demuestran altas tasas de trastorno de estrés postraumático, así como depresión, ansiedad, pensamientos y tendencias suicidas, y en algunos casos se hacen daño a sí mismos.<sup>80</sup> *Este fue el caso de alguna/os de los participantes en este estudio, como Sandra (la misma niña de la pág. 15), una guatemalteca participante en el estudio que fue sometida a graves abusos físicos, sexuales y emocionales por parte de su novio, el padre de su hijo. Al no poder escapar de la violencia de su ex pareja, entró en una depresión y empezó a hacerse cortes en la piel. Consideró suicidarse y dijo que quería morir para escapar de la vida que tenía. Finalmente, Sandra y su hijo escaparon a Estados Unidos.*

A menudo, las víctimas de la VSG se enfrentan a la discriminación, el acoso y la exclusión en el seno de sus hogares y comunidades. En algunos casos, las familias y las comunidades acusan a las niñas de ser “vivas” (experimentadas sexualmente o promiscuas) incluso cuando el responsable del abuso sexual es un progenitor u otro familiar adulto.<sup>81</sup>

*Sara es una participante en el estudio de un pueblo rural de Guatemala. Cuando tenía 14 años fue violada por un miembro de una pandilla que vivía en su barrio. Cuando se lo dijo a su familia no la creyeron y su tío la golpeó con un cinto como castigo por mentir. Mientras tanto, el miembro de la pandilla siguió hostigando a Sara y también contó a otros miembros de la comunidad lo que había sucedido afirmando que “ella lo había pedido”. Sara fue acosada por algunos de los hombres adultos de la comunidad, quienes le atribuyeron nombres despectivos y le ofrecieron dinero a cambio de sexo, mientras la trataron con desprecio y ostracismo. Finalmente huyó a Estados Unidos para escapar tanto de las constantes amenazas de violencia sexual del hombre que la violó como del acoso en su comunidad. Explicó la lógica social que impulsa estas reacciones: “Cuando una niña ha sido violada, la gente piensa que puede tener relaciones sexuales con ella cuando quieran, porque ya lo hizo con alguien”.*

## Parte II:

# Acceso de niñas, niños y adolescentes sobrevivientes de la VSG a la protección, la justicia y la atención integral en El Salvador, Honduras y Guatemala

### El marco legal e institucional existente

La protección contra la VSG requiere tanto leyes que la prohíban y la castiguen como mecanismos para su aplicación. En los últimos años, se han logrado avances significativos en el establecimiento de leyes, políticas e instituciones para el enjuiciamiento de la VSG y el fortalecimiento de la protección de las víctimas, como la/os niñas, niños, y adolescentes, pero la aplicación de estas leyes sigue siendo extremadamente débil.

Guatemala y El Salvador han aprobado leyes integrales que prohíben todas las formas de violencia contra la mujer, y Honduras tiene en vigor una ley que prohíbe la violencia doméstica.<sup>82</sup> Los tres países también han aprobado leyes para la protección de la niñez y han hecho esfuerzos para fortalecer sus sistemas de bienestar y protección. Además, los tres países han hecho importantes avances en la creación de unidades especializadas de la policía y del sistema judicial para investigar y enjuiciar los casos de violencia contra mujeres, niñas, niños y adolescentes y la trata de personas, y prestar asistencia a las víctimas durante el proceso judicial. A pesar de este importante avance, las deficiencias y las lagunas en los sistemas tanto de protección de la niñez como judiciales, además de la aceptación y normalización generalizadas de la violencia contra mujeres, niñas, niños, adolescentes y personas LGTBI, provocan un bajo nivel de denuncias y altos niveles de impunidad para los responsables de la VSG. Esta situación deja a su vez desprotegidas a muchas víctimas de la VSG en los tres países.



### Limitaciones a la aplicación de las leyes y el alcance de las instituciones de Gobierno, que producen una falta de acceso a la justicia y la protección

#### Obstáculos para denunciar la VSG

A pesar de la penalización de la violencia doméstica, la violencia sexual y otras formas de VSG, y la

creación de instituciones para recibir denuncias de estos delitos, no se denuncia la inmensa mayoría de los casos por los siguientes motivos:

#### 1. Normalización de la violencia y culpabilización de las víctimas

La/os experta/os entrevistada/os para este estudio señalaron que la violencia contra las mujeres y la niñez, especialmente en el contexto del hogar y la familia, es un fenómeno muy generalizado en El Salvador, Honduras y Guatemala.<sup>83</sup> Se considera ampliamente legítimo que los hombres usen la violencia física contra sus parejas, y los padres y las madres contra sus hija/os, para “enseñar” o “corregir”.<sup>84</sup> Como consecuencia, muchas de las víctimas no consideran que el daño que han sufrido constituye un acto de violencia o un crimen, o suponen que no las tomarían en serio si lo denuncian a las autoridades. La culpabilización y el avergonzamiento generalizados de las víctimas por parte de familiares y autoridades del Gobierno, así como las normas sociales generales, refuerzan la idea de que la forma de vestir o actuar de las mujeres y las niñas provocan y justifican la violencia.<sup>85</sup>

Además, en algunos casos, la violencia sexual y de género se considera una cuestión privada o comunitaria, en lugar de un crimen que exige el enjuiciamiento. Por ejemplo, mientras que la Ley de Femicidio de Guatemala de 2009 prohíbe el uso de costumbres o tradiciones para justificar la violencia contra las mujeres y las niñas, todavía una práctica común en algunas zonas del país. Cuando una niña es violada y se queda embarazada, pueden obligarla a casarse con el violador con el fin de “reparar” los daños causados a la reputación de la niña y su familia.<sup>86</sup> Tales prácticas vulneran las leyes existentes contra la VSG y contribuyen a la impunidad.

#### 2. La falta de confianza en la policía y el sistema judicial

Muchas de las víctimas de la VSG no denuncian los abusos que han sufrido porque creen que las instituciones del Estado, como la policía, los fiscales y los tribunales, no estarán dispuestos ni serán capaces

de ayudarles.<sup>87</sup> En algunos casos, las víctimas no denuncian porque familiares o conocida/os han denunciado casos de violencia en el pasado y han tenido que hacer frente a la discriminación o la indiferencia de las autoridades, sin que se haga ningún seguimiento de su caso. Esta falta de confianza en las autoridades se intensifica cuando la violencia está relacionada con las pandillas o la/el sobreviviente vive en una zona dominada por ellas. En estos casos, se entiende generalmente que la policía y la/os funcionaria/os judiciales no van a intervenir, debido a la impotencia de las instituciones frente a las pandillas y/o la implicación de actores del Estado en sus actividades.<sup>88</sup>

### 3. El miedo a las represalias y la falta de protección

Muchas víctimas no denuncian la violencia porque tienen miedo a las represalias del agresor.

En los casos de violencia relacionada con las pandillas, las víctimas tienen un miedo razonable a que los pandilleros les hagan daño a ella/os y a sus familias si denuncian.<sup>89</sup> La/os NNA que participaron en este estudio señalaron que conocían a personas en sus barrios que habían sido asesinada/os por las pandillas porque sospecharon que habían hablado con la policía. La/os experta/os de la sociedad civil y gubernamentales confirman que las represalias violentas contra la/os que denuncian la actividad de las pandillas son muy comunes.<sup>90</sup> También es frecuente que las mujeres que son víctimas de violencia por parte de sus parejas o ex parejas no denuncien porque temen que el agresor se vengue de ellas o sus hija/os.<sup>91</sup>

### 4. Dependencia económica

En muchos casos de violencia doméstica o intrafamiliar, la víctima o sus familiares no denuncian porque dependen del apoyo financiero del agresor. Les preocupa que no tendrían medios para su sustento si el agresor fuera encarcelado o dejara de mantenerlas como castigo por haber denunciado. En los casos en que la/os NNA cuentan el abuso sexual por parte de un familiar a sus progenitores u otra persona adulta, éstas suelen disuadirla/os de denunciar porque la familia no puede permitirse perder los ingresos del abusador si se lo encarcelan.<sup>92</sup> La falta de acceso a la educación, la tierra y el empleo digno, combinada con el hecho de que los sistemas judiciales no decreten ni exijan reparaciones económicas para las víctimas de la VSG, deja a muchas mujeres y niñas atrapadas en situaciones de violencia.<sup>93</sup>

## Debilidad institucional y falta de acceso a la justicia y la protección

Siguen existiendo diferencias importantes entre las leyes progresistas sobre la VSG y las prácticas reales en todos los ámbitos de los sistemas judiciales de Guatemala, El Salvador y Honduras. Estas brechas generan graves obstáculos a la justicia para las víctimas de la VSG, como la/os NNA, y promueven la impunidad. Entre ellos:

### 1. Falta de accesibilidad a las instituciones judiciales

El Salvador, Honduras y Guatemala han creado instituciones que aceptan denuncias de violencia contra mujeres y niñas y asisten a las víctimas a lo largo del proceso judicial. Sin embargo, estas instituciones y servicios siguen siendo inaccesibles para muchas víctimas por diversas razones. A menudo, las instituciones especializadas, tales como las unidades de policía, las fiscalías, los juzgados y los centros de atención integral, se encuentran en centros urbanos y no son accesibles para las personas que viven en zonas rurales o urbanas marginales.<sup>94</sup> Estas mismas personas y familias suelen carecer de los recursos necesarios para cubrir los costos y el tiempo fuera del trabajo que suponen los múltiples viajes a las oficinas del gobierno necesarios para asegurar que su caso reciba la atención debida.<sup>95</sup> Existen barreras similares para acceder a instituciones judiciales especializadas para la violencia contra la niñez, como las fiscalías y los juzgados (véase la página 24).<sup>96</sup>

Las víctimas de la VSG que son personas indígenas y cuyo primer idioma no es el español se enfrentan a obstáculos adicionales para el acceso a la justicia, como la falta de intérpretes en la policía, las fiscalías y los tribunales.<sup>97</sup> Como explicó Juana Salas, directora de la organización guatemalteca Movimiento de Mujeres Indígenas Txununiya: “el sistema judicial considera que las personas indígenas que no hablan bien español son un problema, en lugar de considerar que el Estado tiene la responsabilidad de prestar servicios lingüísticos y culturales apropiados”.<sup>98</sup>

### 2. Negativa de las autoridades a aceptar las denuncias de VSG y discriminación

Además de la limitada accesibilidad a las instituciones judiciales para denunciar los crímenes de VSG, las

víctimas se enfrentan a menudo a la discriminación durante el proceso de denuncia y, en algunos casos, la policía y otras autoridades se niegan a aceptar las denuncias o disuaden de su presentación. *Este fue el caso de un muchacho que solicitó atención psicológica a la Fundación Sobrevivientes de Guatemala. Su madre explicó: “Mi hijo fue abusado sexualmente por su padrino, y un día me dijo: ‘Mami, mañana es sábado y no quiero ir a casa de mis padrinos’”. Le pregunté por qué y me dijo que su padrino le hacía cosas. Le pregunté, “¿qué cosas?” Y dijo que le tocaba sus partes íntimas. Yo quería denunciar, pero la policía se negó a aceptar la denuncia y no me querían decir dónde podía presentarla”.*<sup>99</sup> En otros casos, la policía se niega a aceptar denuncias de víctimas cuando los autores están involucrados con las pandillas y el crimen organizado, porque temen por su propia seguridad o debido al estigma en contra de las víctimas y el supuesto de que estaban involucrada/os de alguna manera en la actividad criminal.<sup>100</sup>

### 3. Procesos judiciales largos y engorrosos



Como describió una fiscal del Ministerio Público de Honduras: “El proceso penal es tortuoso, frustrante y supone un gran riesgo para la víctima”.<sup>101</sup>

Los casos penales suelen durar dos años o más, desde el

momento que se presenta una denuncia hasta que se dicta una sentencia, debido a las demoras en la investigación y las largas esperas para las audiencias judiciales.

A menudo, las víctimas tienen que realizar múltiples visitas a la Fiscalía y otras oficinas públicas durante este tiempo para completar los requisitos burocráticos y asegurar el progreso de su caso.<sup>102</sup> Durante esta prolongada espera, “las mujeres huyen o migran, son asesinadas o secuestradas, acosadas o manipuladas para que retiren sus casos, [y algunos] testigos desaparecen”.<sup>103</sup> Además, esta larga espera, combinada con la falta de protección a las víctimas durante el proceso judicial lleva a muchas de ellas a abandonar sus casos o retractarse de sus declaraciones antes de la decisión final.<sup>104</sup>

Por ejemplo, **aproximadamente el 50% de las mujeres y las niñas que denuncian la violencia doméstica en Tegucigalpa, Honduras, retiran o abandonan sus casos antes de que se logre una resolución.**<sup>105</sup>

A pesar de que las leyes de los tres países disponen medidas inmediatas de protección y la tramitación

judicial puntual de los casos de violencia contra la/os NNA, la falta de recursos financieros y de personal dentro de los sistemas de protección de la niñez y las instituciones judiciales especializadas, como las fiscalías y los juzgados, hacen que las niñas y los niños también tengan que soportar a menudo largas esperas mientras se resuelven sus casos.<sup>106</sup> En Honduras, por ejemplo, la Fiscalía Especial de la Niñez sufre una grave carencia de personal, y los tiempos de espera tanto para la expedición como la ejecución de las órdenes de protección y la investigación de casos son sumamente largos.<sup>107</sup> Cuando la/os NNA denuncian la violencia sexual por parte de sus propias familiares a las autoridades, el abusador u otras personas en la familia suelen presionarla/os, amenazarla/os o manipularla/os para que retiren la denuncia, y la prolongación de los procedimientos aumenta su vulnerabilidad a estas formas de presión.<sup>108</sup>

Las demoras en los procesos judiciales se derivan en gran parte de los retrasos causados por la carencia de personal, recursos y equipo necesarios, como consecuencia de la falta de financiamiento adecuado.<sup>109</sup>

Por ejemplo, en Honduras, los Juzgados de Violencia Doméstica tienen asignado menos del 1,08% del presupuesto del sistema justicia, a pesar de que se trata del segundo delito más denunciado en el país, con 20 000 casos al año.<sup>110</sup>

### 4. La discriminación y la revictimización dentro del proceso judicial

A pesar de la existencia de leyes y protocolos que garantizan los derechos fundamentales de la/os mujeres, niñas, y niños víctimas de la violencia durante el proceso judicial, la/os experta/os de los tres países señalaron que a menudo las víctimas son objeto de hostigamiento, intimidación y discriminación por motivos de sexo y/o edad.<sup>111</sup> En algunos casos las víctimas, incluida/os la/os NNA, deben declarar delante del agresor, lo que vulnera las leyes y los protocolos que salvaguardan su confidencialidad, seguridad y bienestar emocional.<sup>112</sup> Leonel Dubón, director ejecutivo de la Asociación El Refugio de la Niñez, una ONG guatemalteca que acoge y proporciona otros servicios a niñas, niños y adolescentes, describe las formas de discriminación por motivos de edad y género por parte de la policía, la/os jueces y fiscales, y otras autoridades a las que se

enfrentan estas víctimas. “Los funcionarios no entienden el impacto que tienen estos delitos sobre las niñas y los niños y existe una fuerte tendencia a culpar a la víctima, cuestionar su credibilidad o normalizar estas formas de violencia”.<sup>113</sup>

Además de la discriminación por motivos de género, la/os sobrevivientes de la VSG también se enfrentan a la discriminación por motivos de raza, etnia, idioma, orientación sexual, clase social y residencia en zonas rurales o urbanas. Las personas LGTBI, entre ella/os la/os NNA, sufren sistemáticamente discriminación y revictimización dentro de los sistemas policial y judicial; que conduce a elevados niveles de impunidad para los crímenes cometidos contra ella/os.<sup>114</sup> Los tres países carecen de servicios especializados para la/os NNA LGBTI víctimas de la violencia.<sup>115</sup> Las mujeres y la/os NNA indígenas sufren discriminación en el proceso judicial por motivos de género, origen étnico, idioma y vestimenta.<sup>116</sup> Las mujeres afrodescendientes que denuncian crímenes relacionados con la VSG también se enfrentan a la discriminación dentro de los sistemas policiales y judiciales de Guatemala, El Salvador y Honduras.<sup>117</sup>

## **5. Ineficacia de la investigación y el enjuiciamiento de los casos de VSG**

La mayoría de los casos de VSG, entre ellos los que afectan a la/os NNA, no se investiga ni enjuicia de manera eficaz. Las unidades forenses y de investigación de los tres países sufren una grave carencia de fondos y personal y, <sup>118</sup> en muchos casos, se concentran en crímenes más notorios, como los relacionados con el crimen organizado, y reservan poco tiempo o recursos a otro tipo de delitos.<sup>119</sup> Por ejemplo, el Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala (INACIF) carece de personal y equipo suficientes, dando lugar a largos tiempos de espera para los exámenes médicos y psicológicos que, a su vez, ralentiza las investigaciones y, en algunos casos, pone en peligro la integridad de las pruebas.<sup>120</sup> La falta de formación y de personal especializado y protocolos dentro de las unidades de la policía, las fiscalías y los tribunales significa que los casos de violencia sexual y de género son manejados por funcionaria/os que no tienen la sensibilidad y experiencia necesarias.<sup>121</sup> Cuando existen unidades especializadas de VSG, carecen de fondos suficientes y, en muchos casos, no cuentan con el personal y el equipo necesarios para llevar a cabo su trabajo.<sup>122</sup> Muchos casos nunca pasan de la fase de investigación, o resultan impunes cuando la/os jueces determinan que la o el fiscal no ha presentado pruebas suficientes para sustentar un veredicto de culpabilidad.<sup>123</sup>

Los delitos contra personas LGTBI rara vez se investigan o enjuician. En El Salvador, a pesar de las reformas legislativas promulgadas en 2015, que definen y sancionan los crímenes por motivos de odio, no se han emitido sentencias por delitos de este tipo contra personas LGTBI.<sup>124</sup> Y aunque los crímenes por motivos de odio se han incluido en el código penal hondureño desde 2013, hasta la fecha, no se ha enjuiciado ningún caso de violencia contra personas LGTBI en virtud de este código.<sup>125</sup> Según las organizaciones de derechos de la las personas LGBTI en ambos países, la falta de cumplimiento de estas leyes se deriva de la homofobia generalizada en el seno de los sistemas policiales y judiciales. A su vez, esta homofobia conduce a la discriminación contra personas LGTBI dentro de los procesos judiciales y el hecho de que la policía, fiscales y jueces no investiguen ni enjuicien los crímenes contra personas LGTBI.<sup>126</sup> Guatemala no tiene una ley que defina los crímenes por motivos de odio y, dada la homofobia y la discriminación generalizadas en el seno de los sistemas policiales y judiciales, es raro que se investiguen o enjuicien los delitos contra personas LGTBI.<sup>127</sup>

## **6. Falta de protección durante y después del proceso judicial**

Las víctimas de la VSG corren mayor riesgo a la hora de denunciar la violencia y, a menudo, las mujeres y la/os NNA son víctimas de amenazas, violencia e incluso la muerte a manos de sus parejas, miembros de pandillas y otros agresores durante el proceso judicial.<sup>128</sup> Esto hace que sea especialmente importante que todas las víctimas tengan acceso a formas eficaces de protección. Aunque la accesibilidad a las órdenes de protección varía entre países y contextos institucionales, las instituciones de los tres países coinciden en la falta casi total de seguimiento y aplicación de las medidas de protección para las mujeres, la/os NNA víctimas de la violencia.<sup>129</sup> Esto se debe a factores como la falta de recursos y personal para la ejecución de las órdenes de protección, la corrupción y la connivencia de la policía y otras autoridades, y la falta de capacidad policial para intervenir en zonas controladas por pandillas u otras organizaciones criminales.<sup>130</sup> En Honduras, las y los jueces emitieron órdenes de protección en casos de violencia doméstica que la policía u otras autoridades no entregaron porque no pudieron o no quisieron entrar en zonas dominadas por las pandillas en las que vivían las víctimas y los responsables.<sup>131</sup> En Guatemala, agentes de Ministerio Público han dado la

notificación de la orden de alejamiento a víctimas para que se la entregaran al agresor, y les dijo que llamarán a la policía si el abusador violaba la orden.<sup>132</sup> La violación de una orden de protección puede resultar en una condena más dura por un reincidente, pero no evitan el daño y exponen a las víctimas al riesgo de más violencia o muerte.<sup>133</sup>

En los tres países, los programas de protección de testigos y víctimas de delitos tienen una capacidad limitada de proporcionar seguridad, especialmente en los casos en que el agresor está vinculado a una pandilla u otra organización criminal.<sup>134</sup> Los programas no se supervisan de manera adecuada y, en El Salvador, los agentes de seguridad han acosado y abusado sexualmente de víctimas de delitos mientras estaban bajo su protección.<sup>135</sup> En la mayoría de los casos solo se ofrece protección a la víctima, no a su familia, lo que expone a la/os familiares de las víctimas de la VSG a un gran riesgo de daño.<sup>136</sup> Además, los mecanismos como las órdenes y los programas de protección solo están vigentes generalmente durante el caso penal, lo que expone a las víctimas a las represalias del autor o de alguien que actúe en su nombre, una vez que termina el proceso judicial.<sup>137</sup> Esto es especialmente preocupante en los casos en que el agresor tiene conexiones con una pandilla u otra organización criminal, porque aunque lo encarcelen, la pandilla cuenta a menudo con una red para tomar represalias contra la víctima.<sup>138</sup>

## **7. Falta de capacitación y supervisión de las autoridades del Gobierno**

Según experta/os de la sociedad civil en la región, la policía y la/os fiscales y jueces no reciben formación suficiente sobre las VSG y las leyes y los protocolos pertinentes, como los relativos a los derechos procesales de las víctimas. Esas autoridades también carecen de una formación adecuada para entrevistar a niñas, niños y adolescentes y otras personas sobrevivientes de la violencia, y reunir pruebas en los casos de VSG.<sup>139</sup> Además de la formación insuficiente, las organizaciones de la sociedad civil expresan su preocupación por la falta de mecanismos eficaces para supervisar a la/os funcionaria/os e imponer sanciones a quienes no cumplan con las leyes y los protocolos relativos a la protección y la atención a las víctimas de la violencia.<sup>140</sup>

## **8. Corrupción y connivencia de autoridades del Gobierno**

Según experta/os de los tres países, en algunos casos, la policía y la/os fiscales y jueces aceptan sobornos de pandillas u otras organizaciones criminales a cambio de

facilitar o ignorar la actividad ilegal. En otros casos, las autoridades no investigan o enjuician crímenes porque han recibido amenazas o temen represalias si se descubre que están involucrada/os en un caso contra un miembro de una pandilla u otra organización criminal.<sup>141</sup> También es frecuente que las autoridades no investiguen ni enjuicien la VSG cuando el autor es una persona poderosa como un líder religioso o un político local.<sup>142</sup>

## **9. Debilidad y carencia de fondos de los sistemas de bienestar y protección de la niñez**

Los Gobiernos de la región no han invertido suficientes fondos en la protección de la niñez, y las instituciones oficiales carecen de recursos y personal para responder eficazmente y proporcionar una adecuada a toda/os la/os niñas, niños y adolescentes víctimas de la violencia.<sup>143</sup> En El Salvador, por ejemplo, las Juntas de Protección locales, encargadas de recibir denuncias e investigar las violaciones de los derechos de la niñez y la emitir órdenes de protección, carecen de los recursos financieros, el personal y el equipo para responder a las denuncias e investigarlas, lo que genera tiempos de espera prolongados y una falta de protección de la/os NNA víctimas de la violencia.<sup>144</sup>

Además, los sistemas de protección de la niñez y los servicios especializados que ofrecen están situados a menudo en los centros urbanos, y no existe cobertura de las zonas rurales y periurbanas marginales. Cuando se denuncia el maltrato o el abandono de la/os NNA en las zonas remotas rurales o las áreas urbanas marginales, las respuestas del sistema de protección de la niñez suelen llegar con mucho retraso o no llegan, y quedan desprotegida/os.<sup>145</sup>

## **10. Incapacidad de los sistemas de protección de la niñez de responder a la violencia de las pandillas**

Las leyes y los sistemas de protección de la infancia de El Salvador, Honduras y Guatemala se diseñaron principalmente para atender a la/os NNA que sufren abusos, abandono o malos tratos por parte de personas como la/os progenitores o otra/os familiares. Si bien estos sistemas no tienen a menudo capacidad para responder adecuadamente a esos casos, existe un marco básico de protección que puede desarrollarse y fortalecerse. Sin embargo, en una situación en que los ataques de las pandillas se dirigen cada vez más contra la/os NNA y sus familias, los Gobiernos de

los tres países carecen de capacidad para proporcionar protección contra este tipo de violencia. Según Casa Alianza de Honduras, “el Gobierno no tiene respuesta para las formas de violencia [de las pandillas] que están obligando a las niñas, los niños y las familias a huir, a abandonar el país o desplazarse internamente”.<sup>146</sup> Una responsable de la Secretaría de Bienestar Social (SBS) de Guatemala confirmó que el organismo carece de los mecanismos adecuados para responder a los casos en que el autor es un miembro de una pandilla o una organización criminal.<sup>147</sup>

**En muchos casos, las pandillas amenazan con la violencia a un/a niña, niño, o adolescente y toda su familia, lo que plantea nuevos desafíos para los sistemas de protección de la niñez, diseñados principalmente para protegerles del abuso por parte de familiares, a menudo sacándoles de sus hogares.<sup>148</sup> Existen pocas opciones de acogida para niñas, niños, adolescentes y familias que huyen de la violencia de las pandillas, y los que existen pueden proporcionar albergue solamente unos días.<sup>149</sup>**

Roberto Rodríguez, profesor en la Universidad Centroamericana de El Salvador y experto en derechos del la niñez, señaló el problema más grande que conlleva la falta de opciones sostenibles para la/os NNA y las familias que huyen de la violencia de las pandillas. “En el caso de esta violencia, en las zonas dominadas por las pandillas, ni el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA),<sup>150</sup> ni las juntas de protección locales, ni los jueces, ninguno de ellos tiene la capacidad de proporcionar protección. El Estado puede ser capaz de proporcionar albergues de emergencia o atender las necesidades inmediatas de las niñas, los niños o las familias, pero no hay una solución permanente. Los niños y las familias no tienen manera de regresar a salvo a sus hogares”.<sup>151</sup>

Los sistemas de protección de la niñez también tienen una capacidad limitada para intervenir en casos de maltrato ocurridos en zonas dominadas por las pandillas, incluso cuando el abusador no está involucrado en ellas. En El Salvador, por ejemplo, la/os oficiales del Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia (CONNA), el organismo encargado de investigar y responder a las denuncias de maltrato y abandono de niñas, niños y adolescentes, no pueden entrar en algunos barrios debido a la presencia de

las pandillas y, por consiguiente, no pueden responder a las denuncias en esas zonas.<sup>152</sup>

La criminalización de las y los jóvenes, especialmente de las zonas urbanas marginales, crea un obstáculo adicional para la protección de la niñez.<sup>153</sup> No existen mecanismos para proteger a la/os NNA reclutada/os por la fuerza por las pandillas, y el reclutamiento se considera a menudo como un acto delictivo, en lugar de un problema de protección de la niñez.

Según Casa Alianza de Honduras: “El Gobierno debe reconocer los peligros a los que se enfrentan las y los jóvenes, que no son malas personas, sino que se ven absorbidos a un contexto violento contra su voluntad”.<sup>154</sup>

### Falta de acceso a la atención integral

En El Salvador, Honduras y Guatemala la atención médica y psicológica, y los servicios de acogida para niñas, niños y adolescentes sobrevivientes de la VSG son muy limitados. Se han realizado algunos progresos en el desarrollo de la atención integral para mujeres y niñas víctimas de la VSG, como la asistencia jurídica, médica y psicológica. Incluyen Ciudad Mujer en El Salvador,<sup>155</sup> más recientemente en Honduras,<sup>156</sup> los Centro de Atención y Protección de los Derechos de la Mujer (CAPRODEM),<sup>157</sup> y los Modelos de Atención Integral (MAI) en Guatemala y Honduras.<sup>158</sup> Estos programas han recibido considerable apoyo de donantes internacionales, como el Banco Interamericano de Desarrollo en el caso de Ciudad Mujer en El Salvador y Honduras, y el Fondo de Población de las Naciones Unidas en el caso de los MAI en Guatemala y Honduras. Si bien estos programas constituyen un paso importante para atender las necesidades de las sobrevivientes de la VSG, la mayoría carecen de servicios especializados para NNA víctimas de la violencia, con la notable excepción de la recién creada Ciudad Mujer Joven en El Salvador.<sup>159</sup> En general, los programas integrales se encuentran en los centros urbanos y no son accesibles para las víctimas que viven en zonas rurales o urbanas marginales.<sup>160</sup>



Además, la mayoría de estos programas no proporcionan alojamiento para pasar la noche y, por lo tanto, no abordan la escasez de opciones de refugio temporal y a largo plazo para las mujeres y las familias que huyen de la violencia.<sup>161</sup>

La/os NNA para la/os que se ha determinado que necesitan protección carecen de opciones de refugio adecuado. A menudo, las condiciones de los albergues estatales son inadecuadas y, en algunos de ellos, las niñas y los niños sufren las mismas formas de violencia de las cuales el Estado se comprometió a protegerla/os. Por ejemplo, en Guatemala, el Hogar Seguro de la Virgen de la Asunción, administrado por el Gobierno, ha sido objeto de críticas constantes para el hacinamiento extremo y la atención inadecuada a la/os NNA, y también se ha denunciado que alguna/os NNA han sido víctimas de abusos físicos y sexuales y de trata de personas dentro de la institución.<sup>162</sup>

A pesar de los informes sobre la violencia y el hacinamiento en el albergue, el Estado no adoptó cambios para proteger a la/os NNA y se produjo la muerte trágica de más de 40 niñas en un reciente incendio, presuntamente provocado por la/os NNA que residían en él como parte de una protesta por las condiciones.<sup>163</sup>

Se han criticado los sistemas de protección de la infancia de los tres países por su uso excesivo del internamiento de niñas, niños y adolescentes que necesitan un refugio seguro, a pesar del hecho de que las leyes sobre protección de la niñez de cada uno de estos países disponen que el internamiento debe ser una medida excepcional y a corto plazo. Por ejemplo, en El Salvador, en el 40% de los casos de violencia sexual contra NNA denunciados al ISNA se internó en un albergue a la/os afectada/os.<sup>164</sup> Aunque los tres países están creando programas de hogares de acogida y otras alternativas, estas iniciativas se encuentran en sus primeras fases de desarrollo y atienden actualmente a un número muy pequeño de niñas, niños y adolescentes.<sup>165</sup>

Los tres países también carecen de servicios especializados de salud física y mental para la/os NNA, incluso para la/os que son víctimas de la violencia. Las clínicas municipales en las que la mayoría de la población de Guatemala, El Salvador y Honduras reciben atención de salud solo proporcionan servicios médicos básicos y tienen una escasa o nula capacidad para proporcionar atención médica especializada o servicios de atención psicológica a la/os NNA sobrevivientes de la violencia.<sup>166</sup> En general,

los servicios existentes se concentran en los grandes hospitales de centros urbanos y tienen largos plazos de espera como consecuencia de su capacidad insuficiente.<sup>167</sup> Un número limitado de ONG en cada uno de los países también prestan servicios de atención psicológica a la/os NNA, pero suelen carecer de los recursos y el personal necesarios para satisfacer la demanda y reciben poco o ningún apoyo de los Gobiernos.<sup>168</sup> Además, las niñas que se quedan embarazadas como consecuencia de la violencia sexual no tienen prácticamente acceso al aborto. El Salvador y Honduras tienen leyes que penalizan el aborto en todas las circunstancias, y la legislación guatemalteca limita seriamente el acceso a los servicios de aborto, incluso para las víctimas de la violencia sexual.<sup>169</sup>

## Parte III: VSG contra niñas, niños y adolescentes durante la migración

### Las formas de VSG que sufren las niñas, los niños, y la/os adolescentes durante la migración

#### La violencia sexual durante el tránsito

*Lillian es una hondureña de 17 años participante en el estudio. Viajó a través de Guatemala en autobús y, después de cruzar la frontera con México, el autobús se detuvo en un puesto al lado de la carretera donde los pasajeros pudieron comer y ducharse. Mientras Lillian estaba duchándose, el conductor del autobús la atacó y agredió sexualmente. No le dijo a nadie sobre el incidente, tampoco a los otros migrantes que viajaban con ella.*

*Marta es una niña garífuna (afrodescendiente) de 16 años de Honduras. Viajaba a pie con un grupo de migrantes a través del sur de México cuando fueron detenidos por hombres que se identificaron como miembros del cartel de los Zetas. Ofrecieron al grupo dinero a cambio de que les dejaran llevarse a Marta al bosque para violarla. Afortunadamente para Marta, el grupo se negó y escapó ilesa.*

Aunque no se dispone de estadísticas precisas sobre la VSG contra personas migrantes y refugiadas centroamericanas durante el tránsito debido a que se denuncian muy pocos casos, la/os experta/os de ONG estiman que un alto porcentaje de niñas, mujeres y personas LGBTI sufren este tipo de violencia durante sus viajes.<sup>170</sup> La/os abogada/os del Immigrant Defenders Law Center de Los Ángeles, California, señalan que entre una cuarta parte y la mitad de sus clientes menores de edad sufren la violencia sexual durante la migración.<sup>171</sup> Las propias niñas migrantes y refugiadas reconocen el peligro, y algunas han señalado que toman anticonceptivos antes de iniciar su viaje para evitar quedarse embarazadas como consecuencia de una violación.<sup>172</sup> Las adolescentes de zonas con altos niveles de migración del altiplano guatemalteco entrevistadas para este estudio citaron el secuestro, la violación y la prostitución

forzada entre los riesgos a los que se enfrentan las mujeres y las niñas durante sus migraciones.<sup>173</sup> Según un representante del Ministerio de Salud (MINSAL) de El Salvador, las mujeres y las niñas transgénero corren un riesgo muy alto de violencia y explotación sexuales durante su tránsito por México. Las mujeres transgénero están “bajo la constante amenaza de la violencia en sus países, por lo que migran y, a continuación, son doblemente victimizadas al sufrir la violencia por motivos de género durante sus viajes”.<sup>174</sup>



Seis niñas que participaron en este estudio revelaron sus experiencias de la VSG durante la migración, como agresiones sexuales, intentos de agresión sexual y trata para fines de explotación sexual y laboral. Entre los agresores había tratantes de personas, traficantes y miembros de organizaciones criminales. Ninguna de estas niñas denunció estos crímenes o buscó ayuda en México por las razones que se indican en las páginas 36-38.

Una de las formas más comunes de violencia sexual que sufren las mujeres y las niñas durante el tránsito son las relaciones sexuales coaccionadas para sobrevivir, forzadas o coaccionadas con traficantes, policías, agentes de migración u otros migrantes, a cambio de comida, refugio, protección o el derecho a continuar el camino.<sup>175</sup> En algunos casos, los traficantes han amenazado con abandonar a las mujeres y a las niñas si no tienen relaciones sexuales con ellos, o les han dicho que el dinero pagado se ha agotado y tienen que “pagar” para el resto del viaje mediante relaciones sexuales con ellos.<sup>176</sup> Como suele ocurrir con las relaciones sexuales coaccionadas, muchas mujeres y niñas no reconocen estos actos como formas de violencia y en cambio se echan la culpa a sí mismas. Por las mismas razones, las mujeres y las niñas rara vez denuncian estas formas de violencia a las autoridades y puede que no la revelen ni siquiera a sus familiares.

Las organizaciones que asisten a personas migrantes en tránsito señalaron que, a veces, los cárteles del narcotráfico y las organizaciones criminales secuestran a grupos de migrantes y los toman como rehenes a cambio de un rescate en México, en algunos casos en convivencia con los traficantes de personas contratados para su transporte. Los secuestradores retienen a esta/os migrantes en “casas de seguridad” y usan la violencia y la tortura para extorsionar los pagos de familiares en sus países de origen o en Estados Unidos.<sup>177</sup> Los secuestradores suelen violar y abusar sexualmente de las niñas y las jóvenes cautivas y,<sup>178</sup> en algunos casos, las venden a operaciones de trata de personas.<sup>179</sup>

*Un representante de Casa Alianza de Honduras describió un caso en el que una adolescente fue violada por cuatro hombres en México. Tenía miedo a continuar su camino y decidió regresar a Honduras, a pesar de que se enfrentaba a las amenazas de miembros de las pandillas en su barrio. A su regreso a Honduras, se escondió en su casa para evitar encontrarse con los miembros de las pandillas que la habían amenazado. Indicó al personal de Casa Alianza que estaba sufriendo una profunda depresión e pensaba en suicidarse después de regresar a Honduras.<sup>180</sup>*

### La trata de personas para fines de explotación sexual y laboral

La/os NNA migrantes y refugiada/os, y especialmente las niñas, son sumamente vulnerables a la trata de personas. El Instituto de Mujeres en la Migración (IMUMI), una organización de la sociedad civil mexicana, señaló que, a medida que aumenta la participación de los cárteles del narcotráfico y otras organizaciones criminales en el tráfico de personas a través de América Central y México, también se incrementa la vulnerabilidad de las y los migrantes y refugiada/os a la violencia y la explotación. En algunos casos, los traficantes venden a las mujeres y niñas migrantes a operaciones de trata con fines de explotación sexual. En otros casos, los traficantes obligan a las mujeres y las niñas a realizar trabajos sexuales o domésticos para “pagar” por sus viajes cuando se les acaba el dinero o cuando suben arbitrariamente el precio a mitad del camino.<sup>181</sup> Una representante de El Belén (antiguamente El Edén), un centro de recepción para niñas, niños y adolescentes migrantes repatriada/os a Honduras, señaló que han recibido a niñas embarazadas que habían sido sujetas a la explotación sexual durante sus viajes a través de América Central o México, y que habían sido liberadas por los traficantes cuando se quedaron embarazadas.<sup>182</sup>

*Cuando Marta tenía 14 años (la misma niña de la pg.29) se quedó embarazada y tuvo que abandonar la escuela para cuidar del niño. Comenzó a trabajar, pero no podía ganar suficiente dinero para comprar la comida y los pañales. Tomó la penosa decisión de dejar a su bebé con otros miembros de la familia y migrar a Estados Unidos. En busca de trabajo para sustentar a su hijo. Viajó sola con tan solo unos cincuenta dólares. Le robaron en un autobús en Guatemala y se quedó sin dinero. En la estación de autobuses de la Ciudad de Guatemala, un taxista ofreció ayudarla y pagarle el viaje a México, y le dijo que podía devolver el dinero trabajando en la casa de su amigo en México durante dos semanas. Al estar sola y sin ninguna otra opción, aceptó su oferta. En México, la recogió el amigo del taxista, que la llevó a su casa para que cocinara, limpiara y cuidara de sus hijos. La mujer de la casa obligó a Marta a trabajar largas horas sin apenas tiempo para dormir. Después de dos semanas, la mujer no le pagó lo que le había prometido y le dijo que no podía irse. Se quedó atrapada en la casa trabajando durante varias semanas más, hasta que pudo escapar un día cuando la mujer estaba distraída.*

Las niñas de El Salvador, Honduras y Guatemala también son víctimas de la trata para fines de explotación sexual en la frontera sur de México.<sup>183</sup> En parte como respuesta a la demanda creada por el comercio transfronterizo y la fuerte presencia de la policía, el ejército y otras fuerzas de seguridad en la zona, la zona fronteriza entre Guatemala y México es el sitio de un gran número de establecimientos, como bares, discotecas y restaurantes, que ofrecen servicios sexuales. Muchos de estos establecimientos emplean a mujeres y niñas centroamericanas, algunas de las cuales son víctimas de trata.<sup>184</sup> Algunas de estas mujeres y niñas fueron reclutadas en sus comunidades de origen con falsas promesas de trabajo y educación, mientras que otra fueron secuestradas durante la migración y obligadas a trabajar en la industria del sexo. También hay otras que caen presa de la/os tratantes de personas mientras viven y trabajan en estas zonas fronterizas.<sup>185</sup> Alguna/os de la/os NNA migrantes y refugiada/os que buscan trabajo a lo largo de la frontera sur de México acaban en situaciones de explotación laboral, tal como se explica en el recuadro 4.

## Aumento de los controles incrementa la exposición de la niñez migrante a la violencia

Con el refuerzo de la seguridad fronteriza en México como resultado de la implementación del Plan Frontera Sur,<sup>192</sup> l/os migrantes, entre ella/os NNA no acompañada/os, han variado sus rutas para evitar que las autoridades la/os detecten. Las rutas se han vuelto más dispersas y en muchos casos más aisladas, y más niñas, niños y adolescentes viajan a través de zonas remotas que la/os hacen altamente vulnerables a la violencia de las organizaciones criminales, la/os tratantes de personas, las autoridades del Estado y otros elementos.<sup>193</sup>

Las nuevas rutas de migración dispersas también han impedido que la/os NNA accedan a los albergues administrados por las ONG y la iglesia que operan a lo largo de las rutas tradicionales, y que proporcionaban anteriormente un nivel mínimo de protección y apoyo a las personas migrantes y refugiadas en tránsito.<sup>194</sup> Los albergues de organizaciones de la sociedad civil que atienden a migrantes en tránsito en México indicaron que acogen y prestan servicios a un número relativamente bajo de NNA migrantes no acompañada/os, y una proporción aún menor de niñas. Mientras que las niñas comprendieron el 27% de la/os NNA no acompañada/os detenida/os en México en 2016, representaron menos del 7% de los que se alojaron en La 72 en Tenosique, a lo largo de una de las principales rutas migratorias de México. El albergue Casa del Migrante en Tapachula, también señaló que atienden a muy pocas niña/os migrantes no acompañada/os, a pesar de su ubicación en una de las zonas de mayor flujo migratorio en México.

En muchos casos, además de seguir las rutas migratorias dispersas, la/os NNA y las familias que huyen de la violencia en sus países de origen no se alojan en los albergues por temor a que la/os encuentren sus agresores o la violencia sexual por otros migrantes en el albergue. El temor a que la/os encuentren se agrava cuando el agresor involucra a una pandilla u otros con capacidad para seguir la pista de las víctimas.<sup>195</sup>

Los albergues y los centros de derechos humanos administrados por la sociedad civil y la iglesia son los principales sitios en los que las personas migrantes reciben atención médica y psicológica básica, además que información sobre sus derechos a denunciar

### Tapachula, México: Trabajo doméstico y explotación laboral de las niñas y jóvenes migrantes centroamericanas

Tapachula, una pequeña ciudad en el estado de Chiapas, México, cerca de la frontera con Guatemala, es un punto de paso, parada y destino de miles de migrantes centroamericana/os, incluida/os NNA no acompañada/os. También es la ubicación del centro de detención de migrantes más grande de América Latina y el principal punto de partida de las deportaciones desde México a América Central. Tapachula es también es el escenario de múltiples formas de explotación laboral y sexual de personas migrantes centroamericana/os, incluidas la/os NNA.<sup>186</sup>

Las niñas centroamericanas, muchas de ellas procedentes de comunidades indígenas cercanas a la frontera norte de Guatemala con México, viajan a Tapachula en busca de empleo, en la mayoría de los casos como trabajadoras del hogar. Una vez allí, suscriben contratos de trabajo informales y a menudo con altos niveles de explotación laboral que conllevan largas jornadas y salarios muy bajos.<sup>187</sup> Las trabajadoras del hogar, la mitad de las cuales tienen entre 13 y 17 años de edad,<sup>188</sup> son también muy vulnerables a abusos por parte de sus empleadores, y la violencia sexual contra las niñas por parte de sus empleadores es muy común.<sup>189</sup> A menudo, las niñas y las jóvenes migrantes, que suelen trabajar sin un permiso de trabajo o cualquier otro tipo de documentación, temen denunciar los actos de violencia a la policía o la Fiscalía Especial para Delitos contra los Migrantes del estado de Chiapas.<sup>190</sup> Según el CDH Fray Matías, las autoridades del Gobierno encargadas de su protección con frecuencia re victimizan a las niñas que denuncian el abuso sexual por parte de sus empleadores. En un caso, un empleador violó a una niña guatemalteca de 15 años, a la que pagaba un salario por debajo del mínimo requerido por la legislación mexicana. Cuando denunció los delitos, el fiscal encargado de representarla la acusó de mentir y de promiscuidad. La internaron en el albergue municipal del DIF para niñas migrantes, donde no le proporcionaron suficiente atención médica o psicológica ni información sobre el estado de la causa judicial contra su empleador. Aunque recibió finalmente el salario atrasado, su empleador no fue imputado ni rindió cuentas por la violación. Después de cuatro meses ingresada en el albergue del DIF, decidió abandonar el caso y regresar a Guatemala.<sup>191</sup>

la violencia y solicitar protección en México.<sup>196</sup> Este aislamiento de las autoridades y la/os proveedores de servicios aumenta la vulnerabilidad de la/os NNA migrantes a la violencia sexual, la explotación y la trata de personas,

limita su capacidad de acceso a atención médica y otras formas de asistencia y les impide denunciar un delito o solicitar asilo en México, como se explica a continuación en la parte IV.

## Parte IV: Acceso a la protección, la justicia, y la atención integral para la niñez migrante y refugiada en México



### Marcos jurídicos internacionales y nacionales y limitaciones de su aplicación

Las ONG mexicanas e internacionales han señalado una tensión fundamental en la estrategia de México con respecto a la migración de niñas, niños y adolescentes: Por un lado, México ha promulgado leyes progresistas sobre migración y protección de la niñez que proporcionan salvaguardias para la niñez migrante y priorizan el interés superior del niño y la niña. Por otro lado, ha incrementado sus actividades de control y el número de aprehensiones y deportaciones de las personas migrantes, entre ella/os la/os NNA no acompañada/os. El número de niñas, niños y adolescentes no acompañada/os deportada/os de México aumentó un 446% entre 2011 y 2016.<sup>197</sup> A pesar de las leyes para la protección de la niñez migrante, esta/os niñas, niños y adolescentes siguen sometida/os a la violencia y los abusos de los derechos humanos en México, como consecuencia de su situación migratoria. La/os NNA migrantes que huyen de

la violencia o son víctimas de la violencia en México también siguen enfrentándose a importantes barreras para acceder a la justicia, la protección y la atención integral. Esto refleja el contexto más amplio de la debilidad de las instituciones judiciales y el gran alcance de la impunidad en México: La/os experta/os calculan que se denuncian menos del 10% de los delitos cometidos en México, debido principalmente a la falta de confianza en la policía y el sistema judicial, por lo que aproximadamente el 95% de los delitos denunciados resultan impunes.<sup>198</sup> México ha promulgado varias leyes que refuerzan la protección de la niñez migrante, como la Ley de Migración de 2011 y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, además de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de 2014. Además, México creó un nuevo Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) para coordinar la política nacional de protección de la niñez, así como una Procuraduría Federal de Protección para llevar a cabo determinaciones del interés superior, proporcionar representación legal a la/os NNA en situaciones vulnerables y cuyos derechos han sido violados (entre ella/os la/os migrantes y refugiada/os), y garantizar el pleno respeto de los derechos de la niñez (incluida la niñez migrante y refugiada). La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de 2014 también dispuso que las autoridades estatales y municipales de protección de la niñez tienen la misma responsabilidad que las autoridades federales de garantizar esta protección, que abarca a la/os NNA migrantes y refugiada/os.<sup>199</sup>

Aunque estas medidas demuestran un progreso significativo, las leyes mencionadas no se han aplicado plenamente. La falta de fondos y de personal, así como la descoordinación entre los organismos y las autoridades federales, estatales y municipales de las mismas instituciones ha limitado el alcance de las leyes destinadas a proteger

a la niñez migrante.<sup>200</sup> Mientras tanto, aunque la Ley de Migración de México dispone la concesión de permisos de estancia por razones humanitarias a niñas, niños y adolescentes no acompañada/os, debido a su vulnerabilidad,<sup>201</sup> rara vez se conceden en la práctica.<sup>202</sup>

## **Limitada aplicación de leyes deja a la niñez migrante y refugiada sin acceso a la protección internacional, la justicia, y la atención integral en México**

### **Acceso significativo la protección internacional para la niñez migrante en México**

A medida que se ha intensificado la violencia en Centroamérica en los últimos años, el número de personas, que incluye a niñas y niños migrantes no acompañada/os, que solicitan la condición de refugiado en México ha aumentado drásticamente. Por desgracia, la capacidad de México para tramitar y garantizar la plena adjudicación de sus solicitudes no ha respondido a la creciente demanda. Según la Comisión Mexicana de Ayuda a los Refugiados (COMAR), el organismo que recibe y decide las solicitudes de la condición de refugiado en México, el número de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañada/os que presentan estas solicitudes en México, la mayoría de América Central, aumentó un 296% entre 2013 y 2016. Durante este período, México adoptó una serie de mejoras de su sistema de procesamiento de personas refugiadas, como el aumento de la capacidad y los conocimientos del personal de la COMAR. Como consecuencia, la tasa de aprobación de las solicitudes de la condición de refugiado de NNA centroamericana/os aumentó del 54,5% en 2013 al 58,9% en 2016.<sup>203</sup> Durante ese mismo período, el porcentaje de niñas, niños y adolescentes no acompañada/os que abandonaron sus solicitudes de la condición de refugiado o desistieron de ellas antes de recibir una decisión disminuyó del 47,6% al 26,9%.<sup>204</sup> Además, COMAR concedió protección complementaria a 45 niñas y niños no acompañada/os, lo que equivale al 14,3% de las NNA no acompañada/os cuyas solicitudes de la condición de refugiado fueron denegadas entre 2014 y 2016.<sup>205</sup> A pesar de estos aumentos, el número de niñas, niños y adolescentes que reciben la condición de refugiado en México sigue siendo muy bajo en comparación con la cifra de la/os que pueden necesitar protección. Por ejemplo, en 2016, menos del 1% de la/os NNA migrantes no acompañada/os de América Central detenida/os en México recibieron la condición de refugiado o algún otro tipo de protección oficial.<sup>206</sup>

La/os NNA centroamericana/os que huyen de la violencia y la persecución en sus países de origen siguen enfrentándose a importantes barreras para acceder a la protección en México. Una serie de factores que impiden que la/os NNA soliciten u obtengan la condición de refugiado en México:

### **1. Capacidad y cobertura limitadas de la COMAR**

La COMAR no tiene suficiente personal ni oficinas para procesar el creciente número de solicitudes de condición de refugiado dentro de su plazo de 45 días para la resolución de los casos. Con la asistencia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), y cierto respaldo del Gobierno de Estados Unidos, la COMAR ha aumentado considerablemente el número de personal dedicado a entrevistar a solicitantes de la condición de refugiado. No obstante, el Gobierno federal de México no ha proporcionado suficientes fondos a la COMAR para responder al espectacular aumento de las solicitudes de protección internacional.<sup>207</sup> El personal de la COMAR sigue siendo insuficiente para atender al creciente número de niñas, niños y adolescentes que solicitan la condición de refugiado. La COMAR recibió 1296 solicitudes de la condición de refugiado en 2013, y en 2016 esa cifra alcanzó las 8788 solicitudes.<sup>208</sup> A pesar de este aumento, el organismo cuenta actualmente con sólo 29 funcionaria/os encargada/os de llevar a cabo entrevistas con solicitantes de condición de refugiado en todo el país y solo tiene oficinas actualmente funcionando en 3 de los 31 estados mexicanos (en Tapachula, Chiapas; Acayucan, Veracruz; y la Ciudad de México).<sup>209</sup>

Las iniciativas de asistencia y desarrollo de la capacidad del ACNUR con la COMAR han incluido la capacitación de funcionaria/os sobre una variedad de temas, tales como técnicas para entrevistar a niñas, niños y adolescentes sobrevivientes del trauma, así como las condiciones que impulsan el desplazamiento forzado desde América Central. Aunque alguna/os funcionaria/os preguntan con sensibilidad cuando entrevistan a niñas, niños, adolescentes y sobrevivientes de la VSG, otra/os siguen careciendo de conocimientos especializados para entrevistar y determinar estos casos y los de las víctimas de otras formas de trauma.<sup>210</sup> alguna/os funcionaria/os tampoco cuentan con datos precisos y actualizados o no tienen en cuenta la información sobre la dinámica específica de la violencia en América Central, como las actividades de las pandillas y otras organizaciones criminales, al analizar las solicitudes de la condición de refugiado.<sup>211</sup> Por ejemplo, la COMAR negó la condición de refugiado a alguna/os NNA centroamericana/os partiendo, al menos en parte, de la determinación de que podrían reubicarse de forma segura dentro de sus países para

escapar de la violencia de las pandillas,<sup>212</sup> a pesar de las numerosas pruebas de que las pandillas pueden seguir y siguen la pista de las víctimas que se reubican dentro de sus países y someterlas a un daño mayor.<sup>213</sup> Las decisiones dados por el COMAR de denegar la condición de refugiado son superficiales y, en muchos casos, no incluyen un razonamiento basado en circunstancias individuales y las condiciones pertinentes en los países de origen.<sup>214</sup>

## 2. La detención perjudica a la niñez y dificulta el acceso a la protección internacional

El Reglamento de 2015 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes prohíbe la detención de niñas y niños migrantes en centros de inmigración y, en su lugar, requiere que se alojen en los albergues administrados por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF). El Instituto Nacional de Migración (INM) de México ha empezado el traslado gradual de cada vez más niñas, niños y adolescentes migrantes a albergues estatales y municipales administrados por el DIF.<sup>215</sup> Sin embargo, la mayoría de la/os NNA migrantes detenida/os en México continúan recluida/os en centros del INM, en algunos casos durante largos períodos de tiempo y en condiciones inferiores a la norma.<sup>216</sup> En 2015, se transfirió al 20% de la/os NNA migrantes y refugiada/os detenida/os en México de los centros del INM a instituciones del DIF, y en 2016 ese número aumentó al 31%.<sup>217</sup>

Aunque los albergues del DIF suponen una mejora con respecto a los centros del INM, las organizaciones de la sociedad civil han manifestado reiteradamente su preocupación por que constituyen una forma alternativa de detención, en lugar de una alternativa a la detención, para la niñez migrante.<sup>218</sup> Las condiciones en los albergues del DIF varían mucho en los centros de diferentes zonas del país, pero la mayoría son instalaciones a puerta cerrada, lo que significa que raramente se permite salir a la/os NNA (por ejemplo, para asistir a la escuela o dar un paseo).<sup>219</sup> El acceso de la/os NNA en albergues del DIF a la educación y las oportunidades de recreo es muy limitado, a pesar de que puedan permanecer en ellos hasta varios meses.<sup>220</sup> Véase el recuadro 5 para más información acerca de las alternativas a la detención.

La reclusión de la/os NNA migrantes tanto en los centros del INM como en los albergues a puerta cerrada del DIF



tiene un importante efecto disuasivo para solicitar asilo en México. En el caso de la/os NNA sobrevivientes de la VSG, que suele experimentar síntomas psicológicos, la detención, en particular la detención prolongada, puede desalentar especialmente las solicitudes de la condición de refugiado. Varia/os niñas, niños y adolescentes entrevistada/os para este estudio en los centros del INM y el DIF señalaron que no tenían intención de solicitar la condición de refugiado en México, a pesar de que correrían peligro si la/os devolvieran a sus países, porque les dijeron que las tendrían detenida/os durante el proceso.

En algunos casos, el personal de DIF y el INM no proporcionan información clara ni adecuada a la edad de la/os NNA sobre su derecho a solicitar la condición de refugiado.<sup>221</sup> Cuando informan a la/os NNA migrantes y refugiada/os de su derecho a solicitar la condición de refugiado, mucha/os funcionaria/os del DIF y del INM insisten en que estarán detenida/os durante todo el proceso de adjudicación, que el proceso es largo y complejo, y que los resultados son inciertos. Estos mensajes disuaden efectivamente a mucha/os NNA de solicitar protección internacional.<sup>222</sup>

## 3. Falta de identificación de la/os NNA con posibles necesidades de protección por parte de las autoridades mexicanas

Las autoridades encargadas de la identificación de las necesidades de protección, como la/os Oficiales de Protección de la Infancia (OPI) del INM y el personal del DIF, tratan con un gran número de niñas, niños y adolescentes migrantes, y solo pueden dedicar un tiempo limitado a las entrevistas y el seguimiento de cada caso para determinar las

**R**odolfo, un joven de 16 años participante en el estudio que huyó de la violencia de las pandillas en El Salvador, fue entrevistado en un centro del INM en la Ciudad de México. Había iniciado una solicitud de la condición de refugiado, pero dijo que estaba dispuesto a renunciar al proceso porque no podía seguir viviendo encerrado. “Estaba encerrado en mi país a causa de las pandillas, y luego vine aquí y estoy encerrado. Tengo miedo de volver a casa, pero me siento desesperado aquí”. Estaba planeando regresar a su país e intentar volver a migrar inmediatamente, porque temía que las pandillas lo mataran si volvía a su barrio.

posibles necesidades de protección internacional.<sup>223</sup> Como consecuencia del poco tiempo que dedican a cada caso, es posible que la/os OPI y el personal del DIF no identifiquen a la/os NNA sobrevivientes de la VSG, que suelen requerir tiempo para desarrollar su confianza en las autoridades u otras personas adultas antes de revelar sus experiencias de violencia (véase la página 13). La COMAR, en colaboración con el ACNUR y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), ha publicado recientemente un Protocolo de evaluación inicial para la identificación de indicios de necesidades de protección internacional en niñas, niños y adolescentes no acompañada/os y separada/os, para su uso por agentes de migración, personal del DIF y otras autoridades mexicanas que tienen contacto con esta/os NNA.<sup>224</sup> Se trata de un avance positivo, aunque la capacitación y la ejecución serán clave para seguir mejorando el acceso a la protección internacional y aumentar la cantidad de tiempo que se dedica a cada niña y niño.

#### **4. Falta de acceso a asistencia jurídica para las niñas y los niños que buscan protección internacional en México**

La/os NNA que deciden solicitar la condición de refugiado en México carecen también de acceso a asistencia jurídica.<sup>225</sup> Aunque la legislación sobre protección de la niñez de México dispone la representación de la/os NNA migrantes y refugiada/os por abogada/os de las Procuradurías de

Protección, estos organismos carecen de la capacidad para representar a la gran mayoría de la/os NNA que solicitan la condición de refugiado.<sup>226</sup> Por otro lado, el acceso de las organizaciones de la sociedad civil que prestan asistencia legal a la/os NNA migrantes y refugiada/os en los centros del INM y el DIF es limitado y depende a menudo de la discreción y las preferencias del personal de cada centro.<sup>227</sup> Incluso cuando las organizaciones de la sociedad civil consiguen acceder a la/os NNA, su capacidad y recursos son limitados y solo pueden atender a una parte muy pequeña de la/os detenida/os en México. Como consecuencia, la mayoría de la/os NNA que solicitan la condición de refugiado en México no reciben información sobre sus derechos ni asistencia jurídica durante el proceso.

#### **Alternativas a la detención para la niñez migrante y refugiada en México**

El Gobierno mexicano, en cooperación con las organizaciones internacionales y de la sociedad civil, ha empezado recientemente a desarrollar alternativas a la detención para la niñez migrante y refugiada no acompañada. A través de un programa piloto coordinado por el Consejo Ciudadano del INM y la Coalición Internacional contra la Detención, en el que participaron el INM, la COMAR, el UNICEF, el DIF federal y asociados de la sociedad civil en México, se acogió a niñas, niños y adolescentes no acompañada/os solicitantes de la condición de refugiado en albergues de puertas abiertas administrados por organizaciones de la sociedad civil y se les prestó asistencia jurídica y atención psicológica y de otro tipo. El programa piloto estuvo en marcha entre 2015 y 2016 y atendió a 22 niñas, niños y adolescentes solicitantes de la condición de refugiado. Desde que concluyó el programa piloto, el DIF federal, en colaboración con la ONG Casa Alianza de México, con el apoyo del UNICEF y fondos del ACNUR, ha comenzado a trabajar con sus oficinas estatales en la implementación de modelos de puertas abiertas dentro de los albergues del DIF para niñas, niños y adolescentes migrantes. El primero de estos albergues se inauguró en Tabasco en 2016.<sup>234</sup> Aunque tienen una cobertura y un alcance limitados, estos proyectos ofrecen modelos prometedores de alternativas a la detención que pueden desarrollarse y ampliarse.

## 5. Falta de determinación del interés superior antes de la mayoría de las deportaciones

La Ley de Migración y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de México requieren que se tenga en cuenta el interés superior de la/os NNA migrantes en todos los procedimientos que les afectan y, específicamente, antes de la deportación.<sup>228</sup> El Reglamento de la Ley de Migración establece un procedimiento para llevar a cabo una determinación del interés superior (DIS) de la/os NNA migrantes, y ha comenzado un número limitado de DIS.<sup>229</sup> Uno de los factores que es necesario evaluar en el procedimiento de DIS es que la/os NNA tienen derecho a expresar y a que se tenga en cuenta su opinión.<sup>230</sup> Estas leyes y el comienzo de la ejecución representan un progreso significativo hacia la priorización de los derechos e intereses de la niñez por encima de los controles migratorios. Sin embargo, debido a la capacidad y los recursos sumamente limitados que se han asignado al sistema de protección de la niñez en México, que incluye a las Procuradurías de Protección al nivel municipal, estatal, y federal, y, en algunos casos, la falta de voluntad política, se realizan DIS en muy pocos casos de niñas, niños y adolescentes migrantes y refugiada/os. Las DIS que se realizan tienen lugar sobre todo en la Ciudad de México, en lugar de las zonas fronterizas de México, donde la gran mayoría de la niñez migrante y refugiada está detenida.<sup>231</sup> Algunas de la/os NNA migrantes y refugiada/os detenida/os en Tapachula, México, pasan meses internada/os en los centros del DIF y del INM sin que se determine su interés superior.<sup>232</sup> Además, el INM sigue promoviendo las deportaciones rápidas de niñas, niños y adolescentes que, en algunos casos, fueron deportada/os mientras se estaba determinando su interés superior.<sup>233</sup>

### Acceso a la justicia de las niñas y los niños migrantes y refugiada/os víctimas de la violencia en México

La Constitución de México garantiza el acceso a la justicia para todas las víctimas de delitos, independientemente de su nacionalidad o condición migratoria. El Programa Especial de Migración (PEM) para 2014-18, la política oficial de México sobre migración, dispone medidas destinadas a fortalecer la capacidad de las instituciones policiales y judiciales para detectar, investigar y enjuiciar los delitos contra migrantes, como la violencia sexual y la trata de personas.<sup>235</sup> No obstante, muy pocas personas migrantes que sufren la violencia en México lo denuncian a las autoridades, y las que lo hacen se enfrentan a barreras significativas para acceder a la justicia.

## Barreras para denunciar la violencia contra NNA migrantes y refugiada/os en México

La/os migrantes y refugiada/os centroamericana/os, incluida/os las niñas y los niños, muy rara vez denuncian la violencia sexual a las autoridades. Se trata de un reflejo de un patrón más amplio de bajos niveles de denuncia de delitos en México, en gran parte, debido a la falta de confianza en el sistema judicial y la corrupción y la impunidad generalizadas.<sup>236</sup> Además, los siguientes factores disuaden a la/os migrantes y refugiada/os, entre ella/os la/os NNA, de denunciar los actos de violencia en México:

1. La violencia sexual contra las personas migrantes en tránsito es un fenómeno muy generalizado y el riesgo de que ocurra se considera a menudo parte del “precio” que las mujeres y las niñas deben pagar por migrar.<sup>237</sup>
2. Las niñas migrantes que son víctimas de la violencia sexual durante el tránsito carecen de información sobre sus derechos en México y la manera de denunciar un delito y buscar ayuda. Según Asociación Pop Noj’, una ONG guatemalteca que trabaja con niñez migrante retornada, las niñas no denuncian la violencia sexual durante el tránsito porque “piensan que no tienen derechos en México”.<sup>238</sup>
3. Las personas migrantes y refugiadas víctimas de violencia en México no confían en que las autoridades mexicanas les ofrezcan protección o investiguen y enjuicien efectivamente los delitos. Según la Misión Scalabrinianas con Migrantes y Refugiados en México, mucha/os migrantes son reacia/os a denunciar crímenes, como la violencia sexual, porque la/os agentes del INM, la policía, y otras autoridades mexicanas la/os obligaron a pagar un soborno en algún momento de su viaje y asocian a estas autoridades con la corrupción y el abuso de poder.<sup>239</sup>
4. En muchos casos, la/os migrantes y refugiada/os que pasan por México o viven en el país de manera irregular temen que las autoridades mexicanas la/os expulsen o castiguen si denuncian un delito.<sup>240</sup> La legislación mexicana permite a las víctimas y testigos de delitos graves (como la violación y otros delitos relacionados con la VSG) solicitar un permiso de estancia por razones humanitarias (visa humanitaria), que les autoriza a permanecer en México durante el proceso judicial.<sup>241</sup> En realidad, factores como el hecho de que las autoridades no informen a las personas migrantes y refugiadas víctimas de delito de su derecho a solicitar una visa humanitaria, la complejidad del proceso de solicitud y el gran nivel de discrecionalidad que tienen las autoridades judiciales y el INM para decidir si conceden visas humanitarias, impiden que la/os migrantes y refugiada/os obtengan estas visas y, por lo tanto, que denuncien delitos en México.<sup>242</sup>

5. Muchas personas migrantes detenidas, incluida/os la/os NNA víctimas de la VSG durante el tránsito, no denuncian la violencia a las autoridades porque temen que se prolongue su detención.<sup>243</sup> A menudo, la/os poca/os NNA migrantes que denuncian la violencia sexual durante el tránsito, retractan sus testimonios antes de que se resuelva el caso debido a la prolongación de la detención. En algunos casos, el perpetrador, un traficante, un tratante u otro migrante, está detenido en el mismo centro de migración que la niña o el niño, quien teme que se descubra que ha denunciado la violencia.<sup>244</sup> Además, la falta de espacio y privacidad suficientes para las entrevistas con oficiales consulares disuade a la/os NNA de revelar la violencia, especialmente la VSG.<sup>245</sup>



6. Muchas niñas viajan con grupos de migrantes de sus propias comunidades y comunidades cercanas, y es posible que no denuncien la VSG por temor a que las estigmaticen a su regreso.<sup>246</sup>

La escasez de denuncias hace difícil determinar la prevalencia de estas formas de violencia y también reduce la probabilidad de que la/os migrantes y refugiada/os, como la/os sobrevivientes de la VSG, tengan acceso a los servicios que necesitan en algún punto de su viaje.

### **Obstáculos a la justicia para la/os NNA migrantes y refugiada/os que denuncian delitos en México**

En los últimos años, los grupos de la sociedad civil en el país y las organizaciones internacionales de derechos humanos han pedido a México que mejore el acceso a la justicia para la/os migrantes y refugiada/os que son víctimas de un delito.<sup>247</sup> México ha respondido creando siete Fiscalías Especializadas de Atención al Migrante a nivel estatal y una Unidad federal de Investigación de Delitos para Personas Migrantes dentro de la Procuraduría General de la República, responsables de la investigación y el enjuiciamiento de estos delitos.<sup>248</sup>

Aunque se trata de avances notables, las tasas de impunidad de los delitos contra personas migrantes y refugiadas siguen siendo extremadamente altas.<sup>249</sup> Los siguientes factores obstaculizan la investigación y el enjuiciamiento eficaces de los delitos relacionados con la VSG contra migrantes en México, entre ella/os la/os NNA migrantes:

#### **1. La falta de capacidad de las autoridades federales, estatales y municipales de protección de la niñez para proporcionar representación legal y protección a NNA migrantes y refugiada/os víctimas de delitos**

Las Procuradurías de Protección federales, estatales y municipales son responsables de proporcionar representación legal, dictar de medidas de protección y coordinar la restitución de derechos (por ejemplo, el derecho a la educación o la salud) de toda/os la/os NNA en México que están en una situación vulnerable o cuyos derechos hayan sido violados, incluida/os NNA migrantes y refugiada/os víctimas de delitos.<sup>250</sup> En realidad, las Procuradurías de Protección federales, estatales y municipales carecen de suficiente financiamiento, personal, capacitación y, en algunos casos, la voluntad política, para proporcionar protección y atención adecuadas a la/os NNA migrantes y refugiada/os.<sup>251</sup> Organizaciones como el UNICEF han capacitado a abogada/os de estas Procuradurías con el fin de aumentar su capacidad para representar y proporcionar protección y asistencia la niñez migrante y refugiada.<sup>252</sup>

#### **2. Falta de recursos, personal y voluntad política para enjuiciar los delitos contra personas migrantes y refugiadas**

La investigación y el enjuiciamiento de los delitos contra migrantes presentan desafíos específicos y requieren importantes recursos y conocimientos especializados. El carácter intrínsecamente móvil de la población migrante significa que los delitos se denuncian a menudo lejos

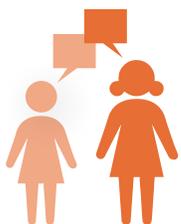
de donde fueron cometidos y en otros estados, lo que requiere que policías y fiscales de diferentes zonas del país colaboren en la recopilación de pruebas y la identificación de la/os autores.<sup>253</sup> Las fiscalías especializadas responsables de delitos contra migrantes están infradotadas de recursos, personal, equipo y capacitación necesarios para investigar eficazmente los delitos, y hay una falta de coordinación institucional entre las fiscalías de diferentes estados.<sup>254</sup> Estos factores contribuyen a la ausencia de atención y seguimiento adecuados por parte de las fiscalías y otras instituciones judiciales.<sup>255</sup> El albergue para migrantes La 72 en Tenosique, México, ha ayudado a numerosas personas migrantes y refugiadas, entre ella/os NNA y familias, a denunciar los actos de violencia sufridos en el viaje, y sus representantes señalan la falta casi completa de seguimiento de estos casos por parte de las autoridades.<sup>256</sup>

### 3. Corrupción y participación de autoridades del Estado en los delitos contra migrantes

La participación directa o indirecta de la policía, el ejército y otras autoridades del Gobierno en los actos de violencia contra migrantes aumenta aún más la probabilidad de que estos delitos resulten impunes.<sup>257</sup> Las organizaciones de derechos humanos y de la sociedad civil indican que la/os funcionaria/os pública/os, como las autoridades policiales y migratorias, han estado implicada/os o han sido cómplices de algunos casos de secuestro, extorsión y otros delitos contra personas migrantes y refugiadas.<sup>258</sup> Por ejemplo, según la fiscalía estatal para los delitos contra migrantes, en 2016, un grupo de 21 agentes de la policía local secuestraron y retuvieron a migrantes en el estado de Chiapas, México.<sup>259</sup>

### 4. Revictimización y discriminación de la/os migrantes que denuncian delitos

Las personas migrantes y refugiadas que denuncian delitos en México corren a menudo el riesgo de que las autoridades las vuelvan a victimizar o discriminar por motivos de su sexo o género, edad, nacionalidad y condición migratoria.<sup>260</sup> En muchos casos, las mujeres y las niñas se ven obligadas a dar su testimonio varias veces y en espacios públicos, lo que aumenta el trauma. En algunos casos, las autoridades que reciben denuncias de delitos hacen las mismas preguntas a las víctimas varias veces y de diferentes maneras, lo que las confunde y provoca incoherencias que justifican la negativa a presentar un informe.<sup>261</sup>



Las personas cuyo primer idioma no es el español, como las personas indígenas migrantes centroamericanas, se enfrentan a menudo a una discriminación adicional cuando denuncian delitos en México.

Aunque las víctimas de delitos tienen derecho a un intérprete, en la gran mayoría de los casos, no se les proporciona este servicio y se ven obligada/os a dar testimonio, recibir información sobre el proceso y sus derechos y firmar documentos en un idioma que no hablan ni entienden con facilidad.<sup>262</sup>

### 5. Acceso limitado a asistencia consular para víctimas de delitos

Además de las instituciones mexicanas, la/os oficiales consulares tienen un papel importante en el proceso de informar y asistir a migrantes víctimas de delitos en México. Aunque los países centroamericanos, especialmente El Salvador y Guatemala, han incrementado su presencia consular en México en los últimos años, sus consulados siguen sufriendo graves carencias de personal y recursos. Los cónsules centroamericanos en Chiapas, el estado mexicano con el mayor número de migrantes detenida/os, señalaron que su personal es claramente insuficiente para atender adecuadamente a toda/os la/os migrantes, y que tienen una capacidad muy limitada para proporcionar acompañamiento y seguimiento de lo/as NNA víctimas de delitos en México.<sup>263</sup>

Debido a sus recursos limitados, la/os oficiales consulares concentran a veces su tiempo principalmente en la verificación de la identidad de la niña o el niño, y en completar la documentación necesaria para que México lleve a cabo la deportación, en lugar de entrevistar a la niña o el niño para determinar sus necesidades de protección y asistencia.<sup>264</sup>

### Acceso a la atención integral para las y los NNA migrantes víctimas de violencia en México

Las personas migrantes y refugiadas, incluida/os NNA víctimas de la VSG en México, se enfrentan a serios obstáculos para acceder a la atención médica y otras formas de asistencia básica. La Ley de Migración de 2011 de México reconoce el derecho de toda/os la/os migrantes a la atención médica, independientemente de su condición migratoria, pero esto no se aplica plenamente en la práctica.

Las rutas de migración atraviesan primordialmente zonas rurales y remotas de México, y la/os migrantes se encuentran a menudo lejos de hospitales y otros servicios básicos. Hay muy pocos servicios administrados por el Gobierno para las poblaciones locales en estas áreas y, si existen, aún menos servicios específicos para migrantes. Los servicios existentes son prestados principalmente por organizaciones de la sociedad civil y religiosas que hacen enormes esfuerzos para proporcionar alimentos, refugio, atención médica, asesoramiento legal y asistencia psicológica a las personas migrantes y refugiadas, pero

su capacidad y sus recursos son muy limitados y no pueden abarcar todas las zonas del país o atender ni de cerca a todas las personas que necesitan asistencia.<sup>265</sup>

A medida que el aumento de la seguridad y los controles migratorios a lo largo de las rutas migratorias tradicionales ha provocado que muchas de las personas migrantes y refugiadas busquen rutas alternativas, también han tenido menos acceso a albergues y servicios, la mayoría de los cuales están ubicados a lo largo de estas rutas tradicionales.<sup>266</sup>

Los albergues de organizaciones de la sociedad civil y religiosas han hecho recientemente un esfuerzo para aumentar la accesibilidad y los servicios especializados para mujeres y niñas. Aun así, muy pocos albergues tienen la capacidad de proporcionar asistencia médica y psicológica especializada para mujeres y niñas víctimas de la VSG, y muy pocos tienen servicios especializados de ningún tipo para migrantes LGBTBI.<sup>267</sup>

**La inmensa mayoría de las personas migrantes y refugiadas víctimas de la violencia sexual en México no buscan atención médica, debido al miedo, el estigma, la falta de conocimiento de sus derechos, y la normalización de la violencia sexual durante la migración.**<sup>268</sup> La/os que solicitan atención en las clínicas de salud públicas no reciben a menudo tratamiento adecuado, debido a factores que incluyen un conocimiento limitado del personal de las clínicas de salud pública acerca de los protocolos para el tratamiento de la violencia sexual, la falta de reglamentos claros y estandarizados para la/os prestadores de atención pública a la salud con respecto a los servicios para las poblaciones migrantes, la falta de capacitación de su personal sobre los derechos de personas migrantes y refugiadas a recibir atención médica y, en algunos casos, la discriminación contra las personas migrantes y refugiadas.<sup>269</sup> Se ha negado la atención anticonceptiva y la profilaxis para el VIH de emergencia a migrantes y refugiadas víctimas de la violencia sexual, en algunos casos debido a la discriminación intencional por su condición de migrantes y, en otros casos, porque la/os proveedores de atención médica desconocían leyes que disponen el acceso al tratamiento para personas migrantes.<sup>270</sup> Estas discriminación y negación de servicios basada en la condición migratoria violan las disposiciones sobre la atención médica sin discriminación de la Ley de Migración de México de 2011.<sup>271</sup>



Además, la/os NNA detenida/os en México, incluida/os sobrevivientes de la VSG, tienen un acceso muy limitado a la atención médica y de la salud mental

durante la detención. Los centros del INM carecen de suficiente personal y equipos médicos, y las organizaciones de la sociedad civil indican que, en muchos casos, las personas migrantes y refugiadas detenidas no reciben atención médica adecuada.<sup>272</sup>

La/os NNA internada/os en albergues del DIF no tienen acceso a servicios adecuados y regulares de atención de la salud mental, a pesar de que pueden pasar varios meses en estos centros.<sup>273</sup> En algunos casos, las víctimas de la VSG también se enfrentan a la discriminación y la atención inadecuada bajo la custodia del INM y el DIF en México, por ejemplo, cuando el personal de los albergues o los centros del INM les niegan profilaxis contra el VIH o anticonceptivos de emergencia, incluso después de revelarles la violencia sexual durante la migración.<sup>274</sup>

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de México y la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño garantizan el acceso a derechos básicos como la salud y la educación, para toda la niñez.<sup>275</sup> El hecho de que el Gobierno mexicano no garantice esos derechos en la práctica en el caso de la niñez migrantes y refugiada se debe en parte a la falta de personal y recursos dedicados a los organismos oficiales encargados de su protección, como las oficinas municipales, estatales y federales del DIF, así como la falta de mandatos claros y coordinación de estos organismos.<sup>276</sup>

Las personas migrantes no detenidas que solicitan la condición de refugiado, como la/os sobrevivientes de la VSG, reciben poca o ninguna ayuda de México para obtener necesidades básicas como alimentos y vivienda durante el proceso de solicitud y decisión.<sup>277</sup> El ACNUR y las ONG proporcionan cierta asistencia humanitaria a las personas refugiadas, pero este apoyo es mínimo e insuficiente para satisfacer las necesidades de la población. Según el ACNUR: la falta de necesidades básicas para la/os que solicitan la condición de refugiado “expone a las mujeres, las niñas, y los niños con recursos limitados a mayores riesgos de VSG y otras formas de abuso y explotación, ya que deben buscar maneras alternativas de obtener refugio y comida”.<sup>278</sup> Los altos niveles de impunidad para los delitos relacionados con la VSG en México, combinada con la falta de albergues y otros recursos para las víctimas deja a las mujeres y la/os NNA migrantes y refugiada/os en México desprotegidas.<sup>279</sup>

## Parte V: Acceso a la protección y la atención integral para la niñez migrante repatriada

Un número significativo de niñas, niños y adolescentes que huyen de sus hogares en América Central en busca de seguridad corren el riesgo de que la/os deporten de regreso desde México o Estados Unidos. El número de niñas, niños y adolescentes no acompañada/os deportada/os desde México aumentó un 446% entre 2011 y 2016, y más de 15 000 fueron retornada/os a El Salvador, Honduras y Guatemala solamente en 2016.<sup>280</sup> Aunque Estados Unidos ha repatriado relativamente a menos NNA no acompañada/os, entre 1000 y 2000 cada año desde 2010,<sup>281</sup> el Gobierno estadounidense ha dictado órdenes de expulsión contra miles más de ella/os, que están expuestas a la deportación.<sup>282</sup> La/os NNA migrantes retornada/os a América Central se enfrentan a una falta de apoyo para la reintegración y, en el caso de la/os sobrevivientes de la VSG y otras formas de violencia, la falta de acceso a la protección y la atención integral.



La mayoría de la/os NNA repatriada/os desde México a América Central viajan en autobús, y en algunos casos hasta 20 horas.<sup>283</sup> El retorno de esta/os niñas, niños, y adolescentes desde Tapachula a Honduras en autobús por la noche, a través de zonas con altos niveles de delincuencia, a pesar del considerable peligro asociado, ha sido una práctica preocupante.<sup>284</sup> Mucha/os de ella/os también han soportado viajes peligrosos y largos períodos de detención, y llegan a sus países de origen con una necesidad inmediata de atención médica y apoyo psicológico.

Los Gobiernos regionales y la sociedad civil, con el apoyo internacional, han realizado importantes esfuerzos para responder a las necesidades humanitarias inmediatas de esta/os niñas, niños y adolescentes. El Salvador, Honduras y Guatemala han creado centros de recepción que proporcionan alimentos y atención médica y psicológica básica a la/os NNA repatriada/os, y han implementado protocolos para reunirlos de

forma segura con sus familias. Sin embargo, debido a las dificultades inherentes para determinar las necesidades de protección de la/os NNA en el momento de la recepción (es decir, una vez que ya han sido deportada/os y con la familia esperándoles en los centros de recepción), así como el énfasis general en una rápida reunificación familiar, **mucha/os NNA migrantes son retornada/os a las mismas situaciones de peligro y la marginación económica de las que habían huido, y sin los recursos y el apoyo que necesitan para su reintegración segura y sostenible.**

### Desafíos para determinar las necesidades de protección de las niñas y los niños migrantes retornada/os, incluida/os sobrevivientes de la VSG

Como parte del proceso de recepción, El Salvador, Honduras y Guatemala han establecido protocolos y procesos para identificar la/os niñas, niños y adolescentes repatriada/os quienes necesitan protección y servicios. Sin embargo, es muy raro que la/os NNA revelen sus experiencias de la VSG en los países de origen o tránsito durante el proceso de recepción.

Una psicóloga de El Belén (anteriormente El Edén), el centro de acogida administrados por el Gobierno para niñas, niños y adolescentes migrantes en Honduras, señaló que, en el año 2015, ninguna de las niñas que entrevistó mencionó el abuso sexual. Explicó que debido a que el proceso de recepción es rápido y las niñas y los niños saben que sus familias la/os están esperando, no tienen tiempo de desarrollar la confianza y la comodidad necesarias para que revelen la violencia sexual. Explicó también que las niñas tienen miedo de denunciar la violencia sexual en sus hogares porque creen que sus familias negarían lo sucedido.<sup>285</sup> Una representante del centro de acogida para migrantes que regresan a El Salvador, también señaló que, durante el proceso de recepción, las niñas casi nunca revelan experiencias de la violencia sexual, ya sea en los países de origen o de tránsito. Explicó que: “La

violencia [sexual] sí ocurre, pero dependemos de que las niñas compartan lo que quieren y, debido a la privacidad o la lealtad o la vergüenza, no comparten esa información”.<sup>286</sup> Según una representante de Casa Nuestras Raíces, el centro de recepción de niñas, niños y adolescentes migrantes retornada/os administrado por la Secretaría de Bienestar Social de Guatemala, aunque un pequeño número de niñas revelan la violencia sexual al personal del centro, muchas más salen y se reúnen con sus familias sin revelar el abuso.<sup>287</sup>

El hecho de que los centros de acogida no detecten a la/os sobrevivientes de la VSG hace que estas niñas, niños y adolescentes regresen a sus hogares y comunidades sin la protección y el apoyo que necesitan, y en algunos casos sean retornada/os a la misma violencia de la que habían huido. Las agencias de bienestar de la niñez de El Salvador, Honduras y Guatemala tienen una capacidad limitada para proteger a las niñas y los niños repatriada/os que huyeron de la violencia o las amenazas de las pandillas o las organizaciones criminales, o que regresan a zonas dominadas por pandillas.<sup>288</sup>

### Falta de asistencia para NNA migrantes sobrevivientes de la VSG que son retornada/os a sus países de origen

Honduras y El Salvador han adoptado medidas recientemente para prestar servicios a la/os NNA migrantes repatriada/os una vez que regresan a sus comunidades. Por ejemplo, Honduras ha abierto centros municipales de atención a personas migrantes retornada (incluida/os la/os NNA),<sup>289</sup> y El Salvador está prestando servicios a través de tres centros de atención para niñas, niños, adolescentes y familias.<sup>290</sup> A pesar de estos importantes avances para garantizar la seguridad y la reintegración sostenible de la niñez migrante, existe una escasez de servicios y programas gubernamentales para las personas repatriadas.<sup>291</sup>

Además, muchas niñas, niños y adolescentes migrantes regresan a sus hogares gravemente traumatizada/os por la violencia que han experimentado o presenciado durante la migración.<sup>292</sup> Algunas niñas regresan embarazadas como consecuencia de la violencia sexual. (Consulte el recuadro 3 para un análisis de los efectos de la VSG sobre las NNA migrantes). A su regreso, estas niñas,

niños y adolescentes se encuentran con una falta de servicios especializados, como la atención médica y psicosocial, en sus comunidades.<sup>293</sup> Como se señaló en la página 27, los servicios que existen se concentran a menudo en la capital, las ciudades y otros centros urbanos inaccesibles para la/os NNA de zonas rurales y periurbanas marginales, y no tienen capacidad suficiente para atender a toda/os las que necesitan asistencia.<sup>294</sup>

### El estigma y la discriminación contra las niñas migrantes retornadas y la/os sobrevivientes de la VSG

La/os NNA migrantes que regresan a sus países también se enfrentan al estigma, la discriminación y la exclusión en sus comunidades. Se supone que las niñas y las mujeres han mantenido relaciones sexuales o han sido víctimas de la violencia sexual durante sus viajes, y se enfrentan a la discriminación y el hostigamiento por sus pares y otras personas de sus comunidades.<sup>295</sup> La causa de la discriminación son las normas sociales generalizadas que estigmatizan la actividad sexual de las mujeres fuera del matrimonio y culpan a las víctimas de la violencia sexual.<sup>296</sup> Casa Alianza en Honduras entrevistó una niña migrante retornada que dijo que la gente de su comunidad pensaba que porque había emigrado “debía haberse acostado con muchos hombres”. Dijo que la experiencia más dolorosa era que los padres de sus amigas ya no las dejaban jugar con ella, porque decían que había adoptado “malas costumbres” en el viaje.<sup>297</sup> En algunos casos, los niños migrantes retornados también se enfrentan a los rumores en su comunidad de que habían tenido relaciones sexuales o habían sido violados por hombres durante el viaje, y resultan gravemente hostigados por sus compañeros.<sup>298</sup>

El sentido de vergüenza y el estigma relacionados con la violencia sexual generan barreras adicionales para que la/os NNA víctimas de la VSG durante la migración pidan ayuda. Después de regresar a sus hogares y comunidades, la/os NNA migrantes no suelen hablar sobre sus experiencias durante la migración, y especialmente acerca de cualquier tipo de violencia que han experimentado o presenciado, ni siquiera con familiares y amiga/os. Pueden ser menos propensa/os a buscar asistencia médica o psicológica, por miedo a que sus familiares u otras personas de la comunidad descubran que fueron víctimas de la violencia.<sup>299</sup>

## Parte VI: Ayuda exterior de Estados Unidos para prevenir y combatir la violencia sexual y por motivos de género

### Asistencia de Estados Unidos a Centroamérica

El Gobierno de Estados Unidos ha proporcionado financiamiento a América Central para abordar las causas fundamentales de la migración, que incluye una asignación de asistencia de casi USD 750 millones en el ejercicio fiscal 2016. Parte de este financiamiento se ha dirigido a programas e instituciones que tienen por objeto prevenir y abordar la VSG, a través de iniciativas apoyadas por la Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), la Oficina de Asuntos Internacionales sobre Narcóticos y Aplicación de la Ley (INL) y la Iniciativa de Seguridad Regional de América Central (CARSI), la principal estrategia de Estados Unidos para la seguridad ciudadana en América Central.

En Guatemala, la USAID ha proporcionado financiamiento y asistencia técnica para reformas del sector de la justicia, como la creación de juzgados especiales de 24 horas para los delitos relacionados con la VSG. Aunque los juzgados existentes se encuentran en la Ciudad de Guatemala, se están realizando esfuerzos para extender el modelo a zonas rurales del altiplano. En El Salvador, la USAID ha financiado la creación de 25 centros de atención integral, en la/s que los sobrevivientes de la VSG pueden denunciar crímenes y recibir asistencia jurídica, psicológica, médica en una sola ubicación.<sup>301</sup>

Además, en coordinación con la Fiscalía General y el Instituto de Medicina Legal (el instituto forense nacional de El Salvador), la USAID ha establecido dos centros de emergencia para casos de violación en El Salvador. En Honduras, la USAID financia un programa secundario de prevención que ayuda a identificar y proporcionar asesoramiento a las familias que corren un alto riesgo de sufrir violencia, incluyendo la VSG.<sup>302</sup> Estos programas proporcionan modelos valiosos para prevenir y abordar la VSG. Sin embargo, su capacidad y cobertura geográfica es limitada, y hay una necesidad urgente de ampliar su alcance para asegurar que los servicios sean accesibles a toda/os aquella/os que los necesiten.



La INL financiación también ha centrado su financiamiento en el fortalecimiento de los sistemas judiciales y las fuerzas policiales de Centroamérica, así como en las iniciativas para desarrollar la confianza en estas instituciones. Las iniciativas en Guatemala, El Salvador y Honduras han incluido programas policiales comunitarios, comisarías modelo, capacitación contra la corrupción, desarrollo de capacidades para que el personal del sistema judicial lleve a cabo investigaciones penales, y programas juveniles de prevención del involucramiento en pandillas.<sup>303</sup> La reducción de la corrupción y el fortalecimiento general de los sistemas policial y judicial es un paso crítico para la disminuir la impunidad por la VSG. Sin embargo, estas iniciativas no se han concentrado suficientemente en cuestiones de género o la prevención y el tratamiento de la VSG.

Además, la USAID ha financiado programas comunitarios de prevención de la violencia en zonas de El Salvador, Honduras y Guatemala con altos niveles de violencia de las pandillas. Estos programas tienen como objetivo prevenir y reducir la violencia de las pandillas mediante el aumento del acceso a oportunidades educativas y laborales para las y los jóvenes, la ayuda a residentes del barrio para recuperar los espacios públicos y el fomento de la confianza entre la policía civil y las comunidades locales. Incluyen orientación psicológica para jóvenes que corren el riesgo de participar en actos de violencia y sus familias, y el apoyo a jóvenes involucrados en el sistema de justicia de menores para su reintegración en las comunidades.<sup>304</sup> Con el fin de maximizar los resultados, la USAID y el INL han coordinado sus esfuerzos de prevención de la delincuencia y la violencia, y han concentrado sus programas en comunidades con los más altos niveles de delincuencia en El Salvador, Honduras y Guatemala.<sup>305</sup> Estos programas han dado resultados positivos en la reducción de la criminalidad y el aumento de la sensación de seguridad de la/os residentes de los barrios en los que se ejecutan.<sup>306</sup> Aunque estos han incluido a las niñas y a las mujeres, hasta la fecha, no han dado prioridad a la prevención y el enfrentamiento de la VSG relacionada con las pandillas.

Los esfuerzos para abordar las causas de la migración forzada, como la VSG, requieren un compromiso constante de los Gobiernos tanto de Estados Unidos como de Centroamérica. La militarización de la labor policial y las respuestas de “mano dura” a la violencia en Centroamérica aumentan el riesgo de VSG para las mujeres y las niñas. Estos enfoques han expuesto a las mujeres y las niñas a la VSG por parte de los militares y otras fuerzas de seguridad, y ha profundizado la desconfianza en la policía, lo que aumenta las barreras para que las niñas y las mujeres denuncien los delitos y reclamen justicia.<sup>307</sup> En contraste, las iniciativas que incluyan a la sociedad civil y las comunidades afectadas en la ejecución de programas de prevención y respuesta a la violencia, como los programas comunitarios de la USAID, han logrado reducir la violencia y fortalecer a las comunidades.<sup>308</sup>

**La Ley General de Asignaciones Presupuestarias para el ejercicio fiscal 2017, aprobada por el Congreso de Estados Unidos y firmada por el Presidente Donald Trump, el 5 de mayo de 2017, asigna USD 655 millones de ayuda extranjera a América Central, lo que supone cerca de USD 100 millones menos que en el ejercicio 2016.** Una reducción del financiamiento solo puede llevar a limitar los esfuerzos, la programación y los servicios disponibles para hacer frente a la VSG en El Salvador, Honduras y Guatemala.

### Asistencia de Estados Unidos a México

Desde 2014, el Gobierno estadounidense ha utilizado la presión diplomática y proporcionado un importante apoyo financiero y técnico a México para que intensifique sus controles migratorios, con el fin de frenar la migración centroamericana hacia Estados Unidos.<sup>309</sup> Con el apoyo y bajo la presión de Estados Unidos, México puso en marcha el Plan Frontera Sur, una iniciativa destinada a reforzar la infraestructura fronteriza y restringir la migración centroamericana mediante el aumento de los controles migratorios. El financiamiento de Estados Unidos en el sur de México se ha centrado principalmente en la vigilancia fronteriza, que incluye infraestructura, equipo y capacitación para agentes de policía y migración.<sup>310</sup> A mediados de enero de 2017, el Departamento de Estado había entregado

USD 24 millones al Gobierno mexicano para estos fines, y había prometido otros USD 75 millones.<sup>311</sup> Al mismo tiempo, la Oficina de Población, Refugiados y Migración (PRM) del Departamento de Estado de Estados Unidos ha proporcionado financiamiento para desarrollar la capacidad de México para identificar y proteger a personas migrantes con necesidad de protección internacional, así como para expandir la presencia del ACNUR para realizar esta labor en el país.<sup>312</sup>

La expansión de las medidas de control ha coincidido con un drástico aumento de la detención y la deportación de migrantes centroamericana/os, incluida/os la/os NNA, así como los abusos contra los derechos humanos cometidos por agentes de migración, policías y militares.<sup>313</sup> Como se explica en las páginas 30 y 37, estas operaciones han hecho también que la/os NNA (y las personas adultas) migrantes, incluidas las personas refugiadas, busquen rutas alternativas para evitar que la/os apresen, y en muchos casos, viajan a través de zonas remotas y peligrosas, donde suelen ser víctimas de secuestros, robos, extorsiones y la violencia sexual por parte de organizaciones criminales y otros actores.

El apoyo y la presión política de Estados Unidos para los controles fronterizos en México va en contra de sus obligaciones nacionales e internacionales de garantizar los derechos humanos y asegurar el acceso a la protección de las personas migrantes y refugiadas, incluida/os las niñas y los niños no acompañada/os. Al mismo tiempo, el apoyo y la presión estadounidense para la ampliación de los controles en México con el fin de detener el flujo de migrantes impide el acceso de la/os NNA sobrevivientes de la VSG y otra/os posibles refugiada/os a Estados Unidos para solicitar asilo, lo que vulnera sus derechos en virtud del derecho internacional y la legislación estadounidense.<sup>314</sup> Al fomentar y respaldar el aumento de la capacidad de México para deportar rápidamente a migrantes centroamericana/os, Estados Unidos corre el riesgo de apoyar medidas de control que conducen a la deportación de niñas, niños y adolescentes, que incluyen a sobrevivientes de la VSG, sin determinar adecuadamente sus necesidades de protección internacional ni tener en cuenta su interés superior. Esto genera deportaciones peligrosas y, muy posiblemente, devoluciones, en contra del derecho internacional y la legislación mexicana.

## Recomendaciones

### A los Gobiernos de El Salvador, Honduras y Guatemala

#### Reformas del sector judicial

---

1. Aumentar en un 50% el presupuesto nacional para la investigación y enjuiciamiento de delitos relacionados con la VSG; aumentar los recursos financieros y de personal dedicado a los delitos relacionados con la VSG dentro de la policía, las fiscalías y los tribunales para reducir el tiempo que se tarda en procesar un caso y, por lo tanto, reducir tanto la impunidad como la carga para la víctima; ampliar la capacidad para la recolección de pruebas forenses y garantizar que esta evidencia se maneja de acuerdo a los protocolos existentes.

2. Aumentar los recursos y el personal asignados a las unidades especializadas de atención a víctimas de violencia por motivos de género dentro de la policía, las fiscalías y los tribunales, y asegurar la accesibilidad a dichas instituciones en zonas urbanas y rurales en todo el territorio de los tres países.

3. Ampliar e institucionalizar la capacitación sobre VSG de la/os agentes de policía, fiscales, jueces y el personal de los sistemas de protección de la niñez para garantizar su conocimiento de todas las leyes vinculantes relativas a estas formas de violencia y la aplicación de procedimientos adecuados en los casos relacionados. La capacitación debe ser permanente y obligatoria, y debe fomentar la capacidad para ayudar a sobrevivientes de la VSG, como la/os NNA y las personas LGTBI, así como la/os sobrevivientes de estas formas de violencia a manos de las pandillas y el crimen organizado.

4. Crear y aplicar protocolos dentro de las instituciones públicas, incluida la policía, las fiscalías y los juzgados especializados en la atención a víctimas de la VSG, incluidos la/os NNA y las personas LGTBI. Implementar y/o fortalecer los mecanismos institucionales para supervisar la aplicación de protocolos para casos de VSG, lo que incluye el seguimiento y la ejecución de las órdenes de protección. Sancionar a la/os funcionaria/os pública/os que incumplan los protocolos para la investigación y el enjuiciamiento de delitos relacionados con la VSG y la protección de víctimas.

5. Dedicar recursos a asegurar que las personas indígenas víctimas de la VSG tengan acceso a atención apropiada desde el punto de vista lingüístico y cultural, como la asistencia de un/a intérprete para

denunciar los delitos y durante todas las fases del proceso judicial, y la disponibilidad de información sobre el proceso judicial en idiomas indígenas.

6. Asignar recursos a la supervisión y la aplicación de mecanismos de protección legal (como las órdenes de alejamiento) para las víctimas de violencia doméstica y otros crímenes por motivos de género. Crear una unidad especializada dentro de las fiscalías para la vigilancia y el cumplimiento de las órdenes de protección, y garantizar la coordinación entre la/os jueces que dictan las órdenes y la policía local.

7. Fortalecer los programas de protección de víctimas y testigos mediante su ampliación para proteger a las familiares, y ofrecer protección más allá del dictamen de la sentencia, si existe una amenaza continua. Crear programas de protección de testigos y albergues que puedan proporcionar seguridad a las víctimas y sus familias en los casos relacionados con las pandillas, lo que incluye mecanismos para ofrecer protección fuera del país si fuera necesaria.

8. Establecer y fortalecer los organismos del Gobierno encargados de investigar y enjuiciar la corrupción a nivel local y la connivencia de la policía con las pandillas y el crimen organizado. Crear y ampliar los organismos internacionales de observación, como la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG) y la Misión de Apoyo contra la Corrupción y la Impunidad en Honduras (MACCIH), para asegurar la rendición de cuentas por la corrupción en todos los niveles.<sup>315</sup> Enjuiciar a la/os funcionaria/os determinada/os culpables de connivencia con las pandillas y el crimen organizado.

9. En consulta con la sociedad civil, desarrollar e implementar políticas públicas realistas y eficaces para aumentar la credibilidad de las instituciones gubernamentales y la confianza pública en las instituciones, a fin de que las personas estén dispuestas a denunciar los delitos relacionados con la VSG y solicitar la asistencia de las instituciones oficiales.

#### Reformas de los sistemas de protección de la niñez

---

10. Dedicar más recursos a fortalecer los juzgados especializados para la niñez con el fin de que estos tribunales, y no los juzgados ordinarios, se ocupen de los casos relacionados con la violencia contra niñas y niños y otras cuestiones relativas a la protección de la niñez. Los recursos deben dedicarse a descentralizar los tribunales, aumentar el número de jueces especializadas, exigir su formación continua y supervisar su labor.

11. **Aumentar el presupuesto dedicado a las agencias y los sistemas de bienestar de la niñez para fortalecer su capacidad de respuesta a las necesidades de protección de la/os NNA.** Los recursos deben dedicarse a la descentralización de los sistemas, el aumento del personal de los organismos y la formación continua del personal. También se deben asignar recursos a incrementar el uso de hogares de acogida con familiares o tutores, en lugar del internamiento. Los albergues estatales deben cumplir las normas nacionales sobre el bienestar de la niñez. Los recursos también deben utilizarse para modernizar las instalaciones y desarrollar redes de albergues pequeños, en lugar de centros que acogen a cientos de niñas y niños al mismo tiempo. Las agencias de bienestar de la niñez deben hacer un seguimiento periódico de los albergues y mantener una política de cero tolerancia del abuso o el maltrato de las NNA bajo su cuidado. El Salvador, Guatemala y Honduras deben supervisar los albergues privados que prestan estos servicios.

## Servicios para las víctimas

---

12. **Dedicar mayores recursos para atender a la/os sobrevivientes de la VSG.** Invertir en la creación y la expansión de los programas y los servicios gubernamentales de asistencia y atención integral a la mujer, la niñez y las personas LGTBI víctimas de la violencia, lo que incluye asistencia jurídica, psicológica y sanitaria, así como la atención de necesidades básicas tales como la vivienda. Coordinar con las organizaciones de la sociedad civil que proporcionan estos servicios y proporcionarles apoyo.

13. **Garantizar que los centros de salud municipales tienen psicóloga/os capacitada/os para brindar atención a la/os sobrevivientes de la VSG,** y que la disponibilidad de estos servicios es suficiente para satisfacer las necesidades de la población local. Crear emplazamientos adicionales y atención ambulatoria para asegurar el acceso de las mujeres y la/os NNA fuera de las grandes ciudades. Asegurar que toda la niñez y adolescencia tenga acceso a la atención integral a la salud, incluyendo servicios de salud sexual y reproductiva.

14. **Crear y aplicar mecanismos y protocolos internacionales entre los tres países para coordinar la protección de las víctimas de la VSG.** Establecer una red regional de albergues (que abarque a

El Salvador, Honduras y Guatemala, así como Nicaragua, Costa Rica y Panamá) para proporcionar protección a las víctimas que no puedan permanecer a salvo en sus países, como las víctimas de la violencia de las pandillas y otros grupos criminales.

15. **En colaboración con experta/os de la sociedad civil, los centros de acogida para niñas, niños y adolescentes de El Salvador, Guatemala y Honduras deben desarrollar herramientas** de evaluación para mejorar la detección de sobrevivientes de la VSG y la/os que estén expuestas al riesgo de violencia tras regresar a su comunidad de origen. El Salvador, Guatemala y Honduras deben realizar visitas de seguimiento a domicilio para asegurar que la/os NNA repatriada/os estén a salvo cuando regresen a sus comunidades de origen. El Salvador, Guatemala y Honduras deben garantizar el acceso cerca de las comunidades de origen de la/os sobrevivientes de la VSG retornado/as a atención médica y psicológica y otros servicios necesarios, ya sea mediante el desarrollo y la oferta de estos servicios directamente o a través de la colaboración con la sociedad civil para que los preste.

## Prevención de la violencia

---

El Salvador, Honduras y Guatemala deben dedicar una parte de su presupuesto nacional a la prevención de la violencia en todos los municipios. Estos fondos deben destinarse a:

16. **Aplicar iniciativas de educación pública para que la violencia contra las mujeres, las niñas y las personas LGTBI deje de considerarse normalizada, lo que incluye la educación constante** en las escuelas primarias y secundarias, y campañas públicas y comunitarias dirigidas a las familias. Asegurar que estos programas e iniciativas cuentan con financiamiento adecuado.

17. **Promover iniciativas municipales que reúnan a alcaldes, líderes escolares, trabajadores de la salud, la policía, fiscales, jueces y la sociedad civil para sensibilizar acerca de la VSG,** y crear un plan de acción para las intervenciones a nivel local.

18. **Crear y ampliar los programas locales de prevención de la violencia de género para la juventud en cooperación con los gobiernos municipales, los ministerios de educación, salud, trabajo, y otras agencias del Gobierno y la sociedad civil.** Los programas de prevención de la VSG deben incluir oportunidades de educación y

fortalecimiento para las niñas, como becas y talleres, así como oportunidades de expansión y desarrollo para las jóvenes, a través de capacitación, pasantías y desarrollo profesional para obtener trabajo fuera del trabajo doméstico y otros empleos predominantemente femeninos. La programación también debe incluir el acceso a la atención integral a la salud física y psicológica.

**19. Crear y ampliar los programas locales de prevención de la violencia de las pandillas e intervención** para la juventud en cooperación con los gobiernos municipales, los ministerios de educación, salud, trabajo, y otras agencias del Gobierno y la sociedad civil. Apoyar modelos basados en la evidencia que incluyan la prevención en las escuelas, el fortalecimiento de las familias, la labor policial comunitaria y oportunidades significativas de educación y empleo para las y los jóvenes, incluidos los ex miembros de pandillas que intentan reintegrarse a las familias, las comunidades y la fuerza laboral. La programación debe incluir un enfoque sobre la prevención y el tratamiento de la VSG relacionada con las pandillas.

**20. El Salvador, Honduras y Guatemala deben crear e implementar un sistema para la recopilación de estadísticas sobre los delitos relacionados** con la VSG para su uso constante dentro de los organismos gubernamentales, a fin de obtener una visión más precisa de la magnitud actual y las formas de violencia, orientar las decisiones sobre políticas y hacer seguimiento del progreso. Poner las estadísticas a disposición del público cada año.

## Servicios consulares

---

**21. Los Gobiernos de El Salvador, Honduras y Guatemala deben aumentar el financiamiento y el personal de las oficinas consulares en México**, para permitir que los consulados proporcionen atención y seguimiento individual a la/os NNA migrantes de sus países. Parte del financiamiento se debe dedicar a la formación del personal consular en técnicas para entrevistar a la/os NNA y a la/os sobrevivientes de la VSG y otros traumas, la determinación de las necesidades de protección, los derechos y el interés superior de la niñez, y la VSG.

## Al Gobierno de México —

### Reformas del sector judicial

---

- 1. Priorizar los derechos, las necesidades de protección y el interés superior de la niñez migrante y refugiada**, tal como se dispone en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de México, por encima de los controles migratorios.
  - 2. Cumplir con los requisitos de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de 2014 para poner fin a la detención de niñas, niños y adolescentes migrantes** en centros del Instituto Nacional de Migración (INM) y transferirla/os a albergues del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) o programas residenciales apropiados de la sociedad civil. Promover y financiar alternativas a la detención, como albergues de puertas abiertas del DIF y la sociedad civil, que proporcionen acceso a la atención integral a la salud, la educación y otros servicios de apoyo necesarios.
  - 3. Fortalecer la reglamentación y la supervisión de las actividades de control migratorio para evitar abusos de los derechos humanos**, y aumentar la investigación y la sanción de la/os funcionaria/os que violen los derechos de las personas migrantes, con conductas tales como el acoso y el abuso sexual y la violencia.
  - 4. Proporcionar mandatos claros para las oficinas municipales, estatales y nacionales del DIF en relación con sus responsabilidades de protección de la niñez migrante y refugiada**, junto con los recursos financieros necesarios para llevar a cabo estos mandatos. Los fondos para la protección de la/os NNA migrantes y refugiada/os deben asignarse a las oficinas municipales y estatales del DIF, en función del número de estas niñas, niños y adolescentes en cada área. Asegurar la necesaria coordinación entre los diferentes niveles del DIF.
- ### Acceso a la protección internacional
- 

- 5. Aumentar la capacitación al personal del INM, del DIF al nivel nacional, estatal, y municipal, y de las demás instituciones estatales mexicanas que interactúan con las niñas y los niños migrantes** respecto de su

obligación de informarles de su derecho a solicitar la condición de refugiado durante su primer contacto con estos organismos, y acerca de cómo hacerlo de forma apropiada para la niñez. Proporcionar al personal del INM y del DIF la capacitación y la supervisión necesarias para aplicar el Protocolo de evaluación inicial para la identificación de indicios de necesidades de protección internacional en niñas, niños y adolescentes no acompañada/os o separada/os, desarrollado por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).

**6. Dotar de más fondos a la COMAR para que aumente su personal, capacitación, especialización y cobertura geográfica.** Capacitar al personal de la COMAR en habilidades relacionadas con las entrevistas de niñas, niños y adolescentes y sobrevivientes del trauma, las necesidades de protección internacional de sobrevivientes de la VSG y las condiciones y las dinámicas nacionales, como la violencia de las pandillas (y la VSG por parte de las pandillas) en América Central.

**7. Aumentar el financiamiento federal de la COMAR y otros organismos gubernamentales responsables de la prestación de apoyo a las personas que solicitan la condición de refugiado,** como NNA no acompañada/os. Brindar atención integral a las personas que solicitan la condición de refugiado, lo que incluye asistencia para vivienda, empleo, educación, salud y necesidades básicas, desde el momento en que presenten su solicitud hasta el proceso de integración en sus comunidades locales.

### **Asistencia jurídica y determinaciones del interés superior de la niñez**

**8. Aumentar los recursos financieros y de personal de las autoridades federales, estatales y municipales de protección de la niñez para representar a sobrevivientes de la VSG y otra/os niñas, niños y adolescentes migrantes y refugiada/os** en una amplia gama de necesidades legales, evaluar el interés superior en cada caso, emitir órdenes de protección sobre la base de esta evaluación, y coordinar y dar seguimiento a todos los mecanismos de protección dispuestos para la niñez migrante (por ejemplo, en relación con la educación o la atención a la salud) en la Ley General

de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la Ley de Migración de México. Las Procuradurías de Protección (encargadas de representar a la/os niñas, niños y, adolescentes) deben recibir capacitación periódica sobre las normas relativas a la representación, como la determinación y la consideración en todos los procesos de los intereses manifestados por la/os NNA.

**9. Permitir el acceso de los grupos de derechos humanos y otras organizaciones de la sociedad civil a la/os NNA migrantes y refugiada/os detenida/os,** para que puedan proporcionar asistencia jurídica y psicológica y otros servicios de atención integral a la/os sobrevivientes de la VSG y otra/os NNA migrantes y refugiada/os; asegurar que la/os que solicitan la condición de refugiado en México tienen acceso a asistencia jurídica de las organizaciones de la sociedad civil desde el inicio hasta la conclusión del proceso de determinación de la condición de refugiado, en colaboración con las autoridades de protección de la niñez.

**10. De acuerdo con la Ley de Migración de México y su Reglamento, y Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, se deben realizar determinaciones del interés superior (DIS) de toda/os la/os NNA migrantes antes de su posible repatriación.** Las DIS deben coordinarse con las autoridades federales, estatales o municipales de protección de la niñez, y deben ser llevadas a cabo por equipos interdisciplinarios de experta/os en el seno de estas instituciones, en cumplimiento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de México. En virtud de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y el Reglamento de la Ley de Migración de México, la/os NNA deben gozar del derecho a expresar su opinión y que se tenga en cuenta en el proceso de DIS.

### **Niñas, niños, y adolescentes migrantes víctimas de crímenes**

**1. Asegurar que las autoridades estatales, municipales y federales de protección de la niñez cuentan con los recursos, el personal y la capacitación necesarios para representar a NNA migrantes y refugiada/os víctimas de crímenes,** y garantizar que se ejecutan todas las órdenes de protección y restitución de derechos (por ejemplo, los derechos a la educación, la atención a la salud física y psicológica) de esta/os niñas, niños, y adolescentes.

2. Proporcionar capacitación especializada en cuestiones de género, VSG y derechos de la niñez y las personas LGBTI a todo el personal del sistema judicial, incluidas la/os fiscales y jueces, que tienen contacto con NNA migrantes y refugiada/os víctimas de crímenes o de otros abusos de derechos. La capacitación debe desarrollar una habilidad especializada para entrevistar niñas, niños y adolescentes y sobrevivientes de la VSG y otras formas de violencia. También debe incluir información sobre todas las leyes pertinentes relacionadas con los derechos de la niñez, los derechos de las personas migrantes, y la VSG.

3. El Gobierno mexicano debe aumentar el financiamiento para las fiscalías especializadas en delitos contra migrantes. Los Gobiernos estatales deben dedicar financiamiento a la capacitación del personal en técnicas de investigación especializadas en delitos contra migrantes, como los crímenes relacionados con la VSG. Los Gobiernos estatales deben aumentar el seguimiento y la supervisión de las investigaciones. El Gobierno federal debe exigir una mayor coordinación entre las fiscalías especiales de diferentes estados, y proporcionar financiamiento y capacitación para apoyar dicha coordinación.

4. El Gobierno mexicano debe conceder a la/os NNA migrantes no acompañada/os permisos de estancia por razones humanitarias sobre la base de su vulnerabilidad por su condición de no acompañada/os, en consonancia con el artículo 52 de la Ley de Migración de México.

5. Las fiscalías estatales especializadas en delitos cometidos en contra de inmigrantes y la Unidad de Investigación de Delitos para Personas Migrantes de la Procuraduría General de la República deben establecer mecanismos para detectar los casos de trata de personas y la explotación laboral de niñas, niños y adolescentes migrantes y refugiada/os, investigar los hechos y juzgar a la/os responsables, y proporcionar permisos de estancia por razones humanitarias y acceso a protección y atención a las víctimas.

6. Capacitar a la/os funcionaria/os pública/os, como agentes de policía, fiscales y proveedores de atención sanitaria federales, estatales y municipales, acerca de los derechos de la/os migrantes, los derechos humanos, la sensibilidad sobre género y la atención a las víctimas de la VSG.

7. Los Gobiernos estatales y municipales deben exigir que todos los centros de salud públicos ofrezcan atención a todas las personas, sin discriminación por

motivos de situación migratoria, y deben sancionar a los centros que discriminan por estos motivos. Los Gobiernos estatales y municipales deben destinar recursos a la creación de unidades móviles de atención de la salud para proporcionar asistencia médica de emergencia y atención a la salud mental para personas migrantes y refugiadas, incluidas las víctimas de la violencia, que se encuentran lejos de centros de salud. Los servicios deberían incluir atención psicológica, métodos anticonceptivos de emergencia y profilaxis contra el VIH para las víctimas de la violencia sexual.

## Al Gobierno de Estados Unidos —

### Financiamiento para América Central

---

1. Estados Unidos debe adoptar un compromiso a largo plazo de promoción de los esfuerzos para abordar las causas fundamentales de la migración centroamericana, como la VSG y la violencia de las pandillas. Para el ejercicio fiscal 2018, Estados Unidos deben comprometer USD 750 millones de la ayuda exterior a los países de América Central (la misma cantidad que en el ejercicio 2016). Los fondos de Estados Unidos para la región deben abordar las causas fundamentales de la migración y no deben estar supeditados a la reducción de la migración. La/os NNA migrantes y refugiada/os sobrevivientes de la VSG necesitan protección internacional, no medidas de control fronterizo que les impiden ejercer sus derechos internacionales, escapar de la violencia o la/os devuelven a esa situación.

2. El financiamiento de Estados Unidos para América Central debe apoyar los esfuerzos de los Gobiernos para combatir la violencia generada por las pandillas, tratantes de personas y otras organizaciones criminales, y luchar de manera significativa contra la corrupción. Estos esfuerzos deben incluir educación y programas sobre prevención de la violencia, creación de alternativas a la violencia para las y los jóvenes mediante educación, pasantías y oportunidades de empleo, así como programas extraescolares, desarrollo humano, desarrollo y fortalecimiento de la labor policial comunitaria y aspectos relacionados con la aplicación de la ley. Dado que el fortalecimiento de las fuerzas militares y de seguridad en Centroamérica ha conducido históricamente a abusos contra los derechos humanos, las respuestas a la violencia no deben centrarse solamente en hacer cumplir la ley y no deben aumentar la militarización. Los programas financiados por Estados Unidos en El Salvador, Honduras y Guatemala para abordar la

violencia de las pandillas se deben desarrollar en consulta con la sociedad civil de estos tres países, y deben garantizar la transparencia, el seguimiento y la rendición de cuentas.

3. La prevención de la VSG y la respuesta a estas formas de violencia debe ser un área prioritaria para la asistencia de todas las agencias de Estados Unidos a El Salvador, Guatemala y Honduras. Con el fin de maximizar la eficacia, la coordinación entre la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional y la Oficina de Asuntos Internacionales sobre Narcóticos y Aplicación de la Ley (INL) del Departamento de Estado para los programas sobre VSG debe ser similar a la que ejercen en comunidades con los más altos niveles de violencia. El financiamiento para la prevención y la respuesta a la VSG debe requerir una participación significativa de las organizaciones de la sociedad civil con experiencia en cuestiones de género, VSG, pandillas y jóvenes en situación riesgo en el diseño de programas, y la garantía de seguimiento, transparencia y mecanismos de rendición de cuentas adecuados. Se deben elaborar informes de evaluación del impacto de todos los programas y los resultados deben hacerse públicos. El financiamiento debe apoyar:

- (a) programas en las escuelas desde una edad temprana para enseñar a las niñas y los niños a prevenir la VSG y cuestionar las normas de género
- (b) oportunidades de educación y desarrollo dirigidas a potenciar económicamente a las niñas y las mujeres
- (c) ampliación de los programas comunitarios de prevención de la violencia
- (d) expansión de las reformas del sector judiciales centradas en la VSG, por ejemplo, centros de atención integral a víctimas, donde la/os sobrevivientes pueden denunciar el delito y recibir asistencia jurídica y servicios de apoyo
- (e) atención integral para la/os sobrevivientes de la VSG
- (f) capacitación periódica de policías, fiscales y jueces sobre la VSG y el trabajo con la/os sobrevivientes, y
- (g) esfuerzos para fomentar la confianza entre las comunidades y las agencias encargadas de hacer cumplir la ley, como el desarrollo del seguimiento comunitario de la labor policial.

4. Estados Unidos debe fijar puntos de referencia para medir la reducción de la VSG en Honduras, El Salvador y Guatemala, en consulta con experta/os de la sociedad civil en cuestiones de género, VSG, pandillas y jóvenes en

situación de riesgo; y debe condicionar la entrega de la ayuda a la consecución de estos objetivos. Los puntos de referencia deben ser progresivos, de tal manera que vayan aumentando las expectativas de reducción de la violencia para recibir asistencia en el futuro.

5. Parte de los fondos de Estados Unidos se deben dedicar al fortalecimiento de los sistemas y los organismos de bienestar de la niñez, mediante la descentralización de estas agencias, la contratación de personal profesional, la formación continua y la supervisión del personal, y el seguimiento de las instituciones dedicadas al bienestar de niñez por un organismo independiente.

### Financiamiento y asistencia para México

1. El financiamiento de Estados Unidos a México debe centrarse en el fortalecimiento de la capacidad de todas las agencias del Gobierno mexicano que tienen contacto con migrantes para determinar sus necesidades de protección internacional (es decir, las personas refugiadas, las víctimas de la trata de personas), y en el fortalecimiento de la capacidad de la COMAR para decidir sobre las solicitudes de la condición de refugiado y otras formas de protección, de conformidad con el derecho internacional.

2. Estados Unidos debe seguir promoviendo la capacidad de México de examinar y resolver las solicitudes de la condición de refugiado de conformidad con el derecho internacional, mediante el aumento del financiamiento para el ACNUR en México y el apoyo de su labor de fortalecimiento del sistema mexicano de atención a refugiada/os.

3. Estados Unidos debe apoyar los esfuerzos de México para investigar y responder a la VSG y otros delitos contra personas migrantes y refugiadas, dando prioridad al apoyo financiero y político para fortalecer las instituciones judiciales y las iniciativas de reforma judicial en el país.

4. Una condición previa de cualquier financiamiento estadounidense dirigido a apoyar los controles fronterizos y migratorios debe ser que México demuestre que sus funcionaria/os de migración están respetando los derechos humanos de la/os migrantes y cumpliendo con el derecho internacional en materia de acceso a la protección, y que la/os funcionaria/os que cometan abusos contra los derechos humanos de las personas migrantes y refugiadas o vulneren su derecho a buscar protección rindan cuentas por sus actos.

## Notas

<sup>1</sup> Estadísticas de 2011-15 proporcionadas por la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza (USCBP). Las estadísticas de 2016 están disponibles en: <https://www.dhs.gov/news/2016/12/30/dhs-releases-end-year-fiscal-year-2016-statistics> (consultado el 17 de mayo de 2017).

<sup>2</sup> Secretaría de Gobernación (SEGOB), México, “Boletines Estadísticos”, [en adelante “Estadísticas de la SEGOB de México”], [http://www.politicamigratoria.gob.mx/es\\_mx/SEGOB/\\_Boletines-estadisticos](http://www.politicamigratoria.gob.mx/es_mx/SEGOB/_Boletines-estadisticos) (consultado el 12 de abril de 2017). Las estadísticas sobre aprehensiones de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados en México durante todo el período 2011-16 no están disponibles para el público.

<sup>3</sup> La Oficina de Reasentamiento de Refugiados (ORR), parte del Departamento de Salud y Servicios Humanos, es la agencia encargada de la custodia y el cuidado de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañada/os en Estados Unidos. Oficina de Reasentamiento de Refugiados de Estados Unidos “Facts and Data”, 21 de diciembre de 2016, sobre <https://www.acf.hhs.gov/orr/UCS/facts-and-data> (consultado el 12 de abril de 2017).

<sup>4</sup> Estadísticas de la SEGOB de México.

<sup>5</sup> Estadísticas de la SEGOB de México. México desglosa las estadísticas por edad y sexo juntos, mientras que la ORR desglosa las estadísticas por edad y sexo por separado.

<sup>6</sup> Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), “Niños en fuga: Niños no acompañados que huyen de Centroamérica y México y la necesidad de protección internacional”, 2014, <http://www.acnur.org/fileadmin/scripts/doc.php?file=fileadmin/Documentos/Publicaciones/2014/9568> (consultado el 12 de abril de 2017); ACNUR, “Arrancados de Raíz”, 2014, <http://www.acnur.org/fileadmin/scripts/doc.php?file=fileadmin/Documentos/Publicaciones/2014/9828> (consultado el 12 de abril de 2017).

<sup>7</sup> Los términos víctima y sobreviviente se utilizan indistintamente en este informe para hacer referencia a una persona que ha experimentado la VSG, con el fin de reconocer las diferentes maneras en que se identifican las personas que han experimentado esta forma de violencia.

<sup>8</sup> Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer, 20 de diciembre de 1993, A.G. res 48/104, 48 U.N. GAOR Sup. (No.49) en 217, U.N. Doc. A/48/49 (1993), <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/ViolenceAgainstWomen.aspx> (consultado el 12 de abril de 2017).

<sup>9</sup> Estas formas de desigualdad por motivos de género convergen con el racismo y la discriminación contra las poblaciones indígenas y afrodescendientes dentro de El Salvador, Honduras y Guatemala, lo que expone a estos grupos a un mayor riesgo de VSG.

<sup>10</sup> Centro de Derechos de Mujeres (CDM), “Obstáculos y Desafíos que Enfrentan las Mujeres Víctimas de Violencia Sexual para Acceder a la Justicia”, 2013, [en adelante “CDM, 2013”], pág. 10, [http://www.derechosdelamujer.org/tl\\_files/documentos/violencia/Cuaderno%20Obstaculo%20web.pdf](http://www.derechosdelamujer.org/tl_files/documentos/violencia/Cuaderno%20Obstaculo%20web.pdf) (consultado el 12 de abril de 2017).

<sup>11</sup> Información proporcionada por Community Legal Services en East Palo Alto (East Palo Alto, California), Immigrant Defenders Law Center (Los Ángeles, California), y Pangea Legal Services (San Francisco y Milpitas, California).

<sup>12</sup> Sarah Kinoshian, Angelika Albaladejo y Lisa Haugaard, “El Salvador’s Violence: No Easy Way Out”, Latin America Working Group (LAWG), 2016, págs. 25-27, [en adelante “LAWG, 2016”], [http://www.lawg.org/storage/documents/El\\_Salvadors\\_Violence-No\\_Easy\\_Way\\_Out.pdf](http://www.lawg.org/storage/documents/El_Salvadors_Violence-No_Easy_Way_Out.pdf) (consultado el 17 de mayo de 2017).

<sup>13</sup> LAWG, 2016, pág. 26.

<sup>14</sup> Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), “Muertes Violentas de Mujeres y Femicidios: Resultados del Análisis Enero- Diciembre 2014”, Observatorio Nacional de la Violencia, enero-diciembre de 2014, pág. 12. <http://www.iudpas.org/pdf/Boletines/Genero/MMEd10EneDic2014.pdf> (consultado el 12 de abril de 2017).

<sup>15</sup> Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), “2014 Informe de Situación de la Niñez y Adolescencia en El Salvador, transformar inequidades en oportunidades para todas las niñas, niños y adolescentes”, 2014, pág. 103. [https://www.unicef.org/elsalvador/Informe\\_de\\_situacion\\_de\\_la\\_NNA\\_en\\_El\\_Salvador.pdf](https://www.unicef.org/elsalvador/Informe_de_situacion_de_la_NNA_en_El_Salvador.pdf) (consultado el 30 de abril de 2017).

<sup>16</sup> Ministerio de Salud de El Salvador (MINSAL), “Maternidad y Unión en Niñas y Adolescentes: Consecuencias Para la Vulneración de sus Derechos”, noviembre de 2015, [en adelante “MINSAL, 2015”], pág. 22. [http://www.salud.gob.sv/archivos/comunicaciones/archivos\\_comunicados2015/pdf/maternidad\\_union\\_ninas\\_y\\_adolescentes\\_1ra\\_lectura\\_datos.pdf](http://www.salud.gob.sv/archivos/comunicaciones/archivos_comunicados2015/pdf/maternidad_union_ninas_y_adolescentes_1ra_lectura_datos.pdf) (consultado el 12 de abril de 2017).

<sup>17</sup> Claudia Palma, “Cada 46 minutos se comete una violación”, Prensa Libre, 16 de mayo de 2016 [en adelante “Palma, 2016”] <http://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/cada-46-minutos-se-comete-una-violacion> (consultado el 12 de abril de 2017).

<sup>18</sup> Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH), “Informe Especial sobre el Impacto de la Violencia en los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en El Salvador”, mayo de 2013, [en adelante “PDDH, 2013”], pág. 46, [https://www.redlamyc.info/images/stories/INFORME\\_ESPECIAL-2.pdf](https://www.redlamyc.info/images/stories/INFORME_ESPECIAL-2.pdf) (consultado el 12 de abril de 2017); entrevista de KIND con Miguel Ángel López, director de la Asociación Nacional contra el Maltrato Infantil (CONACMI), Ciudad de Guatemala, Guatemala, 19 de septiembre de 2016 [en adelante “entrevista con López”]; entrevista de KIND con María Pop Cal, defensora de los derechos humanos de la Defensoría de la Mujer Indígena (DEMI), Ciudad de Guatemala, Guatemala, 23 de mayo de 2016 [en adelante “entrevista con Pop Cal”].

<sup>19</sup> Entrevista de KIND con José Guadalupe Ruelas, director nacional de Casa Alianza Honduras, Tegucigalpa, Honduras, 16 de febrero de 2016 [en adelante “entrevista con Ruelas”]; entrevista telefónica de KIND con Carolina Escobar Sartí, directora nacional de La Alianza Guatemala, 26 de octubre de 2016 [en adelante “entrevista con Escobar Sartí”]; PDDH, 2013, pág. 29.

<sup>20</sup> Las dificultades a las que se enfrentan la/os niños, niñas y adolescentes de El Salvador, Honduras y Guatemala para revelar los abusos sexuales son también aplicables a los que sufren abusos sexuales en Estados Unidos. Sin embargo, la normalización de la violencia, la omnipresencia de la culpabilización y la estigmatización de las víctimas y las tasas escandalosamente altas de impunidad para los delitos violentos (incluidos los abusos sexuales) que existen en El Salvador, Honduras y Guatemala, afianzan la reticencia de las niñas y los niños a revelar la violencia.

<sup>21</sup> Entrevista telefónica de KIND con el abogado de la niñez Javier Arturo Domínguez y Guadalupe Fernández, defensora legal del Proyecto Fronterizo sobre la Niñez, Tahirih Justice Center, 17 de noviembre de 2016 [en adelante “entrevista con Domínguez y Fernández”]; entrevista de KIND con el abogado Golden McCarthy, directora del Programa de la Niñez de The Florence Project, 29 de noviembre de 2016.

<sup>22</sup> Entrevista con Pop Cal.

<sup>23</sup> Entrevista de KIND con Leonel Dubón, director ejecutivo de El Refugio de la Niñez, Ciudad de Guatemala, Guatemala, 21 de septiembre de 2016 [en adelante “entrevista con Dubón”].

<sup>24</sup> MINSAL, 2015, pág. 22.

<sup>25</sup> *Ibid*, pág. 23.

<sup>26</sup> Observatorio en Salud Sexual y Reproductiva, Guatemala (OSAR), [http://www.osarguatemala.org/Archivos/PDF/201510/289\\_21.pdf](http://www.osarguatemala.org/Archivos/PDF/201510/289_21.pdf) (consultado el 12 de mayo de 2017).

<sup>27</sup> Anastasia Moloney, “Fathers Rape with Impunity, Fueling Guatemala’s Teen Pregnancies”, Reuters, 2 de octubre de 2015, <http://www.reuters.com/article/us-guatemala-teenage-pregnancy-idUSKCNORW22D20151002> (consultado el 12 de abril de 2017).

<sup>28</sup> “Salud sexual y reproductiva de las mujeres jóvenes de Honduras” Guttmacher Institute, 2014, [en adelante “Guttmacher Institute, 2014”], <https://www.guttmacher.org/es/fact-sheet/salud-sexual-y-reproductiva-de-las-mujeres-jovenes-de-honduras> (consultado el 12 de abril de 2017); Amnistía Internacional, “Noticias: La prohibición total del aborto en El Salvador condena a menores y familias al trauma y la pobreza”, 30 de noviembre de 2015, [en adelante “Amnistía Internacional, 2015”], <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2015/11/el-salvador-s-total-abortion-ban-sentences-children-and-families-to-trauma-and-poverty/> (consultado el 12 de abril de 2017); Código Penal de Guatemala, Decreto No. 17-73, Título VII, Capítulo III, Artículos 133-140 (1973), [en adelante “Decreto 17-73 del Código Penal de Guatemala”] <http://www.reproductiverights.org/world-abortion-laws/guatemalas-abortion-provisions> (consultado el 12 de abril de 2017).

<sup>29</sup> Karen Musalo y Blaine Bookey, “Crimes Without Punishment: an Update on Violence Against Women and Impunity in Guatemala”, *Hastings Race & Poverty Law Journal*, Vol. 10, Research Paper No. 47 (mayo de 2013), [https://cgrs.uchastings.edu/sites/default/files/Musalo\\_Bookey\\_CrimesWithoutPunishment\\_2013.pdf](https://cgrs.uchastings.edu/sites/default/files/Musalo_Bookey_CrimesWithoutPunishment_2013.pdf) (consultado el 12 de abril de 2017) [en adelante “Musalo y Bookey, 2013”]; Laura Navarro Mantas, Marta Judith Velásquez, y Jesús López Megías, “Violencia Contra las Mujeres en El Salvador: Estudio Poblacional”, Universidad Tecnológica de El Salvador, 2015, [https://www.unicef.org/elsalvador/violencia\\_contra\\_las\\_mujeres\\_INFORME\\_FINAL\\_2014.pdf](https://www.unicef.org/elsalvador/violencia_contra_las_mujeres_INFORME_FINAL_2014.pdf) (consultado el 12 de abril de 2017); Centro de Derechos de Mujeres (CDM) y otros, “Situación de las Violencias Contra las Mujeres en Honduras”, (presentado ante la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la violencia contra la mujer y sus causas y consecuencias en su visita a Honduras, Honduras, junio de 2014), <http://derechosdelamujer.org/wp-content/uploads/2016/02/Situacion-de-las-violencias-contra-las-mujeres-en-Honduras.pdf> (consultado el 12 de abril de 2017).

<sup>30</sup> Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), “Hidden in Plain Sight: A Statistical Analysis of Violence Against Children, September 2014, [en adelante “UNICEF, 2014”], pág. 140, [http://www.unicef.org/publications/index\\_74865.html](http://www.unicef.org/publications/index_74865.html) (consultado el 12 de mayo de 2017).

<sup>31</sup> Entrevista de KIND con Carolina Sierra, directora, Foro de Mujeres por la Vida, San Pedro Sula, Honduras, 11 de febrero de 2016 [en adelante “entrevista con Sierra”]; entrevista con Pop Cal; entrevista de KIND con Regina Fonseca, coordinadora, Centro de Derechos de Mujeres (CDM), Honduras, 18 de febrero de 2016 [en adelante “entrevista con Fonseca”].

<sup>32</sup> Entrevista con Sierra.

<sup>33</sup> MINSAL, 2015, pág. 19.

<sup>34</sup> Margaret E. Greene, Giovanna Laura y Alice Taylor, “Sí, el matrimonio infantil también existe en Latinoamérica”, Banco Interamericano de Desarrollo, División de Género y Diversidad, 9 de julio de 2016, <http://blogs.iadb.org/y-si-hablamos-de-igualdad/2015/07/09/si-el-matrimonio-infantil-tambien-existe-en-america-latina/> (consultado el 9 de mayo de 2017).

<sup>35</sup> Entrevista con Pop Cal.

<sup>36</sup> Entrevista con Pop Cal.

<sup>37</sup> Entrevista con Sierra.

<sup>38</sup> Ministerio de Trabajo y Previsión Social e Instituto Nacional de Estadística (INE), Guatemala, “Informe Nacional Sobre Trabajo Infantil en Guatemala”, 2011, <https://www.dol.gov/lab/reports/pdf/GLO%2008%20Guatemala%20NCLS%202013.pdf> (consultado el 11 de abril de 2017); “Casi un millón de niños en Guatemala realizan labores de alto riesgo”, Centro de Reportes Informativos sobre Guatemala (CERIGUA), 2016, <https://cerigua.org/article/casi-un-millon-de-ninos-en-guatemala-realizan-lab/> (consultado el 11 de mayo de 2017); Organización Internacional del Trabajo, “Encuesta de Trabajo Infantil en El Salvador”, 2001, [http://www.ilo.org/ipec/Informationresources/WCMS\\_IPEC\\_PUB\\_669/lang-es/index.htm](http://www.ilo.org/ipec/Informationresources/WCMS_IPEC_PUB_669/lang-es/index.htm) (consultado el 11 de mayo de 2017); Casa Alianza Honduras, “El Trabajo Infantil en Honduras: Diagnóstico Situacional de Algunas de las Peores Formas de Trabajo Infantil en el País”, 2011, [en adelante “Casa Alianza, 2011”], <http://www.casa-alianza.org.hn/images/documentos/Observatorio/trabajoinfantil-honduras.pdf> (consultado el 11 de mayo de 2017).

<sup>39</sup> Gloria Morán, “El Salvador: El Trabajo Infantil en la Vida Cotidiana”, Huffington Post Contra Punto, 19 de junio de 2013, [http://www.huffingtonpost.com/contrapunto/el-salvador-el-trabajo-infantil\\_b\\_3462322.html](http://www.huffingtonpost.com/contrapunto/el-salvador-el-trabajo-infantil_b_3462322.html) (consultado el 11 de mayo de 2017); Casa Alianza, 2011, págs. 4, 17.

<sup>40</sup> Cliente de una organización de servicios jurídicos que atiende a niñas, niños y adolescentes migrantes.

<sup>41</sup> Centro de Derechos de Mujeres (CDM) Honduras, “El Hostigamiento Sexual,” 2004, [http://www.derechosdelamujer.org/tl\\_files/documentos/violencia/doc\\_violencia\\_3.pdf](http://www.derechosdelamujer.org/tl_files/documentos/violencia/doc_violencia_3.pdf) (consultado el 11 de mayo de 2017); Organización de Mujeres Salvadoreñas por la Paz (ORMUSA), Observatorio Laboral y Económico, “Acoso Laboral y Acoso Sexual como Formas de Violencia en los Lugares de Trabajo”, 2011, [http://observatoriolaboral.ormusa.org/boletinas/2011\\_03\\_Boletina\\_ECL.pdf](http://observatoriolaboral.ormusa.org/boletinas/2011_03_Boletina_ECL.pdf) (consultado el 11 de mayo de 2017); Observatorio contra el Acoso Callejero en Guatemala, Testimonios, sin fecha, <http://ocacgt.org/category/testimonios/> (consultado el 11 de mayo de 2017).

<sup>42</sup> Entrevista con Sierra; entrevista con Fonseca; Nina Lakhani, “We Fear Soldiers More Than Gangsters: El Salvador’s ‘Iron Fist’ Policy Turns Deadly”, The Guardian, 6 de febrero de 2017, [https://www.theguardian.com/world/2017/feb/06/el-salvador-gangs-police-violence-district-italia?CMP=Share\\_AndroidApp\\_Facebook](https://www.theguardian.com/world/2017/feb/06/el-salvador-gangs-police-violence-district-italia?CMP=Share_AndroidApp_Facebook) (consultado el 12 de abril de 2017).

<sup>43</sup> Kelly McEvers y Jasmine Garsd, “The Surreal Reasons Girls are Disappearing in El Salvador: #15 Girls”, publicado en “Goats and Soda: Stories of Life in a Changing World”, 5 de octubre de 2015, <http://www.npr.org/sections/goatsandsoda/2015/10/05/445985671/never-leave-your-house-survival-strategies-for-el-salvador-s-15girls> (consultado el 12 de abril de 2017); Roxana Delgado y Jorge Vargas Méndez, “El Salvador: La Violencia de Maras y su Impacto en la Vida, la Seguridad y las Libertades de las Mujeres”, Organización de Mujeres Salvadoreñas por la Paz (ORMUSA), 2016, [en adelante “Delgado y Vargas Méndez, 2016”], págs. 42-43.

<sup>44</sup> Entrevista telefónica de KIND con Silvia Juárez, directora de programa, Organización de Mujeres Salvadoreñas por la Paz (ORMUSA), 1 de junio de 2016 [en adelante “entrevista con Juárez”]; entrevista de KIND con Claudia Hernández, directora ejecutiva, Fundación Sobrevivientes, Ciudad de Guatemala, Guatemala,

20 de septiembre de 2016 [en adelante “entrevista con C. Hernández”]; Alberto Arce, “Violación de Mujeres: Otro Sello de las Pandillas”, Diario Libre, 8 de noviembre de 2014, <http://www.diariolibre.com/noticias/violacin-de-mujeres-otro-sello-de-las-pandillas-1-de-2-AHDL870761> (consultado el 12 de abril de 2017).

<sup>45</sup> Entrevista con Sierra; entrevista con Fonseca; entrevista con Escobar Sartí; entrevista de KIND con miembros del personal y la Junta Directiva de Las Dignas, San Salvador, El Salvador, 6 de noviembre de 2015 [en adelante “entrevista con Las Dignas”].

<sup>46</sup> El representante de la sociedad civil pidió que se mantuviera el anonimato de la organización para proteger al niño y su familia.

<sup>47</sup> P Boerman y Jennifer Knapp, “Gang Culture and Violence Against Women in El Salvador, Honduras, and Guatemala”, Immigration Briefings Issue 17-03, marzo de 2017, pág. 8 [en adelante “Boerman y Knapp, 2017”]; Delgado y Vargas Méndez, 2016, pág. 35.

<sup>48</sup> Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG) y UNICEF, “Trata de Personas con Fines de Explotación Sexual en Guatemala”, 2016, [en adelante “CICIG y UNICEF, 2016”] págs. 91-94, [http://www.cicig.org/uploads/documents/2016/Trata\\_Esp\\_978\\_9929\\_40\\_827\\_2.pdf](http://www.cicig.org/uploads/documents/2016/Trata_Esp_978_9929_40_827_2.pdf) (consultado el 12 de abril de 2017).

<sup>49</sup> Observatorio de Derechos de Niños, Niñas y Jóvenes en Honduras, “Violencia Sexual e Infancia en Honduras”, Casa Alianza, 2013, [en adelante “Casa Alianza Honduras, 2013”], pág. 20, <http://www.casa-alianza.org.hn/images/documentos/Observatorio/infopespe2014/violentrata.pdf> (consultado el 12 de abril de 2017).

<sup>50</sup> PDDH, 2013, págs. 54-55; entrevista de KIND con representantes de la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (SVET) de Guatemala, Ciudad de Guatemala, 23 de septiembre de 2016; Delgado y Vargas Méndez, 2016, pág. 32.

<sup>51</sup> Delgado y Vargas Méndez, 2016, pág. 31.

<sup>52</sup> Vilma Vaquerano, “Violencia contra las Mujeres en El Salvador”, 2016, pág. 15, [en adelante “Vaquerano, 2016”], <http://library.fes.de/pdf-files/bueros/fesamcentral/12926.pdf> (consultado el 12 de abril de 2017); entrevista de KIND con funcionaria de la policía, Policía Nacional Civil (PNC), San Salvador, El Salvador, 5 de noviembre de 2015 [en adelante “entrevista PNC de El Salvador”]; entrevista con Sierra.

<sup>53</sup> Entrevista de KIND con Elisa Portillo, abogada feminista, Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer, Ciudad de Guatemala, Guatemala, 24 de mayo de 2016 [en adelante “entrevista con Portillo”]; entrevista de KIND con Noah Bullock, director ejecutivo, Foundation Cristosal, Ciudad de Washington, 15 de octubre de 2016 [en adelante “entrevista con Bullock”]; entrevista con C. Hernández; Vaquerano, 2016, págs. 14-15.

<sup>54</sup> Entrevista telefónica de KIND con Lisa Koop, directora asociada de Servicios Jurídicos, National Immigrant Justice Center, 18 de octubre de 2016.

<sup>55</sup> Entrevista con Juárez; entrevista telefónica de KIND con Thomas Boerman, abogado y experto en violencia de las pandillas, 30 de septiembre de 2016, [en adelante “entrevista con Boerman”].

<sup>56</sup> Entrevista de KIND con la Oficina del Procurador de los Derechos Humanos (PDH) de Guatemala, Gabriela Tuch, defensora de los derechos humanos sobre diversidad sexual, Ciudad de Guatemala, Guatemala, 22 de septiembre de 2016; entrevista por Skype de KIND con Carlos Valdés, director, LAMBDA Guatemala, 6 de octubre de 2016 [en adelante “entrevista con Valdés”]; entrevista por Skype de KIND con William Hernández, director ejecutivo, Asociación Entre Amigos, El Salvador, 30 de enero de 2016 [en adelante “entrevista con W. Hernández”].

<sup>57</sup> Entrevista con Valdés.

<sup>58</sup> *Ibid.*

<sup>59</sup> Comunicación por escrito con Claudia Hernández, directora ejecutiva, Fundación Sobrevivientes, Guatemala, 19 de abril de 2017. [en adelante “comunicación por escrito con C. Hernández”].

<sup>60</sup> Entrevista con Valdés.

<sup>61</sup> Sam Tabor, “Policía y Pandillas Ejercen Violencia Contra la Población LGBT en El Salvador”, publicado en “InsightCrime”, 27 de abril de 2016, <http://es.insightcrime.org/noticias-del-dia/policia-pandillas-ejercen-violencia-poblacion-lgbt-salvador> (consultado el 12 de abril de 2017); entrevista con Boerman.

<sup>62</sup> International Human Rights Law Clinic, “Diversidad sexual en El Salvador: Un informe sobre la situación de los derechos humanos de la comunidad LGBT”, julio de 2012, pág.14, [https://www.law.berkeley.edu/files/IHRLC/LGBT\\_Report\\_Spanish\\_Final\\_120705.pdf](https://www.law.berkeley.edu/files/IHRLC/LGBT_Report_Spanish_Final_120705.pdf) (consultado el 12 de abril de 2017).

<sup>63</sup> *Ibíd.*, págs. 15, 17-18; Human Rights First, “Bias-Motivated Violence Against LGBT People in El Salvador”, 2017, [en adelante “Human Rights First, 2017”], [http://www.humanrightsfirst.org/sites/default/files/El-Salvador-Brief-ENG\\_0.pdf](http://www.humanrightsfirst.org/sites/default/files/El-Salvador-Brief-ENG_0.pdf) (consultado el 12 de abril de 2017). <sup>64</sup> Entrevista con López.

<sup>64</sup> Entrevista con López.

<sup>65</sup> *Ibíd.*; UNICEF, 2014, pág. 63.

<sup>66</sup> Comunicación por escrito con Leonel Dubón, director ejecutivo, Refugio de la Niñez, Guatemala, 26 de abril de 2017.

<sup>67</sup> Entrevista con López.

<sup>68</sup> CICIG y UNICEF, 2016, pág. 72.

<sup>69</sup> Marvin Díaz, “Trata De Personas: De 360 Casos En Cinco Años Solo 16 Casos Fueron Judicializados”, *Revista Gatoencerrado*, 7 de junio de 2016, <http://elsalvadorrespuntocero.com/trata-de-personas-de-360-casos-en-cinco-anos-solo-16-casos-fueron-judicializados/> (consultado el 12 de abril de 2017).

<sup>70</sup> Entrevista por Skype de KIND con Ludin Chávez, directora de operaciones, Save the Children, El Salvador, 12 de enero de 2016.

<sup>71</sup> Helen Julissa Montoya, “3,000 Mil Niñas de 12 a 17 Años se Prostituyen en las Calles Sampedranas.” *La Prensa* (Honduras, 13 de enero de 2014), <http://www.laprensa.hn/honduras/sanpedrosula/442291-98/3000-mil-ninas-de-12-a-17-anos-se-prostituyen-en-las> (consultado el 12 de abril de 2017).

<sup>72</sup> CICIG y UNICEF, 2016, pág. 7.

<sup>73</sup> CICIG y UNICEF, 2016, pág. 89; Departamento de Estado de Estados Unidos, “Trafficking in Persons Report”, 2016, págs. 162, 184, 192, <https://www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/2016/> (consultado el 5 de mayo de 2017).

<sup>74</sup> Entrevista con Pop Cal; entrevista con Ruelas; entrevista con Escobar Sartí.

<sup>75</sup> Departamento de Estado de Estados Unidos, “Trafficking in Persons Report”, 2016, págs. 162, 184, 192. <https://www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/2016/> (consultado el 5 de mayo de 2017).

<sup>76</sup> Relato proporcionado por una organización de servicios jurídicos que representa a niñas, niños y adolescentes migrantes.

<sup>77</sup> CICIG y UNICEF, 2016, pág. 94.

<sup>78</sup> CICIG y UNICEF, 2016, págs. 92-94.

<sup>79</sup> *Ibíd.*, pág. 94.

<sup>80</sup> Entrevista por Skype de KIND con Jodi Berger Cardoso, trabajadora social y profesora del Graduate College of Social Work, University of Houston, 30 de noviembre de 2016.

<sup>81</sup> Entrevista con Portillo.

<sup>82</sup> Las organizaciones de derechos de la mujer y los organismos gubernamentales de Honduras desarrollaron una propuesta de Ley Integral contra la Violencia Hacia la Mujer (LI-VHM).

<sup>83</sup> Entrevista de KIND con Claudia Herrmannsdorfer, experta en derechos de la mujer y consultora independiente, Tegucigalpa, Honduras, 5 de febrero de 2016 [en adelante “entrevista con Herrmannsdorfer”]; entrevista con C. Hernández; entrevista con Ruelas; entrevista con Las Dignas; entrevista con Fonseca.

<sup>84</sup> Entrevista con jueza experta en derechos de la mujer en Honduras, Tegucigalpa, Honduras, 15 de febrero de 2016 [en adelante “entrevista con jueza experta en derechos de la mujer en Honduras”]; entrevista con Ruelas.

<sup>85</sup> Entrevista con Pop Cal; entrevista con Dubón; entrevista con Portillo; entrevista de KIND con Judith Erazo, coordinadora de programas de migración del Equipo de Estudios Comunitarios y Acción Psicosocial, Ciudad de Guatemala, Guatemala, 23 de septiembre de 2016 [en adelante “entrevista con Erazo”].

<sup>86</sup> Comunicación por escrito con C. Hernández.

<sup>87</sup> ACNUR, “Mujeres a la huida”, 2015, págs. 4-5, <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2016/10298.pdf> (consultado el 12 de abril de 2017); The Advocates for Human Rights, “Honduras.

Stakeholder Submission to the United Nations Universal Periodic Review”, septiembre de 2014, [en adelante, “The Advocates for Human Rights, 2014”] pág. 6, [http://www.theadvocatesforhumanrights.org/uploads/honduras\\_hrc\\_vaw\\_2014.pdf](http://www.theadvocatesforhumanrights.org/uploads/honduras_hrc_vaw_2014.pdf) (consultado el 12 de abril de 2017).

<sup>88</sup> Entrevista con Bullock; entrevista con Juárez; entrevista con Portillo; entrevista con Fonseca.

<sup>89</sup> The Advocates for Human Rights, 2014, pág. 6; entrevista con Fonseca.

<sup>90</sup> Entrevista con Sierra; entrevista con Fonseca; entrevista con C. Hernández.

<sup>91</sup> Entrevista con jueza experta en derechos de la mujer en Honduras.

<sup>92</sup> Entrevista con Pop Cal.

<sup>93</sup> *Ibíd.*; entrevista con C. Hernández; entrevista con Portillo; Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Honduras, Informe del Consejo de Derechos Humanos a la Asamblea General de las Naciones Unidas, 31 de marzo de 2015, A/HRC/29/27/Add1, págs. 11-13.

<sup>94</sup> Entrevista de KIND con fiscal del Ministerio Público, Tegucigalpa, Honduras, 18 de febrero de 2016, [en adelante “entrevista con fiscal en Honduras”]; entrevista con Pop Cal; Plataforma CEDAW Honduras, “Valorando el progreso del Estado en la implementación de la Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer 2007-2012”, septiembre de 2016, [en adelante “Plataforma CEDAW Honduras, 2016”], pág. 10, [http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/HND/INT\\_CEDAW\\_NGO\\_HND\\_25392\\_S.pdf](http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/HND/INT_CEDAW_NGO_HND_25392_S.pdf) (consultado el 12 de abril de 2017).

<sup>95</sup> Entrevista con Pop Cal; entrevista con Las Dignas; CDM, 2013, pág. 31.

<sup>96</sup> Entrevista por Skype de KIND con Roberto Rodríguez Meléndez, profesor y experto en el sistema judicial de la Universidad Centroamericana (UCA), 19 de diciembre de 2016 [en adelante “entrevista con Rodríguez Meléndez”]; entrevista por Skype de KIND con Martha Savillon Castro, experta en protección de la niñez, Honduras, 10 de enero de 2016 [en adelante “entrevista con Savillon Castro”]; entrevista con López.

<sup>97</sup> Entrevista con Pop Cal; entrevista de KIND con Miriam Domínguez Sebastián, defensora, Defensoría de la Mujer de la Oficina del Procurador de Derechos Humanos (PDH) Ciudad de Guatemala, Guatemala, 22 de septiembre de 2016.

<sup>98</sup> Entrevista de KIND con Juana Sales, directora, Movimiento de Mujeres Indígenas Tz’ununija’, Ciudad de Guatemala, Guatemala, 22 de septiembre de 2016 [en adelante “entrevista con Sales”].

<sup>99</sup> Comunicación por escrito con C. Hernández.

<sup>100</sup> Theodora J. Simon, “Gang-based Violence and Internal Displacement in El Salvador: Identifying Trends in State Response, Human Rights Violations, and Possibilities for Asylum” [en adelante “Simon, 2016”], págs. 10, 17-18, [http://archive.carrcenter.hks.harvard.edu/files/carrcenter/files/gang-based\\_violence\\_and\\_internal\\_displacement\\_in\\_el\\_salvador\\_identifying\\_trends\\_in\\_state\\_response\\_human\\_rights\\_violations\\_and\\_possibilities\\_for\\_asylum.pdf?m=1464200254](http://archive.carrcenter.hks.harvard.edu/files/carrcenter/files/gang-based_violence_and_internal_displacement_in_el_salvador_identifying_trends_in_state_response_human_rights_violations_and_possibilities_for_asylum.pdf?m=1464200254) (consultado el 3 de abril de 2017).

<sup>101</sup> Entrevista con fiscal en Honduras.

<sup>102</sup> *Ibíd.*

<sup>103</sup> *Ibíd.*

<sup>104</sup> CDM 2013, pág. 31; entrevista con Las Dignas; en Guatemala, desde la creación de la Ley de 2009 contra el Femicidio, la Fiscalía tiene la responsabilidad de enjuiciar todos los casos de violencia contra la mujer, independientemente de que la víctima opte por continuar o no con el proceso legal. Sin embargo, sin la participación activa de la víctima en la investigación y el enjuiciamiento, es muy improbable que un caso se salde con una condena (comunicación por escrito con C. Hernández).

<sup>105</sup> Entrevista con jueza experta en derechos de la mujer en Honduras.

<sup>106</sup> Entrevista por Skype de KIND con Justo Solorzano, director de políticas de UNICEF Guatemala, 13 de noviembre de 2016 [en adelante “entrevista con Solorzano”]; entrevista con Savillon; entrevista con Rodríguez Meléndez.

<sup>107</sup> Entrevista con Savillon.

<sup>108</sup> Entrevista con Dubón.

<sup>109</sup> Entrevista con López; entrevista con fiscal en Honduras; entrevista con Rodríguez Meléndez.

<sup>110</sup> Plataforma CEDAW Honduras, 2016, pág. 18; Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Honduras, Informe del Consejo de Derechos Humanos a la Asamblea General de las Naciones Unidas, 31 de marzo de 2015, A/HRC/29/27/Add1, pág. 5.

<sup>111</sup> CDM 2013, pág. 29; entrevista con Pop Cal; entrevista con Dubón; entrevista con Las Dignas.

<sup>112</sup> Entrevista con Dubón.

<sup>113</sup> *Ibíd.*

<sup>114</sup> Plataforma CEDAW Honduras, 2016, pág. 11; entrevista con Valdés; entrevista con W. Hernández; entrevista con Las Dignas; entrevista telefónica de KIND con Indyra Mendoza, directora de la Red Lésbica de Honduras Catrachas, 1 de marzo de 2017 [en adelante “entrevista con Mendoza”].

<sup>115</sup> Entrevista de KIND con representantes de la Secretaría de Bienestar Social (SBS), Ciudad de Guatemala, Guatemala, 21 de septiembre de 2016 [en adelante “entrevista con SBS de Guatemala”]; entrevista con López; entrevista con Valdés; entrevista con W. Hernández.

<sup>116</sup> Entrevista con Pop Cal; entrevista con Sales.

<sup>117</sup> Entrevista con Sales; Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), “La situación de las personas afrodescendientes en las Américas”, (OEA/Ser.L/V/III, Doc. 62), 5 de diciembre de 2011, pág. 27, [https://www.oas.org/es/cidh/afrodescendientes/docs/pdf/afros\\_2011\\_esp.pdf](https://www.oas.org/es/cidh/afrodescendientes/docs/pdf/afros_2011_esp.pdf) (consultado el 12 de abril de 2017).

<sup>118</sup> Entrevista con Portillo; Musalo y Bookey, 2013, págs. 285-286; CDM, 2013, pág. 33.

<sup>119</sup> Entrevista con Portillo.

<sup>120</sup> Entrevista con Portillo.

<sup>121</sup> Entrevista con Sierra; entrevista con Las Dignas; entrevista con Fonseca; entrevista con Portillo.

<sup>122</sup> Entrevista con Las Dignas; entrevista con fiscal en Honduras; entrevista con C. Hernández.

<sup>123</sup> Entrevista con Las Dignas; Plataforma CEDAW Honduras, 2016, pág. 10; CDM, 2013, págs. 33-34.

<sup>124</sup> Entrevista con Valdés; el Código Penal salvadoreño dispone el endurecimiento de las penas por el asesinato de odio, así como la amenaza o el intento de homicidio, por motivos de orientación sexual, identidad y expresión de género, entre otros factores. Código Penal de El Salvador, capítulo I, artículo 129 y capítulo II, artículo 155.

<sup>125</sup> Entrevista con Mendoza; el Código Penal hondureño tipifica como “agravado” cualquier crimen motivado por odio o prejuicio basado en el sexo, género, raza, origen étnico, orientación sexual, discapacidad y otros factores en el título I, capítulo II, artículo 32. El Congreso Nacional de Honduras está considerando actualmente una revisión del Código Penal que contempla el femicidio o el asesinato de una mujer por motivos de género como un delito agravado, pero omite otros factores agravantes. Las organizaciones de defensa de los derechos de las personas LGTBI en Honduras están instando al Congreso a revisar el proyecto de código penal para mantener la actual tipificación de los crímenes motivados por odio (entrevista con Mendoza).

<sup>126</sup> Entrevista con W. Hernández; entrevista con Mendoza; entrevista con Valdés; Human Rights First, 2017.

<sup>127</sup> Entrevista con Valdés.

<sup>128</sup> Entrevista con Juárez; entrevista con C. Hernández; entrevista con fiscal en Honduras.

<sup>129</sup> Entrevista con Rodríguez Meléndez; entrevista con López; entrevista con jueza experta en violencia contra la mujer en Honduras; entrevista con Portillo.

<sup>130</sup> Entrevista de KIND con representantes del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), Tegucigalpa, Honduras, 15 de febrero de 2016 [en adelante “entrevista con CONADEH”].

<sup>131</sup> Entrevista con fiscal en Honduras.

<sup>132</sup> Entrevista con López.

<sup>133</sup> Entrevista con Portillo.

<sup>134</sup> Entrevista con fiscal en Honduras; entrevista con Bullock; entrevista con Portillo.

<sup>135</sup> Resolución de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, El Salvador, 16 de febrero de 2016; Departamento de Estado de los Estados Unidos, Oficina de Democracia, Derechos Humanos y Trabajo, “El Salvador 2016 Human Rights Report”, 2016, pág. 21, <https://www.state.gov/documents/organization/265798.pdf> (consultado el 10 de abril de 2017); entrevista con Bullock.

<sup>136</sup> Entrevista con PNC de El Salvador; entrevista con fiscal en Honduras.

<sup>137</sup> Entrevista con jueza experta en violencia contra la mujer en Honduras; entrevista con PNC de El Salvador; entrevista con fiscal en Honduras; entrevista con Portillo.

<sup>138</sup> Asa Welander, “Ellas Ven, Oyen, y Callan”, *El País*, 26 de agosto de 2015, [http://elpais.com/elpais/2015/08/25/planeta\\_futuro/1440515739\\_660469.html](http://elpais.com/elpais/2015/08/25/planeta_futuro/1440515739_660469.html) (consultado el 4 de abril de 2017); entrevista con PNC de El Salvador; Boerman y Knapp, 2017, pág. 9.

<sup>139</sup> Entrevista con López; entrevista con Herrmannsdorfer; entrevista con Las Dignas; entrevista con Portillo.

<sup>140</sup> Entrevista con Dubón; entrevista con Juárez; entrevista con Las Dignas; entrevista con Portillo; entrevista con Erazo.

<sup>141</sup> Entrevista con Portillo.

<sup>142</sup> Entrevista con Las Dignas; entrevista con López.

<sup>143</sup> Entrevista con Savillon Castro; entrevista con Bullock; entrevista con Dubón; entrevista con Ruelas; entrevista con Lopéz.

<sup>144</sup> Entrevista con Rodríguez Meléndez.

<sup>145</sup> Entrevista con Rodríguez Meléndez; entrevista con López.

<sup>146</sup> Entrevista de KIND con Vivian Fajardo y Gerardo Borjas, coordinadores de servicios de retorno y reintegración, Casa Alianza, Honduras, 11 de febrero de 2016, San Pedro Sula, Honduras [en adelante “entrevista con Fajardo y Borjas”].

<sup>147</sup> Entrevista con la SBS de Guatemala.

<sup>148</sup> Entrevista con Bullock; entrevista con Ruelas; entrevista con Rodríguez Meléndez; entrevista con CONADEH.

<sup>149</sup> Entrevista con Savillon Castro; entrevista de KIND con Beatriz Campos, abogada del Programa de Derechos Civiles y Migración de la Procuraduría de Defensa de los Derechos Humanos (PDDH), San Salvador, El Salvador, 23 de noviembre de 2015; entrevista con fiscal en Honduras.

<sup>150</sup> El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) forma parte del sistema de protección de la niñez de El Salvador y es responsable de proporcionar protección y otros servicios a niños, niñas y adolescentes.

<sup>151</sup> Entrevista con Rodríguez Meléndez.

<sup>152</sup> Entrevista con Bullock.

<sup>153</sup> Entrevista con Ruelas.

<sup>154</sup> Entrevista con Fajardo y Borjas.

<sup>155</sup> Ciudad Mujer, Secretaría de Inclusión Social, El Salvador, <http://www.ciudadmujer.gob.sv/> (consultado el 11 de mayo de 2017).

<sup>156</sup> “Inauguran Primer Centro de Ciudad Mujer en Honduras”, *El Heraldo*, 28 de marzo de 2017, <http://www.elheraldo.hn/pais/1057287-466/inauguran-primer-centro-de-ciudad-mujer-en-honduras> (consultado el 11 de mayo de 2017).

<sup>157</sup> Centro de Atención y Protección de los Derechos de las Mujeres (CAPRODEM), Poder Judicial de Honduras, <http://www.poderjudicial.gob.hn/Proyectos/CAPRODEM/Paginas/default.aspx> (consultado el 11 de marzo de 2017).

<sup>158</sup> Fondo de Población de las Naciones Unidas, “Modelo de Atención Integral para las Víctimas de Violencia Sexual, Guatemala”, <http://unfpa.org.gt/content/modelo-de-atencion-integral-para-las-victimas-de-violencia-sexual> (consultado el 11 de mayo de 2017); “Instalan Modelo de Atención Integral a Víctimas de Violencia”, *El Heraldo*, 7 de abril de 2014, <http://www.elheraldo.hn/pais/573755-214/instalan-modelo-de-atencion-integral-a-victimas-de-violencia> (consultado el 11 de mayo de 2017).

<sup>159</sup> Ciudad Mujer Joven, Secretaría de Inclusión Social, El Salvador, <http://www.inclusion-social.gob.sv/ciudad-mujer-joven/> (consultado el 11 de mayo de 2017).

<sup>160</sup> Entrevista con Pop Cal Interview; entrevista con Domínguez; entrevista de KIND con agente de policía de la PNC de Honduras, Tegucigalpa, Honduras, 17 de febrero de 2016.

<sup>161</sup> Entrevista con Herrmannsdorfer.

<sup>162</sup> “El ‘Seguro’, Un Centro Acusado de Abusos y Maltratos en Guatemala”, *La Prensa Gráfica*, 10 de marzo de 2016, <http://www.laprensagrafica.com/2017/03/10/el-hogar-seguro-un-centro-acusado-de-abusos-y-maltratos-en-guatemala> (consultado el 12 de abril de 2017); Disability Rights International, “Después del Fuego: Sobrevivientes del Hogar Seguro Virgen de la Asunción en Riesgo”, 15 de marzo de 2017, <http://www.driadvocacy.org/wp-content/uploads/Despues-del-Fuego.pdf> (consultado el 20 de abril de 2017).

<sup>163</sup> “Tragedia en Hogar Seguro: Cifra de Fallecidos Sube a 40”, *Prensa Libre*, 12 de marzo de 2017, <http://www.prensalibre.com/guatemala/comunitario/tragedia-hogar-seguro-virgen-de-la-asuncion-aumenta-cifra-de-muertos> (consultado el 12 de abril de 2017); Nic Wirtz y Elisabeth Malkin, “35 Girls Killed in Guatemala Fire May Have Been Locked In”, *New York Times*, 9 de marzo de 2017, <https://www.nytimes.com/2017/03/09/world/americas/guatemala-city-fire.html?hp&action=click&pgtype=Homepage&clickSource=story-heading&module=first-column-region&region=top-news&WT.nav=top-news&r=1> (consultado el 12 de abril de 2017).

<sup>164</sup> PDDH, 2013, pág. 47.

<sup>165</sup> Entrevista con Rodríguez Meléndez; entrevista con Dubón; “DINAF Impulsa Observatorio Independiente de la Niñez”, La Tribuna, 20 de enero de 2017, <http://www.latribuna.hn/2017/01/20/dinaf-impulsa-observatorio-independiente-la-ninez/> (consultado el 11 de mayo de 2017).

<sup>166</sup> Entrevista con Dubón; entrevista con Savillon Castro; entrevista con Rodríguez Meléndez.

<sup>167</sup> Entrevista con Savillon Castro.

<sup>168</sup> Entrevista con Ruelas; entrevista con Savillon Castro.

<sup>169</sup> Guttmacher Institute, 2014; Amnistía Internacional, 2015; Decreto 17-73 del Código Penal de Guatemala. El Código Penal de Guatemala tipifica como delito el aborto, incluso en casos de violencia sexual. El Código Penal permite el aborto en caso de peligro para la vida de la madre, pero requiere que dos médicos confirmen que el aborto es médicamente necesario para salvar la vida de la madre y que todas las demás opciones médicas se han agotado.

<sup>170</sup> Médicos Sin Fronteras, “Forzados a huir del Triángulo Norte de Centroamérica: Un crisis humanitaria olvidada”, 2017 [en adelante “Médicos Sin Fronteras, 2017”], pág. 12, [https://www.msf.es/sites/default/files/attachments/informe-msf\\_forzados-a-huir-del-triangulo-norte-de-centroamerica\\_0.pdf](https://www.msf.es/sites/default/files/attachments/informe-msf_forzados-a-huir-del-triangulo-norte-de-centroamerica_0.pdf) (consultado el 12 de mayo de 2017); entrevista del CDH Fray Matías con Linda de León, Misioneros Scalabrinianos, 18 de octubre de 2016, Tapachula, México; entrevista de KIND con Alejandrina García Rojas, coordinadora de programa, Salud Integral Para la Mujer A.C. (SIPAM), Ciudad de México, México, 20 de julio de 2016 [en adelante “entrevista con García Rojas”]; Gabriela Díaz Prieto y Gretchen Kuhner, “Un Viaje Sin Ratros”, 2015, pág. 81, [en adelante “Díaz Prieto y Kuhner, 2015”]; Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), “Derechos humanos de los migrantes y otras personas en el contexto de la movilidad humana en México”, 2013, <http://www.oas.org/es/cidh/migrantes/docs/pdf/informe-migrantes-mexico-2013.pdf> (consultado el 11 de mayo de 2017); Amnistía Internacional, “Víctimas invisibles: Migrantes en movimiento en México”, 2010, <http://amnistiainternacional.org/publicaciones/108-victimas-invisibles-migrantes-en-movimiento-en-mexico.html> (consultado el 11 de mayo de 2017).

<sup>171</sup> Comunicación por escrito con Nickole Miller, gerente y abogada del Immigrant Defenders Law Center, 18 de enero de 2017.

<sup>172</sup> Díaz Prieto y Kuhner, 2015, págs. 81-84.

<sup>173</sup> Entrevistas y grupos de discusión organizados por la Asociación Pop No’j y el Equipo de Estudios Comunitarios y Acción Psicosocial (ECAP) en Guatemala, enero-junio, 2016.

<sup>174</sup> Entrevista de KIND con representante del Ministerio de Salud de El Salvador (MINSAL), San Salvador, El Salvador, 4 de noviembre de 2015.

<sup>175</sup> Lydiette Carrion, “La Trata Invisible”, Enelcamino, July 23, 2014, <http://enelcamino.periodistasdeapie.org.mx/ruta/la-trata-invisible/> (consultado el 12 de abril de 2017).

<sup>176</sup> Entrevista de KIND con funcionario consular, Consulado de Honduras en Tapachula, México, 15 de abril de 2016 [en adelante “entrevista con Consulado de Honduras en Tapachula”].

<sup>177</sup> Díaz Prieto y Kuhner, 2015, pág. 31; declaración pública de La 72, Hogar-Refugio para Personas Migrantes, “Nueva Ola de Violencia se Suma a la Profunda Crisis Regional en torno a Personas Migrantes y Refugiados”, 2016 [en adelante “La 72, 2016”] <http://redtdt.org.mx/?p=7217> (consultado el 30 de abril de 2017); entrevista telefónica de KIND con Leticia Gutiérrez Valderrama, directora general, y Leonila Romero, coordinadora, Centro Pastoral de Derechos Humanos, Scalabrinianas Misión con Migrantes y Refugiados, México, 27 de enero de 2017 [en adelante “entrevista con Gutiérrez y Romero”].

<sup>178</sup> Díaz Prieto y Kuhner, 2015, pág. 32; entrevista con Domínguez y Fernández.

<sup>179</sup> Entrevista de KIND con representante de la Fiscal Especializado en Atención de Delitos contra Migrantes, Chiapas, Tapachula, México, 7 de abril de 2016. [en adelante “entrevista con fiscal en Chiapas”]; entrevista con Domínguez y Fernández.

<sup>180</sup> Entrevista con Fajardo y Borjas.

<sup>181</sup> Díaz Prieto y Kuhner, 2015, pág. 31.

<sup>182</sup> Entrevista de KIND con psicóloga, Centro de Recepción El Belén, Honduras, 9 de febrero de 2016.

<sup>183</sup> El párrafo a) del artículo 3 del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños define la trata de personas como “la

captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos”. ([http://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/ProtocolTraffickingInPersons\\_sp.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/ProtocolTraffickingInPersons_sp.pdf)).

<sup>184</sup> CICIG y UNICEF, 2016, págs. 84 -85; Ángeles Mariscal, “Mujeres Migrantes, Atrapadas en una Frontera Imaginaria”, Enelcamino, 3 de junio de 2014, [en adelante “Mariscal, 2014”], <http://enelcamino.periodistasdeapie.org.mx/ruta/mujeres-frontera/> (consultado el 12 de abril de 2017); Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), “Trata de Mujeres y Niñas de Centroamérica”, sin fecha, [https://www.unodc.org/documents/toc/Reports/TOCTASouthAmerica/Spanish/TOCTA\\_CA\\_Caribb\\_trata\\_mujeres\\_ninas\\_CA\\_ES.pdf](https://www.unodc.org/documents/toc/Reports/TOCTASouthAmerica/Spanish/TOCTA_CA_Caribb_trata_mujeres_ninas_CA_ES.pdf) (consultado el 5 de mayo de 2017); Ciro Pérez Silva, “En el Sur, a Migrantes Espera la Explotación Sexual y Laboral”, La Jornada, 29 de diciembre de 2012, <http://www.jornada.unam.mx/2012/12/29/politica/013n1pol> (consultado el 5 de mayo de 2017).

<sup>185</sup> Alguna/os niños, niñas y adolescentes centroamericana/os migran al sur de México para buscar empleo como trabajadores domésticos o agrícolas, con la intención de permanecer en el sur de México o regresar a su país de origen. Otra/os trabajan en el sur de México para ganar dinero para continuar sus migraciones.

<sup>186</sup> Para obtener más información sobre las diversas situaciones de la/os NNA migrantes y refugiada/os en el sur de México, véase: Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdoba, “México: Frontera Sur”, en Niñez y migración en Centro y Norte América: Causas, políticas, prácticas y desafíos, Center for Gender and Refugee Studies, University of California, Hastings, y la Universidad Nacional de Lanus, 2015, págs. 217-219, [en adelante, “CDH Fray Matías, 2015”], [https://cgrs.uchastings.edu/sites/default/files/11\\_Mex\\_Sur\\_Espanol\\_0.pdf](https://cgrs.uchastings.edu/sites/default/files/11_Mex_Sur_Espanol_0.pdf) (consultado el 5 de abril de 2017).

<sup>187</sup> Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdoba, “Situación de las y los Trabajadores del Hogar en la Ciudad de Tapachula, Chiapas”, 2014, [http://cdhfraymatias.org/sitio/wp-content/uploads/2014/11/situacion\\_de\\_las\\_y\\_los\\_trabajadores\\_del\\_hogar\\_en\\_la\\_ciudad\\_de\\_tapachula\\_chiapas.pdf](http://cdhfraymatias.org/sitio/wp-content/uploads/2014/11/situacion_de_las_y_los_trabajadores_del_hogar_en_la_ciudad_de_tapachula_chiapas.pdf) [en adelante “CDH Fray Matías, 2014”].

<sup>188</sup> CDH Fray Matías, 2014; Mariscal, 2014.

<sup>189</sup> CDH Fray Matías, 2014.

<sup>190</sup> CDH Fray Matías, 2014.

<sup>191</sup> Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdoba en Tapachula, Chiapas, México, Unidad de Servicios Legales, información obtenida a través de la representación legal de migrantes y personas que solicitan la condición de refugiado.

<sup>192</sup> La ejecución del Plan Frontera Sur de México, iniciada en 2014, ha conllevado un aumento marcado del número de funcionarios del INM y otras fuerzas de seguridad a lo largo de la frontera sur de México. La iniciativa coincidió con un aumento drástico del número de aprehensiones y deportaciones de migrantes centroamericana/os en México entre 2014 y 2015, así como abusos contra los derechos humanos cometidos por funcionaria/os de migración, policías y militares. José Knippen, Clay Boggs y Maureen Meyer, “Un camino incierto”, 2015 [en adelante “Knippen, Boggs y Meyer, 2015”] págs. 8-13, [https://www.wola.org/sites/default/files/Un%20camino%20incierto\\_Nov2015.pdf](https://www.wola.org/sites/default/files/Un%20camino%20incierto_Nov2015.pdf) (consultado el 12 de abril de 2017); Elijah Stevens, “Programa Frontera Sur de México genera más violencia”, Insight Crime, 10 de noviembre de 2015, <http://es.insightcrime.org/noticias-del-dia/programa-frontera-sur-mexico-genera-violencia> (consultado el 5 de mayo de 2017); Comisión Interamericana de Derechos Humanos, “CIDH expresa preocupación ante el Plan Frontera Sur de México”, 2015, <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/Comunicados/2015/065.asp> (consultado el 5 de mayo de 2017).

<sup>193</sup> Entrevista con García Rojas; Díaz Prieto y Kuhner, 2015, págs. 71-72; Knippen, Boggs y Meyer, 2015, pág. 6.

<sup>194</sup> Entrevista con García Rojas; entrevista con fiscal en Chiapas.

<sup>195</sup> Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdoba en Tapachula, Chiapas, México, Unidad de Investigación e Incidencia, información obtenida a través del seguimiento de los centros del INM y el DIF.

<sup>196</sup> Entrevista con García Rojas.

<sup>197</sup> Estadísticas de la SEGOB de México.

- <sup>198</sup> Universidad de las Américas, Puebla (UDLAP), “Índice Global de Impunidad México”, 2016, pág. 13, [en adelante “Universidad de las Américas, Puebla, 2016”], [https://www.udlap.mx/igimex/assets/files/igimex2016\\_ESP.pdf](https://www.udlap.mx/igimex/assets/files/igimex2016_ESP.pdf); Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH) y el Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia (IMDH), “Acceso a la Justicia en México: La Constante Impunidad en Casos de Violaciones de Derechos Humanos”, sin fecha, [http://www.iccnw.org/documents/Access\\_to\\_Justice\\_in\\_Mexico\\_-\\_Spanish.pdf](http://www.iccnw.org/documents/Access_to_Justice_in_Mexico_-_Spanish.pdf) (consultado el 8 de mayo de 2017).
- <sup>199</sup> Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, capítulo 19 y artículos 121-123, [http://200.33.14.34:1033/archivos/pdfs/lib\\_LeyGralCuidadoInfantil.pdf](http://200.33.14.34:1033/archivos/pdfs/lib_LeyGralCuidadoInfantil.pdf) (consultado el 19 de mayo de 2017).
- <sup>200</sup> La República de México está constituida por el Gobierno Federal, que contiene 32 estados. Cada uno de estos estados tiene su propia constitución, instituciones y políticas. Estos estados se componen de municipios, con sus propias instituciones y políticas. En algunos casos hay una falta de una definición clara de los roles y responsabilidades de las autoridades federales, estatales y municipales. Comisión Nacional de Derechos Humanos, México (CNDH), “Informe sobre la Problemática de Niñas, Niños y Adolescentes Centroamericanos en Contexto de Migración Internacional no Acompañados en su Tránsito por México, y con Necesidades de Protección Internacional”, 2016, págs. 42-44, [en adelante “CNDH, 2016”], [http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/Informe\\_NNACMNA.pdf](http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/Informe_NNACMNA.pdf) (consultado el 17 de mayo de 2017).
- <sup>201</sup> Artículo 52 de la Ley de Migración de 2011, <http://cis.org/sites/cis.org/files/Ley-de-Migracion.pdf> (consultado el 11 de mayo de 2017).
- <sup>202</sup> Human Rights Watch, “Puertas cerradas”, 2016, pág. 74, [en adelante “Human Rights Watch, 2016”], <https://www.hrw.org/es/report/2016/03/31/puertas-cerradas/el-fracaso-de-mexico-en-la-proteccion-de-ninos-refugiados-y-en-la-proteccion-de-ninos-refugiados-y> (consultado el 12 de abril de 2017).
- <sup>203</sup> COMAR, Estadísticas 2013- 2017, [en adelante “COMAR, Estadísticas 2013-2017”], [http://www.comar.gob.mx/work/models/COMAR/Resource/26716/images/ESTADISTICAS\\_2013-2017\\_1er\\_Trim.pdf](http://www.comar.gob.mx/work/models/COMAR/Resource/26716/images/ESTADISTICAS_2013-2017_1er_Trim.pdf) (consultado el 12 de mayo de 2017).
- <sup>204</sup> COMAR, Estadísticas 2013-2017; la COMAR mantiene estadísticas sobre el número de solicitantes que “abandonan” y “desisten” las solicitudes de la condición de refugiado; incluimos ambos términos en consonancia con las categorías de datos de la COMAR.
- <sup>205</sup> La protección complementaria es una forma de protección a disposición de solicitantes de la condición de refugiado que no cumplen los requisitos para la concesión del estatuto de refugiado en virtud de la ley mexicana, pero que, en caso de regresar a su país, estaría en peligro de ser sometida/os a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. La protección complementaria proporciona protección contra la deportación. Ley de Migración de 2011, Título 1, Capítulo 2, [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LRPCAP\\_301014.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LRPCAP_301014.pdf) (consultado el 12 de mayo de 2017).
- <sup>206</sup> COMAR Estadísticas 2013- 2017; estadísticas de la SEGOB de México.
- <sup>207</sup> Ximena Suárez, Jose Knippen y Marureen Meyer, “Un camino de impunidad: Miles de migrantes en tránsito enfrentan abusos y medidas severas en México”, Washington Office on Latin America (WOLA), Fundar: Centro de Análisis e Investigación y Casa del Migrante Saltillo, 2016 [en adelante “Suárez, Kippen, y Meyer, 2016”], pág. 6, [https://www.wola.org/wp-content/uploads/2016/09/Camino-de-Impunidad\\_Espanol.pdf](https://www.wola.org/wp-content/uploads/2016/09/Camino-de-Impunidad_Espanol.pdf) (consultado el 5 de mayo de 2017).
- <sup>208</sup> COMAR Estadísticas 2013-2017.
- <sup>209</sup> Comunicación por escrito con el ACNUR México, 6 de mayo de 2017.
- <sup>210</sup> Entrevista de KIND con Elizabeth Arroyo, subcoordinadora del Área Legal, Sin Fronteras, Ciudad de México, México, 18 de julio de 2016. [en adelante “entrevista con Arroyo”].
- <sup>211</sup> *Ibid.*
- <sup>212</sup> Universidad Iberoamericana, Programa de Derechos Humanos, “La interpretación y Aplicación del Derecho Internacional y Nacional de los Refugiados en México: Análisis de las Resoluciones de Primera Instancia de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados”, 2017, [en adelante “Universidad Iberoamericana, 2017”]; Human Rights Watch, 2016, págs. 67-68.
- <sup>213</sup> Según una nota de antecedentes del ACNUR citada por Human Rights Watch, “es virtualmente ‘inconcebible que una persona o una familia entera pueda escapar de las maras mediante una simple reubicación y empezar una nueva vida sin miedo a las represalias’”. Human Rights Watch, 2016, pág. 68; LAWG, 2016, pág. 26.
- <sup>214</sup> Universidad Iberoamericana, 2017.
- <sup>215</sup> International Detention Coalition (IDC), “México Establece no Detención de Niños Migrantes en Reglamento de Nueva Ley de Derechos a la Infancia”, publicado en “Alto a la Detención de Niñ@s Migrantes”, 29 de abril de 2016, <http://endchilddetention.org/es/mexico-establece-no-detencion-de-ninos-migrantes-en-reglamento-de-nueva-ley-de-derechos-a-la-infancia/> (consultado el 12 de abril de 2017).
- <sup>216</sup> Human Rights Watch, 2016, págs. 86-90.
- <sup>217</sup> Información proporcionada por el DIF Federal.
- <sup>218</sup> CDH Fray Matías, 2016, pág. 228; Human Rights Watch, 2016, pág. 98.
- <sup>219</sup> Human Rights Watch, 2016, pág. 93.
- <sup>220</sup> CDH Fray Matías, 2016, pág. 234; Human Rights Watch, 2016, págs. 93-94.
- <sup>221</sup> Human Rights Watch, 2016, págs. 53-36; Georgetown Law School Human Rights Institute, “The Cost of Stemming the Tide: How Immigration Practices in Southern Mexico Limit Migrant Children’s Access to International Protection”, 2015, [en adelante “Georgetown Human Rights Institute, 2015”], págs. 48-49, <https://www.law.georgetown.edu/academics/centers-institutes/human-rights-institute/fact-finding/upload/HRI-Fact-Finding-Report-Stemming-the-Tide-Web-PDF-English.pdf> (consultado el 12 de mayo de 2017); entrevista de KIND funcionario del Gobierno mexicano, 15 de julio de 2016, Ciudad de México.
- <sup>222</sup> Human Rights Watch, 2016, pág. 57.
- <sup>223</sup> Entrevista de KIND con representante del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), Albergue Municipal, Tapachula, México, 9 de abril de 2016; entrevista de KIND con representante del Instituto Nacional de Migración, Tapachula, México, 5 de abril de 2016; Georgetown Human Rights Institute, 2015, pág. 45.
- <sup>224</sup> ACNUR, “Protocolo de Evaluación Inicial para la Identificación de Indicios de Necesidades de Protección Internacional en Niñas, Niños y Adolescentes no Acompañados o Separados”, 2016, <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2016/10855.pdf> (consultado el 12 de abril de 2017).
- <sup>225</sup> Human Rights Watch, 2016, pág. 71.
- <sup>226</sup> Entrevista de KIND con funcionario del Gobierno mexicano, 15 de julio de 2016, Ciudad de México, México.
- <sup>227</sup> Knippen, Boggs y Meyer, 2015, pág. 32; CDH Fray Matías, 2015, pág. 235.
- <sup>228</sup> Ley de Migración, título II, capítulo I, artículo 11, <http://cis.org/sites/cis.org/files/Ley-de-Migracion.pdf> (consultado el 12 de mayo de 2017); Ley General de de los Derechos de Niños, Niñas, Adolescente, capítulo 19, [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA\\_041214.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA_041214.pdf) (consultado el 12 de mayo de 2017).
- <sup>229</sup> Reglamento de la Ley de Migración título VII, capítulo I, artículos 172-174, [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg\\_LMigra.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LMigra.pdf) (consultado el 12 de mayo de 2017).
- <sup>230</sup> Reglamento de la Ley de Migración, título VII, capítulo I, artículo 173, VI. [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg\\_LMigra.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LMigra.pdf) (consultado el 12 de mayo de 2017).
- <sup>231</sup> Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdoba en Tapachula, Chiapas, México, Unidad de Investigación e Incidencia, información obtenida a través del seguimiento de los centros del INM y el DIF.
- <sup>232</sup> Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdoba en Tapachula, Chiapas, México, Unidad de Investigación e Incidencia, información obtenida a través del seguimiento de los centros del INM y el DIF.
- <sup>233</sup> *Ibid.*
- <sup>234</sup> También se han realizado esfuerzos para ofrecer alternativas a la detención para personas adultas y familias. En 2016, el ACNUR, el INM, y la COMAR establecieron un programa de alternativas a la detención para personas que solicitan la condición de refugiado en México. A marzo de 2017, el programa había atendido a 910 personas, entre ella/os 285 niñas, niños y adolescentes (toda/os ella/os no acompañada/os). (Información proporcionada por el ACNUR de México).
- <sup>235</sup> Secretaría de Gobernación, “Programa Especial de Migración (PEM) 2014-2018”, 2015, <http://www.gob.mx/segob/acciones-y-programas/programa-especial-de-migracion-pem-2014-2018-5887> (consultado el 12 de abril de 2017).
- <sup>236</sup> Universidad de las Américas Puebla, 2016, pág. 13.
- <sup>237</sup> Díaz Prieto y Kuhner, 2015, págs. 82-83.
- <sup>238</sup> Entrevista por Skype de KIND con Yolanda Hernández, coordinadora de programas de mujeres de la Asociación Pop No’j, Guatemala, 14 de noviembre de 2016.

- <sup>239</sup> Entrevista con Gutiérrez y Romero.
- <sup>240</sup> Díaz Prieto y Kuhner, 2015, pág. 87.
- <sup>241</sup> Instituto Nacional de Migración (INM), “Derechos Humanos de las Personas Migrantes que Transitan por México”, sin fecha, pág. 8 [http://www.inm.gob.mx/static/pdf/DH\\_PERSONAS\\_MIGRANTES\\_TRANSITAN\\_MEXICO.pdf](http://www.inm.gob.mx/static/pdf/DH_PERSONAS_MIGRANTES_TRANSITAN_MEXICO.pdf) (consultado el 12 de abril de 2017)
- <sup>242</sup> Sonia Wolf, “Migrantes Víctimas de Delito ¿Detectar y Deportar o Detectar y Proteger?”, INSYDE Dirección de Migración y Derechos Humanos, 2013, pág. 3, <http://insyde.org.mx/wp-content/uploads/2013/12/Bolet%C3%ADn10-DMDH-Insyde-diciembre-2013.pdf> (consultado el 12 de abril de 2017); Kinnen, Boggs y Meyer, 2015, págs. 44-45.
- <sup>243</sup> Entrevista de KIND con Carolina Farrera, abogada del CDH Fray Matías de Córdoba, Tapachula, México, 9 de noviembre de 2016.
- <sup>244</sup> Entrevista de KIND con funcionario consular, Consulado de El Salvador en Tapachula, México, 5 de abril de 2016 [en adelante “entrevista con Consulado de El Salvador en Tapachula”].
- <sup>245</sup> Entrevista con Consulado de El Salvador en Tapachula; entrevista con Consulado de Honduras en Tapachula.
- <sup>246</sup> Entrevista por Skype de KIND con Anna Aziz Grewe, coordinadora de programas, Colectivo Vida Digna, Quetzaltenango, Guatemala, 30 de noviembre de 2016.
- <sup>247</sup> Knippen, Boggs y Meyer, 2015, pág. 38.
- <sup>248</sup> Knippen, Boggs y Meyer, 2015, pág. 38; Suárez, Kippen, and Meyer, 2016, pág. 8.
- <sup>249</sup> Knippen, Boggs y Meyer, 2015, pág. 41; Suárez, Kippen, and Meyer, 2016, pág. 8.
- <sup>250</sup> Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de 2014, Título 5, Capítulo 2, [http://www.cinu.mx/minisitio/juventud\\_2015/ley\\_general\\_ninasninosyadolescentes.pdf](http://www.cinu.mx/minisitio/juventud_2015/ley_general_ninasninosyadolescentes.pdf) (consultado el 12 de mayo de 2017).
- <sup>251</sup> LXIII Legislatura, “Demandan a Diputados Recursos para Garantizar Derechos de Niños Migrantes”, Boletín 2379, 2016, [en adelante “LXIII Legislatura, 2016”], <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/Comunicacion/Boletines/2016/Octubre/23/2379-Demandan-a-diputados-recursos-para-garantizar-derechos-de-ninos-migrantes> (consultado el 11 de mayo de 2017); Migración en el PEF 2017: Presupuesto para Niñas, Niños, y Adolescentes Migrantes, Colectivo Migraciones para las Américas.
- <sup>252</sup> DIF Federal, “DIF Estatal Colima y UNICEF Capacitan en Protección y Restitución de Derechos de Niñ@s y Adolescentes”, 2016, <http://dnias.dif.gob.mx/dif-estatal-y-unicef-capacitan-en-proteccion-y-restitucion-de-derechos-de-nins-y-adolescentes/> (consultado el 12 de mayo de 2017); Gobierno de México, “DIF Nacional y UNICEF Guía Práctica y Caja de Herramientas Para la Protección y Restitución de Derechos de Niños, Niñas, y Adolescentes”, 2016, <http://www.gob.mx/difnacional/prensa/presentan-dif-nacional-y-unicef-guia-practica-y-caja-de-herramientas-para-la-proteccion-y-restitucion-de-derechos-de-ninas-ninos-y-adolescentes> (consultado el 11 de mayo de 2017).
- <sup>253</sup> Entrevista con Gutiérrez y Romero; Knippen, Boggs y Meyer, 2015, pág. 41.
- <sup>254</sup> Knippen, Boggs y Meyer, 2015, pág. 41.
- <sup>255</sup> Entrevista con Gutiérrez y Romero; Knippen, Boggs y Meyer, 2015, págs. 39-41.
- <sup>256</sup> La 72 Hogar-Refugio para Personas Migrantes, “En los límites de la Frontera, quebrando los límites: Situación de los Derechos Humanos de las Personas Migrantes y Refugiados en Tenosique, Tabasco”, 2016, pág. 21; [en adelante “La 72, 2016”].
- <sup>257</sup> Díaz Prieto y Kuhner, 2015, págs. 33, 93.
- <sup>258</sup> La 72, 2016, pág. 20; Díaz Prieto y Kuhner, 2015, págs. 33, 93.
- <sup>259</sup> Holman, John, “Mexico’s ‘Invisible Wall,’ a Migrant Double Standard”, Al Jazeera, 16 de febrero de 2017, <http://www.aljazeera.com/indepth/features/2017/02/mexico-invisible-wall-migrant-double-standard-170214213612822.html> (consultado el 12 de mayo de 2017).
- <sup>260</sup> Entrevista con Gutiérrez y Romero.
- <sup>261</sup> Entrevista con Gutiérrez y Romero; Knippen, Boggs y Meyer, 2015, pág. 39.
- <sup>262</sup> Entrevista con Gutiérrez y Romero.
- <sup>263</sup> Entrevista con Consulado de El Salvador en Tapachula; entrevista con Consulado de Honduras en Tapachula.
- <sup>264</sup> CDH Fray Matías, 2016, pág. 232.
- <sup>265</sup> Entrevista con García Rojas; entrevista con Gutiérrez y Romero.
- <sup>266</sup> Entrevista con García Rojas.
- <sup>267</sup> Entrevista con García Rojas; Díaz Prieto y Kuhner, 2016, págs. 65-66.
- <sup>268</sup> Médicos Sin Fronteras, 2017, pág. 19; entrevista con García Rojas; entrevista con Gutiérrez y Romero.
- <sup>269</sup> Médicos Sin Fronteras, 2017, págs. 18-19.
- <sup>270</sup> Entrevista con García Rojas.
- <sup>271</sup> Ley General de Migración de México, 2011, artículo 8, [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/Imigra/LMigra\\_orig\\_25may11.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/Imigra/LMigra_orig_25may11.pdf) (consultado el 12 de mayo de 2017).
- <sup>272</sup> CDH Fray Matías y otros, “Derechos cautivos: Las Situaciones de las Personas Migrantes y Sujetos a Protección Internacional en los Centros de Detención”, 2015, [https://estudiosfronterizos.files.wordpress.com/2015/07/derechoscautivos\\_2015.pdf](https://estudiosfronterizos.files.wordpress.com/2015/07/derechoscautivos_2015.pdf) (consultado el 8 de mayo de 2017).
- <sup>273</sup> CDH Fray Matías, 2016, pág. 234.
- <sup>274</sup> Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdoba, Tapachula, Chiapas, México, Unidad de Investigación e Incidencia, información obtenida mediante el seguimiento de los centros del INM y el DIF.
- <sup>275</sup> La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño garantiza los derechos de la/os NNA a no sufrir discriminación (artículo 2), a la educación (artículo 24) y a los servicios de atención a la salud (artículo 28), <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CRC.aspx> (consultado el 11 de mayo, 2017); La Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes garantiza los derechos de toda/os la/os niña/os, independientemente de su condición migratoria, a no sufrir discriminación (capítulo 6), a la atención a la salud (Capítulo 9), y a la educación (capítulo 10), [http://www.cinu.mx/minisitio/juventud\\_2015/ley\\_general\\_ninasninosyadolescentes.pdf](http://www.cinu.mx/minisitio/juventud_2015/ley_general_ninasninosyadolescentes.pdf) (consultado el 11 de mayo, 2017).
- <sup>276</sup> LXIII Legislatura, 2016; CNDH, 2016, p. 42-44; el Sistema Nacional de Desarrollo Integral de la Familia (DIF) está compuesto por una oficina federal y oficinas en cada estado y municipio. En la mayoría de los casos, la Oficina del DIF de cada estado administra los albergues para niñas, niños y adolescentes migrantes, con financiamiento de la oficina federal del DIF. En algunos casos, las oficinas municipales del DIF administran los albergues para niñas, niños y adolescentes, como en el caso del albergue para niñas migrantes en Tapachula.
- <sup>277</sup> ACNUR, “Submission by the United Nations High Commissioner for Refugees for the Office of the High Commissioner for Human Rights’ Compilation Report- Universal Periodic Review: MEXICO”, 2013, pág. 2, <http://www.refworld.org/pdfid/513d90c52.pdf> (consultado el 12 de abril de 2017).
- <sup>278</sup> *Ibíd*, pág. 2.
- <sup>279</sup> *Ibíd*, pág. 3.
- <sup>280</sup> Estadísticas de la SEGOB de México.
- <sup>281</sup> Victoria Rietig y Rodrigo Domínguez Villegas, “Stopping the Revolving Door: Reception and Reintegration Services for Central American Deportees”, Migration Policy Institute (MPI), 2015, pág. 3, <http://www.migrationpolicy.org/research/stopping-revolving-door-reception-and-reintegration-services-central-american-deportees> (consultado el 17 de mayo de 2017).
- <sup>282</sup> Entre el 18 de julio de 2014 y el 28 de junio de 2016, la Oficina Ejecutiva de Revisión de Casos de Inmigración (EOIR) emitió 12 977 órdenes de expulsión para niñas, niños y adolescentes no acompañada/os. William A. Kandel, “Unaccompanied Alien Children: An Overview”, Congressional Research Service, 2017, pág. 12, <https://fas.org/sgp/crs/homsec/R43599.pdf> (consultado el 17 de mayo de 2017).
- <sup>283</sup> Entrevista de KIND con Gerardo Rivera, investigador del Observatorio de los Derechos de los Niños, Niñas y Jóvenes de Honduras, Casa Alianza Honduras, 6 de diciembre de 2016 [en adelante “entrevista con Rivera”].
- <sup>284</sup> Entrevista con Rivera.
- <sup>285</sup> Entrevista de KIND con psicóloga de la Dirección de Niñez Adolescencia y Familia (DINAF), Honduras, Centro de Recepción El Belén, San Pedro Sula, Honduras, 9 de febrero de 2016.
- <sup>286</sup> Entrevista de KIND con representante de la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME), San Salvador, El Salvador, 3 de noviembre de 2015.
- <sup>287</sup> Entrevista de KIND con representante de la Secretaría de Bienestar Social (SBS), Casa Nuestras Raíces, Quetzaltenango, Guatemala, 29 de mayo de 2015.

<sup>288</sup> Entrevista de KIND con representante de la Dirección de Niñez Adolescencia y Familia (DINAF), Honduras, Centro de Recepción El Belén, San Pedro Sula, Honduras, 9 de febrero de 2016; entrevista con Rodríguez Meléndez; entrevista con SBS.

<sup>289</sup> “Inaugurarán Unidad Municipal de Atención al Migrante Retornado en Tegucigalpa”. *Hondudiario*, 29 de marzo de 2016, <http://hondudiario.com/2017/03/29/inaugurar-unidad-municipal-de-atencion-al-migrante-retornado-en-tegucigalpa/> (consultado el 8 de mayo de 2017).

<sup>290</sup> “Autoridades Continúan Esfuerzos en Atención a la Niñez Migrante Retornada”, Dirección General de Migración y Extranjería, 15 de diciembre de 2016, <http://www.migracion.gob.sv/noticias/autoridades-continuan-esfuerzos-en-atencion-a-la-ninez-retornada/> (consultado el 8 de mayo de 2017).

<sup>291</sup> Entrevista de KIND con Erika Murillo, directora de Programas para Migrantes Retornados, Comisión de Acción Social Menonita, San Pedro Sula, Honduras, 10 de febrero de 2016 [en adelante “entrevista con Murillo”]; entrevista con Ruelas; entrevista con Escobar Sartí; entrevista con Dubón.

<sup>292</sup> Entrevista de KIND con el Padre Mauricio Gaborit, profesor y director, y Larisa Brioso, investigadora, Departamento de Psicología de la Universidad Centroamericana, San Salvador, El Salvador, 6 de noviembre de 2015 [en adelante “entrevista con Gaborit y Brioso”].

<sup>293</sup> Entrevista con Murillo; entrevista con Ruelas; entrevista con Escobar Sartí.

<sup>294</sup> Entrevista con Pop Cal; entrevista con Savillon Castro; entrevista con Rivera.

<sup>295</sup> Entrevista con Rivera; entrevista con Gaborit y Brioso.

<sup>296</sup> Entrevista con Ruelas.

<sup>297</sup> Entrevista con Rivera.

<sup>298</sup> *Ibid.*

<sup>299</sup> Entrevista con Gaborit y Brioso.

<sup>300</sup> “Guatemala’s 24-Hour Courts: Changing the Way Women Access Justice”, USAID Blog, 6 de marzo de 2013, <https://blog.usaid.gov/2013/03/guatemalas-24-hour-courts-changing-the-way-women-access-justice/> (consultado el 28 de marzo de 2017).

<sup>301</sup> USAID, “Justice Sector Strengthening Project”, <https://www.usaid.gov/documents/1862/justice-sector-strengthening-project> (consultado el 10 de mayo de 2017).

<sup>302</sup> Checchi and Company Consulting, Inc. y USAID, “Justice Sector Strengthening Project Quarterly Report, January 1-March 31, 2015”, 2015, pág. 6, [http://pdf.usaid.gov/pdf\\_docs/PA00KG48.pdf](http://pdf.usaid.gov/pdf_docs/PA00KG48.pdf) (consultado el 8 de mayo de 2017).

<sup>303</sup> Departamento de Estado de Estados Unidos, “INL Work by Country, Western Hemisphere”, <https://www.state.gov/j/inl/regions/westernhemisphere/index.htm> (consultado el 8 de mayo de 2017).

<sup>304</sup> Congressional Research Services, “U.S. Strategy for Engagement in Central America: Policy Issues for Congress”, 2017, págs. 9-10, [https://www.everycrsreport.com/files/20170412\\_R44812\\_a472b7ac6f7ace2b6d65301b45957df06724aefd.pdf](https://www.everycrsreport.com/files/20170412_R44812_a472b7ac6f7ace2b6d65301b45957df06724aefd.pdf) (consultado el 10 de mayo de 2017).

<sup>305</sup> *Ibid.*

<sup>306</sup> Susan Berk-Seligson y otros, “Impact Evaluation of USAID’s Community-Based Crime and Violence Prevention Approach in Central America: Regional Report for El Salvador, Guatemala, Honduras, and Panama”, Latin American Public Opinion Project, 2014, [en adelante “Berk-Seligson, 2014”], [http://www.vanderbilt.edu/lapop/carsi/Regional\\_Report\\_v12d\\_final\\_W\\_120814.pdf](http://www.vanderbilt.edu/lapop/carsi/Regional_Report_v12d_final_W_120814.pdf) (consultado el 15 de marzo de 2017); Sonia Nazario, “How the Most Violent Place on Earth got Safer”, *New York Times*, 11 de agosto de 2016, [en adelante “Nazario, 2016”], <https://www.nytimes.com/2016/08/14/opinion/sunday/how-the-most-dangerous-place-on-earth-got-a-little-bit-safer.html?action=click&pgtype=Homepage&clickSource=image&module=opinion-c-col-right-region&region=opinion-c-col-right-region&WT.nav=opinion-c-col-right-region&r=0> (consultado el 4 de abril de 2017).

<sup>307</sup> Entrevista con Juárez; entrevista con Sierra; entrevista con Fonseca; Nina Lakhani, “We Fear Soldiers More Than Gangsters: El Salvador’s ‘Iron Fist’ Policy Turns Deadly”, *The Guardian*, 6 de febrero de 2017, [https://www.theguardian.com/world/2017/feb/06/el-salvador-gangs-police-violence-district-italia?CMP=Share\\_AndroidApp\\_Facebook](https://www.theguardian.com/world/2017/feb/06/el-salvador-gangs-police-violence-district-italia?CMP=Share_AndroidApp_Facebook) (consultado el 12 de abril de 2017).

<sup>308</sup> Berk-Seligson, 2014; Nazario, 2016.

<sup>309</sup> Bill Frelick, Ian Kysel y Jennifer Podkul, “The Impact of Externalization of Migration

Controls on the Rights of Asylum Seekers and Other Migrants”, *Journal on Migration and Human Security*, Volume 4, Number 4 (2016), [en adelante “Frelick, Kysel y Podkul, 2016”], págs. 201-202, <http://jmhs.cmsny.org/index.php/jmhs/article/view/68> (consultado el 8 de mayo de 2017); Alejandra Castillo, “Programa Frontera Sur: The Mexican Government’s Faulty Immigration Policy”, *Council on Hemispheric Affairs*, 2016, <http://www.coha.org/programa-frontera-sur-the-mexican-governments-faulty-immigration-policy/> (consultado el 10 de mayo de 2017).

<sup>310</sup> Adam Isacson, Maureen Meyer y Hannah Smith, “El control aumentado en la frontera sur de México: Una actualización sobre la seguridad, la migración y el apoyo de EE.UU.”, Washington Office on Latin America (WOLA), 2015, pág. 16, [https://www.wola.org/wp-content/uploads/2015/11/WOLA\\_Control\\_aumentado\\_en\\_la\\_frontera\\_sur\\_de\\_México\\_Nov2015.pdf](https://www.wola.org/wp-content/uploads/2015/11/WOLA_Control_aumentado_en_la_frontera_sur_de_México_Nov2015.pdf) (consultado el 8 de mayo de 2017).

<sup>311</sup> Congressional Research Service, “U.S.- Mexican Security Cooperation: The Mérida Initiative and Beyond”, 2017, pág. 11, <https://fas.org/sgp/crs/row/R41349.pdf> (consultado el 8 de mayo de 2017).

<sup>312</sup> Mexico and the Northern Triangle of Central America, Departamento de Estado de Estados Unidos, Diplomacy in Action, [https://www.state.gov/j/prm/map\\_overses\\_assistance/262125.htm](https://www.state.gov/j/prm/map_overses_assistance/262125.htm) (consultado el 10 de mayo de 2017).

<sup>313</sup> Knippen, Boggs y Meyer, 2015, págs. 8-13; Elijah Stevens, “Programa Frontera Sur de México genera más violencia”, *InSight Crime*, 2015, <http://es.insightcrime.org/noticias-del-dia/programa-frontera-sur-mexico-genera-violencia> (consultado el 5 de mayo de 2017); Comisión Interamericana de Derechos Humanos, “CIDH expresa preocupación ante el Plan Frontera Sur de México”, 2015, <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2015/065.asp> (consultado el 8 de mayo de 2017).

<sup>314</sup> Frelick, Kysel y Podkul, 2016.

<sup>315</sup> La Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG) y la Misión de Apoyo contra la Corrupción y la Impunidad en Honduras (MACCIH) son organismos nacionales encargados de investigar los casos de corrupción y fortalecer las instituciones del Gobierno para prevenir estos casos.

